

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II
Santiago de Cali – Valle del Cauca.

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL
Documento oficial según la ley 1620 y decreto 1965 de 2013

Institución
Educativa JUAN PABLO II
Santiago de Cali – Valle del Cauca
Manual de Convivencia - Año lectivo 2023

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	4
AMBITO DE APLICACIÓN	4
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	4
PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	5
MARCO LEGAL	6
ENTIDADES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA	7
RESEÑA HISTÓRICA	8
TÍTULO II	40
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	40
CAPÍTULO I.....	40
PERFILES INSTITUCIONALES.....	40
CAPÍTULO II.....	43
DERECHOS, DEBERES, LIBERTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	43
CAPÍTULO III.....	47
DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	47
CAPÍTULO IV.....	51
DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS. .	51
CAPÍTULO V	60
OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	60
TÍTULO III	62
ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR, DIRECCIÓN Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	62
CAPÍTULO I.....	62
ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	62
CAPÍTULO II.....	65
ÓRGANOS UNIPERSONALES	65
CAPÍTULO III.....	68
GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.....	68
CAPÍTULO IV.....	71
GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN FAMILIAR.....	71
TÍTULO IV	73
LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL	73
CAPÍTULO I.....	73

DISPOSICIONES GENERALES	73
CAPÍTULO II.....	74
CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	74
CAPÍTULO III.....	77
CORRESPONSABILIDAD PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	77
CAPÍTULO IV.....	79
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	79
CAPÍTULO V	81
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	81
CAPÍTULO VI.....	84
DEBIDO PROCESO	84
CAPÍTULO VII.....	88
PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA EN CASO DE CONFLICTOS.....	88
CAPÍTULO VIII.....	89
MEDIACIÓN ESCOLAR.....	89
CAPÍTULO IX.....	91
EL ORIENTADOR ESCOLAR	91
CAPÍTULO X.....	91
PROCEDIMIENTOS GENERALES.....	91
CAPÍTULO XI.....	95
FORMATOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	95
TÍTULO V.....	96
CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III	96
CAPÍTULO I.....	96
SITUACIONES TIPO I	96
CAPÍTULO II.....	99
SITUACIONES TIPO II	99
CAPÍTULO III.....	103
SITUACIONES TIPO III	103
CAPÍTULO IV.....	106
NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA	106
TÍTULO VI.....	113
DISPOSICIONES FINALES	113

INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia Institucional según la Ley 115 de 1994 artículo 87, tiene como finalidad identificar formas y alternativas para fortalecer e incentivar la Convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica. Para lo cual se fundamenta en La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos señalados en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965, mediante los cuales se identifican las posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. Las funciones de los educadores se basarán en la detección temprana de las situaciones y conductas que afecten la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como, ser orientadores y mediadores en estas situaciones.

AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Manual de Convivencia es la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II. El cumplimiento del Manual o Pacto de Convivencia es de carácter obligatorio para toda la comunidad educativa, incluyendo a los visitantes.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

De acuerdo con la filosofía institucional y la normatividad vigente, la educación en la institución Educativa Juan Pablo II tiene los siguientes objetivos:

1. Brindar un instrumento pedagógico que facilite formar ciudadanos íntegros y competentes.
2. Formar la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.
3. Fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos y participación democrática.
4. Promover normas para el respeto y reconocimiento de la diversidad sexual, el libre desarrollo de la personalidad.
5. Orientar la formación del estudiante para el desarrollo de una sana sexualidad que facilite el conocimiento de sí mismo, la autoestima y la equidad.

6. Formar una conciencia educativa, en los estudiantes para asumir con responsabilidad los compromisos que implica su aprendizaje, formación y desarrollo.
7. Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.
8. Formar a la comunidad educativa en la mediación como un recurso para el trámite adecuado y oportuno de los conflictos que se presenten en la convivencia escolar.
9. Establecer una directriz que permita a la comunidad educativa tomar decisiones acordes a la filosofía del plantel y la legislación vigente.
10. Promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación democrática y la responsabilidad individual en proyección con la comunidad en general.
11. Establecer pautas de comportamiento con relación al cuidado del ambiente escolar, el entorno social y natural.
12. Implementar el debido proceso académico o de convivencia escolar y la práctica de los Derechos Humanos.
13. Poner en marcha y hacer seguimiento a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
14. Fomentar los mecanismos de prevención, detección y seguimiento a los casos de violencia escolar, como el acoso escolar, incluido el uso de internet.

PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa JUAN PABLO II se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución Política de 1991 y en sus decretos reglamentarios para el sector educativo; en los pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia y en los principios institucionales que se mencionan a continuación:

- Respeto por la libertad de enseñanza para toda la Comunidad Educativa, sin que en ningún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
- La gestión democrática del desarrollo de la institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Fomentar en los estudiantes una formación integral para su participación en la vida social, cultural y laboral.
- La CORRESPONSABILIDAD: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado, son corresponsables en la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- La DIVERSIDAD: Reconocimiento y respeto a la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La INTEGRALIDAD: Se orienta a la promoción de la educación para la autorregulación y la dignidad humana
- La AUTONOMÍA: Los individuos, entidades e instituciones son autónomas, dentro de los límites fijados por la ley.

MARCO LEGAL

Según el artículo 87 de la ley 115 de 1994, “los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo. Para la elaboración del manual de convivencia la institución educativa adopta las siguientes fuentes legales en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del Congreso de la República y los lineamientos del MEN:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
- Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991
- Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
- Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
- Decreto 2277 de 1979: Estatuto Docente
- Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
- Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
- Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
- Ley 599 de 2000: Código Penal Colombiano
- Ley 715 de 2001: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias
- Ley 734 de 2002: Código único disciplinario para funcionarios públicos
- Decreto 1850 de 2002: Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.
- Decreto 3020 de 2002: Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal.
- Decreto 1278 de 2002: Estatuto de profesionalización docente
- Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas
- Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

- Ley 1494 de 2005: Para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo.
- Ley 1098 de 2006: Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia
- Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
- Decreto 4807 de 2007: Condiciones de aplicación de la gratuidad educativa
- Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la ley 1098 código de la infancia
- Ley Estatutaria 1266 de 2008: Habeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
- Decreto 366 de 2009: Inclusión de niños, niñas y adolescentes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
- Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los niños, niñas y adolescentes
- Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las IE.
- Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
- Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento de lo contencioso administrativo
- Ley 1438 de 2011: Reforma del sistema general de seguridad social en salud
- Ley estatutaria 1581 de 2012: Reglamenta el funcionamiento de las Juntas y foros de Educación y se establece el régimen de inhabilidades.
- Ley 1620 de 2013: Crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013
- Decreto 1377 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1581 de 2012
- Doctrinas y jurisprudencias de la Corte Constitucional, especialmente la sentencia 478 de 2015

ENTIDADES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA

El Decreto 1965 de 2013 - Artículo 41 numeral 7, relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

- Policía Nacional
- Policía de infancia y adolescencia
- Secretaria de gobierno municipal
- Personería Municipal.
- Fiscalía general de la nación
- Comisaria de familia
- Defensoría de familia
- Inspector de policía
- ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Hospital – o puesto de salud
- Bomberos – Cruz Roja – Defensa Civil –
- Medicina Legal
- Padres de familia o acudientes

RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Juan Pablo II, fue creada mediante la resolución 1743 de septiembre de 2002 para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, fusionándose los centros docentes, Juan Pablo II, Portete de Tarqui, Álvaro Escobar Navia y Templo del Saber, que se denominarán sedes educativas de la institución.

La sede Juan Pablo II nació en el año de 1977, en una zona donde anteriormente existía una laguna, su construcción inicial fue de esterilla. Su primera docente fue la señora Luz Estela Villamarín, autorizada por el entonces secretario de educación Francisco Becerra. Más adelante llega el profesor John Bergman Acosta, quien logró con la ayuda de la comunidad construir la escuela. Los primeros docentes trabajaron pagados por los padres de familia. La sede tiene dos jornadas, mañana y tarde y brinda el servicio educativo desde preescolar a grado 11, con especialidad en Electricidad y Electrónica

La sede Portete de Tarqui inició labores en la caseta comunal del barrio Lourdes, el 27 de febrero de 1968, atendiendo los grados 1° y 2°. Por solicitud y gestión comunitaria se construyó el centro docente en el lote de propiedad del municipio ubicado en la calle 1ª oeste con carrera 73. Su nombre Portete de Tarqui rinde homenaje a la batalla de Tarqui, que se libró el 27 de febrero de 1829, a pocos kilómetros de Cuenca (La Gran Colombia) hoy Ecuador, entre tropas de la república peruana, que quería anexarse a Bolivia y las tropas colombianas comandadas por los generales Antonio José de Sucre y Juan José Flores, batalla ganada por el ejército patriota.

Actualmente, la sede Portete de Tarqui ofrece sus servicios en todos los niveles de preescolar a grado 11, con especialidad en Electricidad y Electrónica y los sábados brinda Educación Formal para jóvenes y adultos por ciclos lectivos integrados. (CLEI). Es la sede más grande de la institución, con 1.300 estudiantes. En esta sede funcionan las oficinas administrativas de la institución

La sede Álvaro Escobar Navia. El primer nombre que tuvo esta sede fue Escuela "Doce de Marzo" fundada en 1981. Su nombre cambió en 1984, ante el fallecimiento del profesor y rector de la Universidad del Valle, doctor Álvaro Escobar Navia, hermano del alcalde Rodrigo Escobar Navia, en memoria a su noble labor. Ofrece a la comunidad el servicio educativo en los niveles de preescolar y básica primaria.

La sede Templo del Saber, nació a partir de la necesidad de los habitantes de Altos Los Chorros, de tener una escuela para educar a sus hijos, en la casa de la docente Violeth Naranjo, técnica en preescolar, pagada por padres de familia, en el período lectivo 1983-1984. En el año 1994, la Secretaría de Educación nombró los primeros docentes oficiales. Actualmente la sede brinda los servicios educativos en los niveles de preescolar y básica primaria y atiende la población de Altos los Chorros, La Cruz y las Minas.

TÍTULO I

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES.

CAPÍTULO I

EL HORIZONTE INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 1. El horizonte Institucional, cobra gran importancia con la Ley General De Educación, (Ley 115 de 1994) que lo considera como un elemento importante del PEI (Proyecto Educativo Institucional) el cual permite direccionar las instituciones educativas en el largo plazo y se convierte en un mecanismo para desarrollar la gerencia estratégica.

Con el establecimiento de una misión, una visión y unos objetivos a corto, mediano y largo plazo, las Instituciones Educativas crean ventajas competitivas, conocen su entorno y aportan un marco para la comunicación organizacional, delimitan responsabilidades y mejoran las relaciones interpersonales.

El Horizonte Institucional se basa en las características locales, socio-culturales; intenciones pedagógicas, posición crítica frente a la realidad y sobre todo en el tipo de ser humano que se quiere formar. Es también, el sistema ético en que se enmarca la Institución. Por lo tanto, cuando una institución define su Horizonte Institucional, define claramente su esencia y se proyecta al futuro mejorando los niveles de calidad del servicio con la implementación del proceso de mejoramiento continuo a través de la aplicación de la Gerencia Estratégica.

El término **estrategia**, proviene del término griego **strategos**, expresión designada a los jefes del ejército, asociada a palabras como arte, guerra, competencia. En el siglo XX, años 70, aparece asociada al lenguaje empresarial como una respuesta a la necesidad de proactividad ante los bruscos cambios económicos de la sociedad. Actualmente, es la herramienta de dirección más utilizada y conocida. El sector educativo, inició la aplicación de la **gerencia estratégica**, cuando se contempló al horizonte institucional como un elemento esencial del PEI y ésta se empezó a usar como herramienta para potenciar el mejoramiento de la calidad de la gestión escolar. Al darse cuenta que al utilizarla se solucionaban algunos problemas con una menor cantidad de recursos; es decir, las Instituciones Educativas se volvieron eficientes y eficaces en la solución de problemas, puesto que conduce al Direccionamiento Estratégico.

Fundamentada en estos conceptos, la I.E. Juan PABLO II, elaboró su Horizonte Institucional.

ARTÍCULO 2. Misión. Somos una institución educativa de carácter oficial con especialidad en Electricidad-Electrónica, que brinda educación integral, incluyente y de calidad bajo los principios de vida, libertad e igualdad, que contribuye a la formación de ciudadanos críticos, líderes, autónomos y emprendedores, fortaleciendo el desarrollo social, tecnológico y económico de la región y su diversidad cultural.

ARTÍCULO 3. Visión. En el año 2025 nos consolidaremos como una Institución Educativa de alta calidad a partir del mejoramiento continuo de los procesos de crecimiento personal, social y académico, promoviendo el desarrollo de las competencias del siglo XXI, la convivencia pacífica y una comunidad participativa, consciente de la importancia de la conservación del medio ambiente y comprometida con la transformación positiva del entorno.

ARTÍCULO 4. Principios institucionales. Los principios son universales. Son guías probadas y perdurables que rigen la conducta humana. Son juicios prácticos que derivan de la aceptación de un valor. Nuestros principios son:

- 1. Vida:** La vida es sagrada e inviolable. Es un derecho inalienable, que no se puede negociar. La educación en este principio se basa en ideas como el rechazo a la burla y a las descalificaciones, la internalización de los derechos humanos, el rechazo a las conductas indeseables, como la delincuencia. El valor que fundamenta el principio de la Vida es, La Dignidad Humana.
- 2. Libertad:** El hombre libre autorregula su vida y la dirige. Cuando se es libre, se puede elegir. Del principio de la Libertad, se desprende el valor de la responsabilidad. Toda acción libre implica hechos responsables. El hombre libre, respeta su propia vida y la ajena, por eso respeta la vida del otro. Cada estudiante, tiene una responsabilidad que incluye el empleo de su juicio para optar por lo que es mejor para cada uno, lo cual significa, que no siempre lo mejor, es lo más fácil o atractivo. La libertad implica, como dice Confucio, no hacer a otro lo que no quieres que te hagan a ti mismo.
- 3. Igualdad:** Todas las personas sin distinción de ninguna clase son iguales en dignidad y valor. El valor de la Igualdad conlleva los valores del Respeto, la Tolerancia y la Honestidad.

ARTÍCULO 5. Valores institucionales:

- 1. Dignidad humana:** La dignidad humana implica dar a las personas el respeto que les corresponde por su valor, rechaza toda clase de manipulación de las personas. Al vivir con dignidad humana, se tiene la posibilidad de vivir con alegría, esperanza, equilibrio y amor. Es proactivo, tiene vocación de servicio y participa en la comunidad.
- 2. Responsabilidad:** La responsabilidad es el compromiso moral e incluso

legal de cumplir con lo que se dice o se promete, lo que implica actuar teniendo presente las consecuencias de nuestras acciones.

3. **Respeto:** El respeto es la base de la convivencia, es básicamente una forma de reconocimiento, aprecio y valoración de las cualidades de los demás, ya sea por su conocimiento, experiencia, o valor como personas. Por tanto, implica aceptación y aplicación de las normas establecidas en la comunidad.
4. **Tolerancia:** La tolerancia es la capacidad de aceptar a los otros con sus diferencias físicas y su diversidad de opiniones, modos de vida y formas de pensar. Implica saber escuchar y comprender a los demás en diferentes ámbitos: sociales, éticos, culturales, religiosos, entre otros.
5. **Honestidad:** La honestidad consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad de acuerdo con los valores de verdad y justicia. Se trata de vivir según como se piensa y se siente. Abarca el respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos, las personas y el modo de actuar. Quien es honesto actúa con transparencia, evita el engaño, la mentira y el hurto.

ARTÍCULO 6. Política de calidad. “En la institución educativa Juan Pablo II, nos comprometemos a brindar un servicio fundamentado en el mejoramiento continuo de los procesos institucionales, apoyado en metodologías activas e innovadoras para el desarrollo de las competencias del siglo XXI, con instalaciones y recursos que nos permitan mejorar nuestros servicios hacia una educación integral de calidad y transformación positiva del entorno, con una sana convivencia, participación activa de la comunidad y práctica de los principios y valores institucionales logrando un alto nivel académico.”

ARTÍCULO 7. Objetivos estratégicos y de calidad:

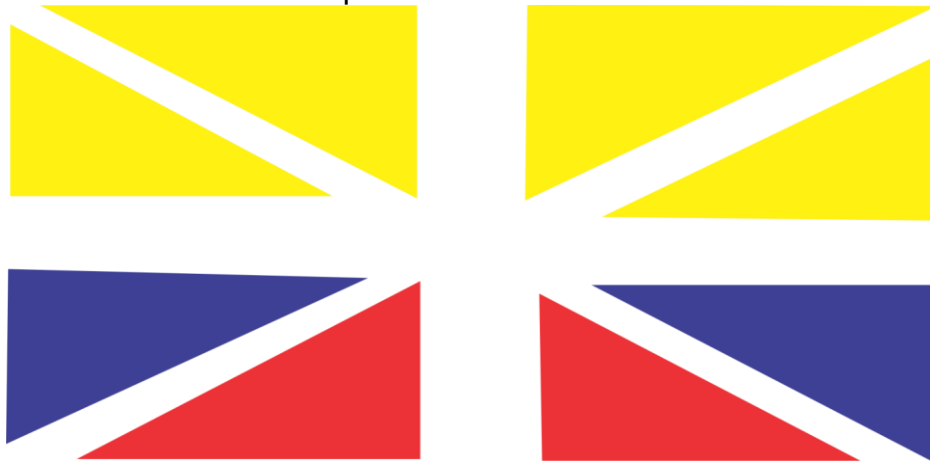
1. Brindar un servicio educativo fundamentado en el mejoramiento continuo.
2. Consolidar la práctica de la Cultura Académica de Estudio, en aras de garantizar una mejora continua en el rendimiento escolar.
3. Implementar metodologías para el desarrollo de las competencias del siglo XXI, que respondan a las necesidades actuales de los estudiantes.
4. Crear las condiciones de bioseguridad y bienestar necesarias para lograr un mejor desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa.
5. Gestionar los recursos para el mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica de la institución.
6. Fomentar la convivencia pacífica a través de los principios y valores institucionales.
7. Implementar estrategias que fortalezcan la participación activa de la comunidad educativa
8. Crear espacios adecuados que contribuyan a apoyar a los estudiantes con necesidades especiales, de acceso y aprendizaje

ARTÍCULO 8. Símbolos institucionales:

- 1. Bandera Institucional:** La bandera de la I.E. Juan Pablo II fue creada en el año de 2012, a través de un concurso donde participó toda la comunidad educativa. Los ganadores fueron los estudiantes: Kevin Ignacio Angarita Cedeño, de la sede Juan Pablo II (grupo 11.2.1), quien diseñó la bandera y definió su significado y el estudiante Jhan Carlos Lucumí Varela, de la sede Templo del Saber (grado transición) quien definió el significado de sus colores.

Significado de la bandera

Con este diseño se quiere mostrar la igualdad de condiciones y oportunidades que tienen los estudiantes de la Institución Educativa, en la cual, se forman personas aptas para una sociedad en donde pueda reinar la paz, contextualizando con los colores de la bandera de nuestro país.



Significado de los colores de la bandera:

Amarillo: Representa la gran diversidad de culturas que atiende nuestra Institución, nuestra comunidad pertenece a culturas de varios departamentos como Valle del Cauca, Cauca, Tolima, Huila, Chocó, Nariño, Caldas y otras.

Azul: Representa las fuentes de agua que benefician a la comunidad, especialmente el Río Meléndez, preciado líquido que da vida donde los niños, jóvenes y familia disfrutan de una sana recreación en baño, pesca, ideales de progreso y libertad.

Rojo: Representa la vitalidad, empoderamiento que tiene toda la comunidad para atraer liderazgo, prosperidad y sentido de pertenencia entre los niños, niñas y adolescentes.

Blanco: Representa la unión con los demás y la paz que todos queremos.

2. Escudo

El escudo fue el primer símbolo creado por la institución en el año 2003.

Significado: El escudo significa la unión de las cuatro sedes que integran la institución Juan Pablo II para ofrecer un servicio educativo de calidad.

El escudo está formado por dos círculos concéntricos, en el interior del círculo mayor está escrito en forma equidistante en letras mayúsculas con color azul "Institución Educativa Juan Pablo II".

El círculo menor se divide en dos semicírculos que se separan entre sí, por una doble línea perpendicular y horizontal, que contiene en el centro el nombre de "Santiago de Cali", cada semicírculo se divide en dos parte iguales, las dos superiores de color amarillo, contienen en su interior en mayúscula, las letras J y P que significan, sede Juan Pablo II y sede Portete de Tarqui.

El semicírculo inferior se divide una parte en color azul, con la letra A que significa sede Álvaro Escobar Navia y la otra parte de color rojo con la letra T que simboliza la sede Templo del Saber.



3. Himno de la Institución Educativa Juan Pablo II

El himno de la I.E. Juan Pablo II fue creado en el año 2012, por el maestro Víctor Hugo Grajales Rosales, destacado músico vallecaucano.

El himno destaca los principios y valores institucionales y es un canto de alegría y entusiasmo por la labor educativa que realiza la institución, teniendo como ejemplo al santo papa Juan Pablo II, quien se destacó por su gran trascendencia entre los jóvenes y por su interés en la educación de los niños.

CORO

*Hoy nos saluda un nuevo día
valientes comenzamos a vivir
los retos que la vida nos propicia
buscando conquistar el porvenir*

*El ejemplo de Juan Pablo nos anima
con dignidad defender nuestro ideal:
Educar, respetar, avanzar hacia
principios de vida, igualdad y libertad*

I

*La educación es el tesoro máspreciado
que alimenta y enaltece nuestro ser
el compromiso de crear nos va llevando
a la excelencia como fruto del saber*

*En la amistad reafirmamos el camino,
renovando nuestro afán de progresar
con valores, convivencia y mucho amor a los demás,
construiremos una justa sociedad*

II

*Ocupemos el sitio de los valientes
Pregonando la excelencia en la labor
con Juan Pablo segundo como guía
educamos con firmeza y corazón*

*Y en el nacer de un nuevo día miraremos
que en el balance de esta lucha sin final
nuestra Cali, nuestra patria con justicia al fin será
la recompensa justa de nuestra misión.*

4. Lema: “Caminamos unidos rumbo a la calidad”

Nuestro lema nos invita a unir esfuerzos constituyendo un verdadero equipo de trabajo, donde todos los integrantes de la comunidad se identifiquen con los objetivos comunes, logrando una apropiación y alineación en un engranaje perfecto para convertirnos en una institución de calidad.

CAPÍTULO II

CARACTERIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 9. La Institución Educativa Juan Pablo II es el resultado de la fusión de cuatro (4) sedes educativas: Portete de Tarqui, Juan Pablo II, Álvaro Escobar Navia y Templo del Saber. La institución fue creada mediante resolución 1743 de septiembre 3 de 2002 de la Secretaría de Educación Municipal, con reconocimiento

Oficial de Estudios en Educación Media Técnica, especialidad en Electricidad-Electrónica (Resolución 0866 del 14 de junio de 2005) y aprobación del programa de Educación para Jóvenes y Adultos por ciclos (Resolución 1636 del 14 de julio de 2004).

1. **Ubicación:** Las sedes educativas están ubicadas en las siguientes direcciones:

- 1.1 Sede N° 1 **Portete de Tarqui**, ubicada en la calle 1ª oeste # 73-00. Barrio Lourdes, en la cual, están ubicadas la rectoría y las oficinas administrativas.
- 1.2 Sede N° 2 **Juan Pablo II**, ubicada en la calle 1 A No.78-23 Barrio Prados del Sur. (Sede principal)
- 1.3 Sede N° 3 **Ávaro Escobar Navia**, localizada en la carrera 73D No. 1B-65 Barrio Lourdes.
- 1.4 Sede N° 4 **Templo del Saber**, ubicada en la calle 2 C Oeste No.75-10 del Barrio Los Chorros.

2. **Servicios educativos que ofrece la Institución Educativa:**

2.1 Educación formal: Para niños, niñas y adolescentes que estudian en las cuatro sedes en la jornada de la mañana y/o tarde, de lunes a viernes.

2.2 Aceleración del aprendizaje: Dirigida a niños, niñas y adolescentes en situación de extraedad, que estudian en las sedes Juan Pablo II y Álvaro Escobar Navia, con metodología flexible.

2.3 Educación formal para jóvenes y adultos por ciclos lectivos integrados: Se ofrece este servicio para jóvenes y adultos; desde los 13 años en adelante para ciclo II y 15 años en adelante para ciclo III hasta el ciclo VI. Para ingresar al ciclo VI deben tener obligatoriamente 18 años cumplidos. Este servicio se ofrece actualmente en la sede Portete de Tarqui, en la Jornada Sabatina y en la Sede Álvaro Escobar Navia, Ciclo II, de martes a viernes en horario nocturno.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE ACCESO, PERMANENCIA Y RETIRO

ARTÍCULO 10. Condiciones de admisión:

1. El ingreso de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos a las sedes de la Institución Educativa debe ser avalado por la rectoría.
2. La institución podrá autorizar el cupo en las diferentes sedes, siempre y cuando haya disponibilidad de cupos.
3. Los niños, niñas y adolescentes que soliciten su admisión y sean desplazados por el conflicto armado colombiano, deben presentar una carta de la Personería Municipal, con una vigencia no mayor a 6 meses, en la cual se de fe de su situación.

ARTÍCULO 11. Procedimiento de la inscripción:

Solo se abrirán inscripciones para los grados, jornadas y sedes que tengan cupos disponibles. La inscripción será presencial, y requerirá de diferentes documentos, así:

Para estudiantes de transición

1. Carnet de vacunas.
2. Fotocopia legible del registro civil de nacimiento del estudiante. En caso de extranjeros deben anexar copia de documento válido en Colombia. El estudiante debe cumplir 5 años a más tardar el 31 de marzo de 2023, requisito sin el cual no se puede inscribir.
3. Fotocopia legible del documento de identidad de los padres de familia y/o acudiente.
4. Fotocopia legible del recibo de servicios públicos del lugar de residencia del estudiante.
5. Fotocopia legible del certificado de afiliación a EPS o Sisben.
6. En caso de ser desplazados, documento de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, donde conste que el estudiante ha sido desplazado.
7. En caso de ser extranjero, adjuntar documento donde conste el grupo sanguíneo y factor Rh del estudiante.

Para estudiantes de primaria

8. Carnet de vacunas sarampión y rubéola.
9. Fotocopia legible del documento de identidad del estudiante. En caso de extranjeros deben anexar copia de documento válido en Colombia. Para estudiantes mayores de 7 años, no será válido el registro civil de nacimiento.
10. Fotocopia legible del documento de identidad de los padres de familia y/o acudiente.
11. Fotocopia legible del recibo de servicios públicos del lugar de residencia del estudiante.
12. Fotocopia legible del certificado de afiliación a EPS o Sisben.
13. En caso de ser desplazados, documento de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, donde conste que el estudiante ha sido desplazado.
14. En caso de ser extranjero, adjuntar documento donde conste el grupo sanguíneo y factor Rh del estudiante.
15. Último boletín del grado que cursa. No se requiere para 1° grado.
16. Boletín donde conste que fue promovido al grado que está cursando.

Para estudiantes de secundaria y media

17. Fotocopia legible del documento de identidad del estudiante. En caso de extranjeros deben anexar copia de documento válido en Colombia.
18. Fotocopia legible del documento de identidad de los padres de familia y/o acudiente.
19. Fotocopia legible del recibo de servicios públicos del lugar de residencia del estudiante.
20. Fotocopia legible del certificado de afiliación a EPS o Sisben.
21. En caso de ser desplazados, documento de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, donde conste que el estudiante ha sido desplazado.
22. En caso de ser extranjero, adjuntar documento donde conste el grupo sanguíneo y factor Rh del estudiante.
23. Último boletín del grado que cursa.
24. Boletín donde conste que fue promovido al grado que está cursando.
25. Para ingresar a grado 11, deberá provenir de una institución técnica con especialidad en electricidad y electrónica.

La inscripción, no garantiza el cupo a los aspirantes. Posterior a las inscripciones se publicará en cartelera externa el listado de los aspirantes admitidos, así como los requisitos y plazos para la matrícula. Si la Institución no tiene cupos para todos los inscritos, enviará el listado a SED de los inscritos no admitidos.

Se deberá cumplir con los rangos de edad para ingresar a cada nivel escolar así:

Educación Formal:

Preescolar.	Desde 5 años
Primero.	Hasta 6 años
Segundo.	Hasta 7 años
Tercero.	Hasta 8 años
Cuarto.	Hasta 9 años
Quinto.	Hasta 10 y 11 años
Sexto.	Hasta 12 años
Séptimo.	Hasta 13 años
Octavo.	Hasta 14 años
Noveno.	Hasta 15 años
Décimo.	Hasta 16 años
Once.	Hasta 17 años

Aceleración del Aprendizaje: Entre los 9 a 15 años, con 2 o más años de atraso en la educación básica primaria. Los estudiantes que ingresen a la metodología de Aceleración del Aprendizaje deben saber leer y escribir.

La Educación formal de jóvenes y adultos: Atendida según el Decreto 3011 de diciembre de 1997, así: De acuerdo al artículo 16, para la Educación formal de adultos, se establece las siguientes edades en los ciclos lectivos integrados:

Ciclo I y II: Edad de 13 años o más.

Ciclo III: Para los que culminaron ciclo II o para las personas mayores de 15 años y que hayan estado por fuera del servicio público 2 años o más y que acrediten el grado 5° de básica primaria.

Ciclo IV: Para los que culminaron ciclo III o para las personas mayores de 16 años que culminaron el grado 7° y que hayan estado por fuera del servicio público 2 años o más años.

Ciclo V y VI: De acuerdo al artículo 23, para la educación media formal de adultos, se ofrece el ciclo V para las personas que culminaron el ciclo IV o para las personas de 18 años o más, que culminaron grado 9°. El ciclo VI se ofrece para las personas que culminaron ciclo V.

ARTÍCULO 12. La matrícula. Es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo; ésta se realiza por una sola vez en la institución a través del SIMAT y la firma del documento de matrícula, debe hacerse por el estudiante, el padre de familia y rector del establecimiento educativo desde transición; se pueden hacer renovaciones para cada año lectivo como lo indica el artículo 95 de la Ley 115.

La matrícula es un acuerdo de Corresponsabilidad que obliga a los padres de familia, acudientes y niños, niñas y adolescentes y a la institución educativa Juan Pablo II, mediante el cual, esta se comprometen, a integrar al educando al proceso educativo durante el año escolar, en calidad de estudiante y aquellos a cumplir con todas las obligaciones y deberes que deban cumplir como estudiante y cumplir con todas las normas vigentes en este Manual de Convivencia, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 sobre el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 13. De la matrícula y/o renovación: La matrícula es el acto mediante el cual se formaliza la vinculación del educando al servicio educativo en la institución para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley 115/94, Artículo 96).

La renovación es la etapa en que los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes antiguos, formalizan la matrícula en la Institución para el siguiente año lectivo. Se realiza cada año al finalizar el período escolar. No realizar el trámite de renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución, puede ocasionar la pérdida de cupo sin derecho a reclamación.

La Institución pensando en la comodidad y el tiempo de los padres de familia y/o acudientes, ha diseñado un formulario virtual para que ellos puedan renovar la matrícula de sus hijos sin necesidad de acudir a la Institución. Lo anterior teniendo en cuenta, que la Institución ya cuenta con los documentos de los estudiantes antiguos. Por lo tanto, la renovación de matrícula de estudiantes antiguos se realizará virtualmente a través de un formulario en línea que será divulgado de acuerdo al procedimiento que determine la institución anualmente.

Los formularios solo estarán disponibles para diligenciar 15 días a partir de la fecha de entrega de informes finales de calificaciones. El padre, madre y/o acudiente que

no realice la renovación de matrícula de su hijo(a), en el plazo señalado, pondrá en riesgo la continuidad del estudiante en la Institución, ya que no se le garantizará el cupo.

Parágrafo 1. La institución se entenderá para todos los efectos con el padre, la madre o acudiente que firmó la matrícula

Parágrafo 2. Los estudiantes que alcancen la mayoría de edad, durante el proceso formativo en la institución, estarán sujetos a la corresponsabilidad parental para todos los efectos legales y educativos

Parágrafo 3. Legalidad de la matrícula: No habrá estudiantes en calidad de asistentes. Para considerarse estudiante, deberá estar matriculado en la institución y en el SIMAT

Parágrafo 4. Los estudiantes deberán cumplir con la edad exigida en el presente manual de convivencia, para matricularse en la Institución. Los estudiantes previamente inscritos, a fin de matricularse, sólo deberán anexar la documentación que no hayan llegado previamente a la institución. El registro en plataforma de notas de la matrícula de estudiantes nuevos se realizará durante la atención al padre, madre y/o acudiente. El registro en SIMAT de la matrícula se realizará posteriormente, con base en listados generados desde la plataforma de notas.

ARTÍCULO 14. Educación para adultos: Los requisitos para la matrícula de los estudiantes adultos son los siguientes:

1. Ficha de registro de matrícula (se diligencia en secretaría académica y la firma el acudiente y el estudiante)
2. Ciclo I y II, Tarjeta de Identidad o cédula y boletines de calificaciones, actualización de datos.
3. Ciclo III, Tarjeta de Identidad o cédula, certificado ciclo II, o certificado grado 5° y actualización de datos.
4. Ciclo IV, V, tarjeta de identidad o cédula, certificados grados o ciclos anteriores y actualización de datos.
5. Ciclo VI, tarjeta de identidad o cédula, certificados ciclos anteriores o certificados grados 5° a 9°.
6. En casos excepcionales, se hará una prueba diagnóstica.

ARTÍCULO 15. Condiciones de ingreso para estudiantes transferidos: Los niños, niñas y adolescentes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar

1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en este Manual de Convivencia como requisito fundamental para su ingreso.
2. Estar deshabilitado del SIMAT de la institución procedente para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
3. Presentar la documentación mencionada en el artículo 11 del presente manual, así como los certificados de aprobación de grados correspondientes.
4. Presentarse con el padre de familia.

PARÁGRAFO 1:

La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula invalidará automáticamente este acto y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial de la Institución Educativa, se procederá a la cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2:

En el momento de firmar la matrícula tanto el Padre de familia y/o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia de la institución y se comprometen a dar cumplimiento al mismo.

ARTÍCULO 16. Condiciones de ingreso para estudiantes con discapacidad y barreras en el aprendizaje y con capacidades y talentos excepcionales: Esta comunidad que es atendida por la institución como parte del programa de educación inclusiva con calidad, para ingresar a la institución deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los padres de familia tienen la responsabilidad de informar de las discapacidades y barreras en el aprendizaje, o de los talentos y capacidades excepcionales que esté presentando el estudiante, presentar los soportes que certifiquen dicha condición y los informes actualizados de los médicos tratantes.
2. Los educandos con discapacidades y barreras en el aprendizaje serán atendidos y valorados por el profesional de apoyo de la institución.
3. Los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones del personal de apoyo.
4. La institución educativa tiene la responsabilidad dentro del programa de educación inclusiva con calidad, de la identificación y atención del estudiante, el proceso de potenciación y proyección será responsabilidad directa de los padres de familia.
5. Los padres de familia o acudientes tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención y si es posible de seguir apoyando de manera extracurricular con otras acciones propuestas por instituciones especializadas.
6. El padre de familia debe llevar a su hijo a las citas médicas con los psicólogos y/o terapeutas y presentará al director de grupo los informes emitidos por ellos, en cumplimiento del debido proceso.
7. En caso de tener un proceso previo en otra Institución Educativa, deberá presentar el Plan Integral de Ajustes Razonables, PIAR.

ARTÍCULO 17. Condiciones de retiro: El retiro de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa procederá:

1. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.
2. Por decisión expresa del consejo directivo ante la recomendación del comité de convivencia escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar

3. Por haber cumplido 25% de inasistencias injustificadas o faltas de asistencia según lo establecido por SIEE apoyado en el Decreto 1290 de 2009.
4. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente manual de convivencia tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará a más tardar en el mes de septiembre, de la decisión tomada por la institución y se comunicará a los padres de familia o acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otra Institución.
5. Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del manual de convivencia, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece la Institución Educativa según el debido proceso y acuerdo del Consejo Directivo
6. Por reprobación de dos años consecutivos del mismo grado. Se informará oportunamente al padre de familia, para darle la oportunidad de ingresar a otra institución educativa.
7. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución.
8. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
9. El padre de familia y/o el acudiente deben autorizar por escrito a los directivos de la institución su retiro del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.

CAPÍTULO IV

LA INCLUSIÓN

ARTÍCULO 18. La inclusión: Es una estrategia reglamentada por el decreto 1421 de 2017, que establece que todos los estudiantes con discapacidad, sin discriminación alguna, tienen el derecho a acceder a la educación formal, cercana a su lugar de residencia, con estudiantes de su edad y a recibir los apoyos y ajustes razonables que se requieran para que tengan un proceso educativo exitoso, para lo cual se requiere:

1. Que se flexibilice el currículo a través de proyectos personalizados, transversales e interdisciplinarios.
2. A recibir apoyos pedagógicos que la institución les brinda a través del proyecto de inclusión educativa mediante:
 - a. El apoyo de la profesional a cargo en la formación y seguimiento de los docentes para el manejo de los estudiantes.
 - b. Orientación individualizada en ciertos momentos que debido a la situación presentada se requieran y específicos.
 - c. Adaptación de las actividades y evaluaciones.
 - d. Acompañamiento de sus pares.
 - e. Orientación a las familias bajo el grupo encargado en cada sede de los procesos de convivencia
 - f. Remisión a procesos terapéuticos, según se identifique la necesidad en la institución.

3. La evaluación del comportamiento debe seguir el mismo método empleado para cualquier proceso evaluativo y de mejoramiento, por tanto, debe ser continuo y permanente. En ellas participan todas las personas que tienen que ver con la formación del estudiante con discapacidad; para que haya más objetividad, se ha establecido que en el observador se consignen los compromisos, cambios de actitud y resultados, al igual que toda la buena acción, resultados y conductas proactivas, positivas y valores individuales demostrados.
4. En el observador se anotarán cuando haya lugar las acciones a que diera lugar el comportamiento del estudiante, para realizar el debido seguimiento.
5. Los educadores de cada grado al finalizar el período dentro del comité de evaluación y promoción, analizarán el proceso de desarrollo formativo, destacando sus logros y/o ajustes pertinentes.
6. A tener un acompañamiento por parte de la familia. (corresponsabilidad)
7. Ser tratado igual que a sus pares, sin discriminación o distinción alguna. (Art 24, Convención internacional de las naciones unidas de las personas con discapacidad).

ARTÍCULO 19. Ruta para el proceso de caracterización:

De acuerdo al decreto 1421 de 2017 la institución genera una política de inclusión social para estudiantes en situación de discapacidad y/o talento excepcional, Para dicho proceso se establece la siguiente ruta:

1. Identificar a la población con discapacidad y/o talento excepcional en la institución.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Solicitar diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad, emitido por el sector salud.
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, orientadores o directivos elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con los planes de aula y el PMI (Plan de Mejoramiento Institucional).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los acuerdos establecidos en el mismo.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad y/o talentos o capacidades excepcionales, de acuerdo con lo establecido en su Sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, profesionales de apoyo y directivos docentes o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Incorporar estrategias institucionales de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, para fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Realizar con las familias o acudientes, en el marco de las escuelas de familia, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y

sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.

12. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de estado para que les garanticen los apoyos y ajustes razonables de acuerdo a sus necesidades.
13. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
14. Promover el uso de ambientes virtuales para las personas con discapacidad.
15. Si un estudiante con discapacidad, por sus circunstancias requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la Institución Educativa, por ejemplo, un centro hospitalario o en el hogar, se realizará la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible.
16. Elaborar un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual, debe ser firmada por el acudiente, directivo, profesional de apoyo y docentes a cargo. También se establecerá un plan de trabajo para las familias durante los recesos escolares en el marco del principio de corresponsabilidad y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.
17. Al finalizar el año académico se anexará un informe anual sobre el proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los de básica y media. Este anexo debe ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado o nivel educativo con el fin de garantizar los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante. El anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el profesional de apoyo y demás docentes que intervienen en el proceso y hará parte del boletín final de cada estudiante.
18. Se debe elaborar una historia escolar de los estudiantes con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesional de salud, los PIAR anuales diseñados, informes de seguimiento a la implementación, actas de acuerdo firmadas, los avances del tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.
19. La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.
20. Cuando un establecimiento educativo determina que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizar, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.
21. Los estudiantes con discapacidad intelectual que no han alcanzado las metas de aprendizaje esperadas en un cierto grado educativo, no deben “devolverse” a grados inferiores. Es necesario que estén con sus pares (o compañeros de su misma edad y entorno cultural) y que los maestros de aula y el docente de apoyo generen las

estrategias pertinentes para que puedan alcanzar aquello que aún no saben o no dominan.

22. No es recomendable, bajo ninguna circunstancia, “devolver” a un estudiante sordo a un grado escolar inferior, con estudiantes que no son de su grupo de referencia, para que aprenda mejor el español escrito o adquiera adecuadas competencias de lectura u otras áreas.

ARTÍCULO 20. Ruta de atención discapacidad y/o talentos excepcionales:

1. Ingreso:

El estudiante ingresa bajo el sistema de matrícula y realiza el proceso administrativo de matrícula. Aquí se deriva el proceso de caracterización para su reporte en SIMAT. Se realiza la solicitud de historia clínica soportes y evidencia de diagnósticos. Posteriormente, se realiza entrevista con padres para completar el anexo 1 e iniciar la construcción de la historia pedagógica.

El acceso tiene relación con estudiantes que apenas van a ingresar remitidos ya sea por SED o de forma independiente están buscando cupo como estudiantes nuevos. Esto se iniciará en la sede administrativa de la Institución Educativa.

2. Permanencia:

Posterior a su ingreso se realizará la evaluación pedagógica del año escolar al que ingresa, esta evaluación puede ser realizada por el profesional de apoyo si ya está vinculado a la IE o puede asignarse un docente por grado es decir uno de primaria y uno de bachillerato por sede para realizar valoración pedagógica inicial.

En este proceso de evaluación es necesario recordar que se miran componentes integrales como habilidades, ritmos de aprendizaje, gustos, intereses e independencia o autonomía del estudiante.

Se inicia la construcción del PIAR con los insumos adquiridos y se define según el grado escolar en el que está la búsqueda de recursos desde el **diseño universal para el aprendizaje** el fortalecimiento del plan de aula para definir las metas de aprendizaje.

Se toma en cuenta, elaboración de actividades bajo el **diseño universal para el aprendizaje** en la búsqueda de accesibilidad, construcción del PIAR como herramienta para la trayectoria escolar.

Diseño y elaboración de guías basadas en el currículo flexible si se requiere.

Se requiere una Planeación para garantizar la permanencia del estudiante con barreras del aprendizaje en la IE, para lo cual se plantea la relación Competencias – **DUA**, Diseño Universal para el Aprendizaje – **DBA**, Derechos Básicos de Aprendizaje.

3. Promoción:

Desarrollo de actividades centradas en promover el máximo nivel de habilidades de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad.

Aplicabilidad de evaluación diferencial bajo los lineamientos del SIEE de la IE.

Validación de ajustes razonables en el ejercicio de evaluación académica.

Comité de promoción académica según la implementación del PIAR.

4. Egreso:

Facilitar entornos de atención a la diversidad con vinculación de actores institucionales e interinstitucionales, posterior a su culminación escolar.

El profesional de apoyo, el comité de inclusión y/o el líder de la política de educación inclusiva serán promotores activos de las didácticas bajo el **diseño universal** de aprendizaje

Acciones que fortalecen la ruta de atención:

Jornadas de fortalecimiento de los procesos de diversidad en la escuela

Capacitación docente en formación inclusiva, marco de trabajo del **diseño universal** para el aprendizaje

Fortalecimiento del grupo de acogida o comité de inclusión de la Institución Educativa.

Programa de sensibilización “Acoger Juan Pablino” transiciones armónicas y sostenibles de estudiantes con discapacidad de primaria bachillerato, lideradas por el comité de inclusión el grupo de acogida y/o líder de política inclusiva.

ARTÍCULO 21. Compromisos de la familia de los estudiantes con barreras en su proceso de aprendizaje (Decreto 1421).

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la Institución Educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicia para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

ARTÍCULO 22. Evaluación de los estudiantes frente a la exigencia del MEN (Decreto 1421), verificar el cumplimiento de las evaluaciones de los aprendizajes de los estudiantes que se realizan desde los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.

2. Nacional. El Ministerio Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación en los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Los exámenes de Estado que se aplican al finalizar el grado once (11) permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior. Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad, el ICFES realizará una adaptación equiparable a la prueba empleada en la aplicación censal de población general, para lo que deberá:

a) Diseñar formatos accesibles con ajustes razonables en los exámenes de Estado, con la finalidad de garantizar una adecuada y equitativa evaluación del desarrollo de competencias de las personas con discapacidad.

b) Confirmar con el estudiante el tipo de adaptación que requiere para la prueba, de acuerdo con el reporte realizado por los establecimientos educativos para efectos del diseño y administración del examen que deba ser practicado.

c) Garantizar los ajustes razonables que se requieran para la inscripción y la presentación de los exámenes de Estado por parte de personas con discapacidad, los cuales deberán responder al tipo de discapacidad reportada por el usuario al momento de la inscripción, ser verificables y no interferir con los protocolos de seguridad de la evaluación. Estos apoyos se entienden como los recursos humanos, técnicos, tecnológicos o físicos que posibiliten la implementación de procesos de comunicación aumentativa o alternativa; también el que brindan personas como lectores, guías intérpretes e intérpretes de la lengua de señas colombiana - español, según el caso, o el que se brinda a personas con limitación motora al momento de presentar el examen.

3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los niños, niñas y adolescentes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como:

a. Concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.

b. Crear unas opciones de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los niños, niñas y adolescentes

c. La oferta educativa debe estar en contraste con las diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias.

d. Asumir de manera natural, que los niños, niñas y adolescentes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas en los planes de área.

- e. Garantizar la permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema educativo el paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación de las metodologías flexibles para la inclusión.

CAPÍTULO V

ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

ARTÍCULO 23. Atención a niñas embarazadas: El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a particulares riesgos para la salud y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico, debe ser el mejor para lograr el bienestar de la madre como del hijo; basados en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la Institución Educativa debe garantizar la prestación del servicio en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada, sin ningún trato diferente garantizando el derecho a su sexualidad y reproducción; Por lo tanto, la institución exige el cumplimiento de los siguientes requerimientos cuando se presente este tipo de situaciones:

1. La Institución Educativa dejará claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y lo pondrá en conocimiento a sus acudientes a través del protocolo para casos de embarazo.
2. Cuando se trate de un embarazo a niña menor de 14 años de edad, la institución educativa deberá reportar a las autoridades competentes del ICBF la situación de la menor, por tratarse de un caso muy delicado.
3. Si la niña tiene más de 14 años de edad y sus padres o acudientes, no notifican a la institución del estado de la niña, ni se hacen responsables del acompañamiento que exige la institución, ésta debe reportar el caso a las autoridades competentes del ICBF.
4. La autorización para la desescolarización de la estudiante en estado de embarazo y/ o lactancia es determinación exclusiva de la estudiante y/o padre de familia o recomendación del médico, la cual se debe presentar a la institución por escrito para su estudio en el comité escolar de convivencia.
5. La institución remitirá a instancias de apoyo psicológico y/o pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado, se considere necesario.
6. La estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija, ya que la institución no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes.
7. Es responsabilidad legal y moral de los padres de familia y de la estudiante procurar el buen desarrollo de gestación del que está por nacer.
8. Durante la lactancia, la estudiante tiene derecho a dar alimentación a su hijo o hija. Los padres de familia o acudientes deberán acordar con la institución, los horarios durante el período de lactancia.
9. Usar el uniforme adecuado por la institución para las niñas en estado de embarazo, como se establece en el capítulo de uso de uniformes.

ARTÍCULO 24. Atención al consumo de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas auditivas y visuales (drogas electrónicas): Los niños, niñas y adolescentes que asisten a la Institución Educativa, serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance; por lo tanto, la institución procederá en cualquiera de estos casos así:

1. Está totalmente prohibido por la institución el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales.
2. Quienes consuman este tipo de sustancias, serán considerados niños, niñas y adolescentes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del comité escolar de convivencia, según el debido proceso de la convivencia escolar.
3. Los padres de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el comité escolar de convivencia.
4. El comité escolar de convivencia recomendará el procedimiento de apoyo al implicado y a su familia
5. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado.
6. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas sólo podrá ser por recomendación de una entidad competente encargada de atender a personas para su rehabilitación con acciones reeducativas.
7. Por el caso anterior, la institución a través del comité escolar de convivencia deberá realizar seguimiento especial para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás niños, niñas y adolescentes del grupo al cual pertenece el implicado.
8. La distribución de drogas alucinantes y psicoactivas, bebidas embriagantes o drogas auditivas, visuales o electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como delito y **definidas** como situaciones tipo III, según el decreto 1965 de 2013.
9. La institución podrá programar con la policía de infancia y adolescencia y la presencia de la Personería Municipal jornadas de requisa, pesquisas y seguimiento a niños, niñas y adolescentes y en especial de aquellos de los cuales se tiene antecedente, para evitar el contagio masivo de los niños, niñas y adolescentes.
10. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposo, serán presentados ante el comité escolar de convivencia y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI

NATURALEZA Y USO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 25. Los bienes muebles e inmuebles de la institución deberán ser cuidados por toda la comunidad educativa.

Cuando algún miembro de la comunidad educativa cause daños de forma intencionada o por negligencia o descuido al mobiliario y material de la institución, está obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo de su reparación. En el caso de los estudiantes, los padres o acudientes serán los responsables civiles.

Cuando no se determine exactamente a una persona como responsable, asumirán los costos los estudiantes, docentes, personal de servicios generales u otro miembro de la comunidad educativa, responsable del daño. La cuota será proporcional al número de comprometidos.

ARTÍCULO 26. La Biblioteca de la institución se utiliza bajo los siguientes lineamientos:

Tienen acceso al servicio las siguientes personas: niños, niñas y adolescentes, docentes, empleados, trabajadores, egresados y demás personas debidamente autorizadas por la respectiva Coordinación o Rectoría.

Toda persona que ingrese a la Biblioteca, para hacer uso de los textos o libros debe identificarse con el Carné Estudiantil u otro documento apropiado que reglamente la Institución. Los niños, niñas y adolescentes que requieran el servicio deben presentarse debidamente uniformados.

Para el préstamo externo de material bibliográfico se requiere siempre que el estudiante presente su carné. El funcionario de la Institución firma la ficha de préstamo y devolución. Este préstamo tiene una duración máxima de 3 días hábiles y no puede renovarse en forma consecutiva.

El material señalado como referencia no puede ser prestado para retirarlo de la institución.

El uso de la biblioteca puede ser reservado, máximo con ocho (8) días de anticipación, para favorecer la posibilidad de uso de los otros grupos.

Parágrafo 1: El préstamo externo de material bibliográfico solo se concede cuando existan varios ejemplares del texto.

La persona que dañe o no devuelva un texto o libro que se le haya prestado debe informar al responsable de la biblioteca y asumir su reposición, sin menoscabo de las consecuencias disciplinarias de su acción.

Todos los usuarios deben observar en la biblioteca orden, silencio y abstenerse de consumir alimentos. Igualmente deben atender las normas reglamentarias que para la seguridad del material bibliográfico que se expidan por parte de la Institución.

Parágrafo 2: Cuando la sala de biblioteca sea utilizada para otras actividades educativas, debidamente autorizadas por la rectoría o la coordinación, el docente

responsable asume el cumplimiento de las normas establecidas para el trabajo en dicha sala.

El responsable de la biblioteca informa a la coordinación respectiva cualquier anomalía en el comportamiento de los usuarios, para establecer los correctivos del caso.

Es prerrequisito para renovar su matrícula u optar por el Título de bachiller que el estudiante esté a paz y salvo con la Biblioteca.

El horario de atención es el establecido por la rectoría de la Institución o por el coordinador de la sede, o por el funcionario responsable de esta biblioteca. El horario se ubica en un lugar visible.

ARTÍCULO 27. Oficinas:

Las oficinas y dependencias operativas, administrativas, rectoría, pagaduría, secretaría de la institución son lugares privados de trabajo a los cuales sólo se puede acceder con previa autorización del encargado y para adelantar trámites respectivos a dichas dependencias en los horarios asignados.

Parágrafo 1. Atención al público:

Dado el alto volumen de trabajo y el escaso personal de oficinas es necesario reglamentar el servicio con el objeto de racionalizar las funciones; por ello sólo se atenderá a los niños, niñas y adolescentes, padres de familia y público en general, así:

Día miércoles de cada semana de 8.00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 4:00 p. m. Los niños, niñas y adolescentes deben dirigirse con respeto y amabilidad a todos los funcionarios que laboran en las oficinas de la institución.

Se debe contribuir al orden, el silencio y la buena presentación personal cuando se disponga a ingresar a estas dependencias y respetar los horarios de atención y de servicio al público.

Los niños, niñas y adolescentes que tengan que realizar alguna diligencia en las oficinas, lo harán durante los descansos; asistirán solos y las abandonarán inmediatamente terminen de realizarlas.

Las constancias y certificados de estudio deberán ser solicitados en la secretaría de la institución en los días, horario indicado y se dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para entregarlos al solicitante.

ARTÍCULO 28. Sala de profesores: Es un lugar de trabajo exclusivo para los docentes. Los estudiantes deben abstenerse por todo motivo de ingresar a este recinto, si lo hacen, será con la autorización de algún docente y bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 29. Salas de informática: En estos espacios el servicio educativo se brindará bajo los siguientes lineamientos:

1. El trabajo en esta sala está bajo la responsabilidad del respectivo docente, por lo tanto el acceso de los niños, niñas y adolescentes u otros miembros de la comunidad educativa se hace bajo su responsabilidad y con su autorización.
2. El estudiante debe seguir estrictamente las orientaciones que le haga el docente sobre el cuidado en el manejo de los equipos de esta sala.
3. Las indicaciones sobre las condiciones de los insumos a utilizar son de estricta observancia para prevenir alteración o daño en los equipos.
4. El docente responsable de la sala reporta oportunamente a coordinación cualquier novedad para tomar las medidas disciplinarias o administrativas del caso.
5. Al terminar la sesión de trabajo en la sala, los niños, niñas y adolescentes deben hacer entrega de los equipos al docente observando las reglas que él les ha recomendado.
6. Cuando el computador tenga servicio de Internet, el acceso a éste, por parte del estudiante solo se hace bajo la guía del docente y a direcciones que no representen riesgos para su formación ni para el computador. De igual manera se debe proceder cuando se utilice cualquier computador con acceso a Internet de la institución.
7. Los niños, niñas y adolescentes y demás usuarios deben abstenerse de consumir alimentos en la sala de informática.
8. El hurto de cualquier elemento de la sala de informática es considerado como una situación tipo III y puede ser causal de cancelación de matrícula.

ARTÍCULO 30. Normas básicas para la utilización de las aulas de informática.
Estas normas son de estricto cumplimiento y estará fijado en un lugar visible:

1. Los usuarios únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales estén autorizados. Sin la debida autorización, no se permite tener acceso directo a los servidores de las salas, copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí. Para el uso de servicios especiales como sacar impresiones, grabar CD/DVD/USB o utilizar el escáner, se debe solicitar permiso al docente responsable de la sala.
2. En ninguna circunstancia se puede utilizar el nombre (login), código o clave de acceso (password) de otro usuario. Cada usuario debe permitir su plena identificación en la red de la institución.
3. Los usuarios de los recursos de las aulas de informática deben tener presente que sus acciones pueden afectar a la institución y a otros usuarios. Un usuario no puede interferir en los procesos computacionales de la institución con acciones deliberadas que pueden afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos o de la información.
4. Las clases que requieran el uso permanente de un aula de informática durante todo el año lectivo son solicitadas directamente por el docente al coordinador y se asigna en el orden riguroso a la recepción de dicha solicitud, dando prelación a las asignaturas en las que se trabaja con integración de las TIC y de acuerdo a los horarios disponible para tal fin.
5. El uso de las aulas de informática y de los servicios de red son usados para fines exclusivos académicos. Está prohibido usar los equipos de las aulas y los servicios de red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial. Por comodidad de los usuarios, solo se permite el uso simultáneo de un computador a un máximo de dos (2) personas.

6. El horario de servicio debe ser establecido y dado a conocer por el coordinador(a). El uso de las aulas en horario diferente al escolar, deben estar debidamente autorizadas por la rectoría de la institución educativa.
7. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe reportar inmediatamente esta situación al monitor de la sala para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación del mismo.

ARTÍCULO 31. Los deberes de los usuarios

Son deberes de los usuarios:

1. Hacer reserva de los equipos o de las salas con la debida anticipación (mínimo una semana antes), de conformidad con las políticas establecidas por la institución. La asignación de equipos se ajusta a la disponibilidad de equipos y a la atención de los usos prioritarios de las aulas.
2. El docente o responsable de una clase no debe abandonar en ningún momento el aula de informática sin dar aviso previo al encargado o monitor de la misma.
3. En caso de requerir algún software especial, el docente debe solicitar su instalación con la debida anticipación indicando en cuántos y en cuáles equipos del aula de informática se requiere.
4. Cumplir puntualmente con los horarios de servicio establecidos para trabajar en las aulas de informática.
5. Cuidar los recursos de hardware y software así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en las aulas de informática.
6. Informar inmediatamente al encargado de la sala sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad).
7. Acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por la institución para hacer uso de los recursos de las aulas de informática.
8. Abstenerse de fumar y consumir alimentos y/o bebidas al interior de las aulas de informática.
9. Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios de las aulas de informática.
10. Los niños, niñas y adolescentes que requieran salir del aula durante la clase, deben solicitar autorización al docente que esté a cargo en ese momento.
11. Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso, esto incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
12. En caso de práctica de grupo, el docente debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.
13. Almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para ese fin.
14. Cuidar sus pertenencias personales, ya que los encargados de las aulas de informática no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.

ARTÍCULO 32. Derechos de los usuarios:

1. Recibir tratamiento respetuoso por parte del personal a cargo del aula de informática.
2. Recibir asistencia técnica en cuanto a hardware, software y conectividad se refiere, de acuerdo con las disposiciones definidas por la institución.
3. Disponer de equipos en pleno funcionamiento en las aulas de informática.
4. Hacer uso de hardware, software y conectividad que se le haya asignado durante la jornada.

ARTÍCULO 33. Aseo y cuidado de la naturaleza:

1. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la Institución es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Cada grupo debe responder por el pupitre asignado, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.
3. Se exige especial cuidado con residuos y comestibles desechables de la tienda escolar, para evitar cualquier riesgo de contaminación, estos residuos han de ser depositados en los recipientes indicados para ello.
4. En orden a la defensa de la salud de la comunidad, todos los niños, niñas y adolescentes velarán por la higiene en todas las dependencias.
5. Los niños, niñas y adolescentes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación, árboles y animales de la institución y responderán por los daños que causen haciendo la reposición correspondiente.
6. Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la institución, haciendo buen uso de los baños, duchas, bebederos, cestas y papel higiénico.

ARTÍCULO 34. El auditorio

1. Su uso estará restringido a la disposición que ésta tenga y solicitud con anticipación para que no se cruce con otras actividades ya programadas.
2. Los equipos que allí reposan estarán siempre en buen estado y su uso adecuado será responsabilidad del docente o directivo que solicita su manejo.
3. Los niños, niñas y adolescentes o personas que asistan a los encuentros programados deberán conservar buenas maneras de comportamiento y cuidado de los muebles, enseres y equipos que allí se encuentran.
4. Será responsabilidad de quienes usan el auditorio su buen estado de conservación, algún problema será solucionado con lo dispuesto en este Manual de Convivencia.
5. El coordinador encargado de su manejo y administración hará entrega del espacio a quien lo haya solicitado y de igual forma debe recibirlo dejando constancia en el libro de novedades.
6. Los niños, niñas y adolescentes deben cuidar los instrumentos, materiales y la dotación general del salón. El manejo de los equipos se restringe a los niños, niñas y adolescentes, debe hacerlo el profesor responsable, salvo que lo exija el mismo aprendizaje propuesto, para lo cual, los niños, niñas y

adolescentes siempre actuarán cumpliendo las instrucciones precisas del docente.

7. El ingreso de los niños, niñas y adolescentes a la sala ha de contar siempre con la autorización del profesor encargado quien debe responder a la administración de la institución por cualquier anomalía que allí se presente.

ARTÍCULO 35. La tienda escolar. El manejo de la tienda escolar se otorga bajo licitación pública y su escogencia depende exclusivamente del Consejo Directivo de la institución. Los alimentos ofrecidos deben ser de máxima calidad de acuerdo con lo requerido por las normas de higiene y nutrición y lo exigido por salud pública. Debe, en lo posible, surtirse con alimentos naturales, frutas y jugos; productos horneados y asados preferiblemente y se mantiene bajo una continua investigación sobre las dietas alimentarias. Las normas de funcionamiento de la Tienda Escolar son las siguientes:

1. Utilizar el servicio sólo en las horas de descanso.
2. Los residuos, desechos y desperdicios deben ser depositados en la respectiva caneca, destinada para tal fin.
3. Colaborar con los compañeros y el personal de vigilancia para que este servicio funcione lo mejor posible.
4. Los productos que se ofrecen son de calidad y deben tener presente criterios nutricionales.
5. La administración de la tienda escolar debe fijar la lista de precios en un lugar visible a toda la comunidad y garantizar la atención oportuna de los niños, niñas y adolescentes y demás usuarios.
6. Los funcionarios de la tienda escolar deben capacitarse en la manipulación de alimentos y tener el respectivo carné de manipuladores de alimentos.
7. Cumplir con los demás requisitos de ley.
8. El cumplimiento de las anteriores normas es supervisado por el Consejo Directivo de la institución previo informe de cada sede.

ARTÍCULO 36. Los laboratorios de la institución se utilizan bajo los siguientes lineamientos:

1. El trabajo en el laboratorio está bajo la responsabilidad del respectivo docente, por lo tanto, ningún estudiante tiene acceso sin su autorización.
2. Los trabajos prácticos se realizan con las debidas medidas de seguridad para prevenir accidentes y atendiendo estrictamente las orientaciones del profesor.
3. El estudiante se abstendrá de realizar en el laboratorio experiencias no autorizadas debidamente por el profesor responsable. Igualmente, el profesor responsable guiará las prácticas teniendo en cuenta los lineamientos legales al respecto.
4. El profesor responsable informará oportunamente al coordinador de cualquier novedad en el laboratorio para que se tomen las medidas disciplinarias o administrativas pertinentes.
5. Los estudiantes se abstendrán de ingerir alimentos en el laboratorio.
6. Es requisito para renovar la matrícula u optar por el título de bachiller, estar a paz y salvo con el laboratorio.

ARTÍCULO 37. La Institución pone a disposición de la Comunidad Educativa las instalaciones en buen estado y condiciones de aseo e higiene y no está obligada a eliminar imágenes religiosas, obras de arte, murales, jardines, salas especiales en beneficio de minorías étnicas, ni religiosas.

CAPÍTULO VII

HORARIOS

ARTÍCULO 38. Horario escolar:

El horario escolar de la Institución Educativa Juan Pablo II en todas sus sedes y jornadas es el siguiente:

Jornada de la Mañana:

Transición: 7:00 a. m. a 11:00 a. m. Sedes Portete de Tarqui, Álvaro Escobar Navia y Templo del Saber.

Primaria: 6:30 a. m. a 11:30 a. m. Sede Portete de Tarqui

7:00 a. m. a 12 m. Sede Templo del Saber, y Álvaro Escobar Navia

Secundaria: 6:30 a. m. a 12:30 p. m. Sedes Juan Pablo II y Portete de Tarqui.

Media Técnica: 6:30 a. m. 2:20 p. m

Jornada de la Tarde:

Transición: 1:00 p. m. a 5:00 p. m. En todas las sedes

Primaria: 1:00 p. m. a 6:00 p. m. En las sedes Juan Pablo II, Álvaro Escobar Navia y Templo del Saber

12:30 p. m. a 5:30 p. m. en la sede Portete de Tarqui

Secundaria: 12:30 m. a 6:30 p. m. Sede Portete de Tarqui.

Jornada sabatina:

7:00 a. m. a 6:00 p. m.

Jornada nocturna:

6:00 p. m. a 8:30 p. m. (de martes a viernes)

ARTÍCULO 39. La asistencia a clase con puntualidad es obligatoria para todos los matriculados en la institución y se considera responsabilidad del estudiante y de sus padres. La falta a clase de forma reiterada impide la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y de la propia evaluación continua. Cualquier área se pierde con el 25% de faltas de asistencia.

ARTÍCULO 40. Atención a padres de familia:

Docentes bachillerato: El padre de familia puede solicitar por escrito cita con los docentes, y se hará según la disponibilidad de horario de los profesores, en sus horas libres.

Docentes de primaria: Los docentes de primaria atenderán a los padres de familia en el horario de 12:00 m. a 1:00 p. m

Coordinadores: Los coordinadores atenderán a los padres de familia, en la jornada de la mañana, los días lunes y miércoles de 7:30 a. m. a 9:00 a. m. En la jornada de la tarde la atención será los días lunes y miércoles de 1:30 p. m. a 3:00 p. m

ARTÍCULO 41. Las oficinas y dependencias operativas y administrativas como rectoría, pagaduría, secretaría, etc. de la institución son lugares privados de trabajo a los cuales sólo se puede acceder con previa autorización del encargado, para adelantar trámites en los horarios asignados.

Horarios de atención Oficinas y tesorería:

Miércoles: 8:00 a. m. a 12:00 m.

1:30pm a 4:00pm

CAPÍTULO VIII

LOS UNIFORMES

ARTÍCULO 42. Uso de los uniformes: La Institución Educativa exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y deporte.

ARTÍCULO 43. El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1 La Institución Educativa no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.
- 2 Todo estudiante varón debe traer correa negra en su pantalón. No se aceptan correas metálicas ni de otro color.
- 3 La Institución Educativa no admite el empleo de joyas y demás accesorios con los uniformes y no responde en caso de pérdida.
- 4 Las niñas y adolescentes no deberán utilizar maquillaje de rostro y uñas.
- 5 El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución Educativa.

ARTÍCULO 44. El uniforme: Este debe ceñirse estrictamente a las indicaciones dadas en este manual, no se acepta ninguna clase de variaciones. El uniforme se debe portar en todo tipo de actividades programadas por la Institución.

Uniforme de diario de las mujeres:

Camibuso Blanco con el logo de la Institución.

Falda unificada. El largo debe ser a la rodilla.

Medias blancas de largo medio, zapatos negros colegial, cordones negros.

Uniforme de diario de los hombres:

Pantalón verde caña, bota recta y con correa negra.

Camibuso Blanco con el logo de la Institución

Medias blancas de largo medio, zapatos totalmente negros, cordones negros.

Uniforme de educación física para todos los niños, niñas y adolescentes:

Sudadera azul turquí con el logo de la Institución, bota recta.

Medias blancas de largo medio, tenis totalmente blancos, cordones blancos.

ARTÍCULO 45. Al Consejo Directivo, corresponde tomar decisiones respectivas al incumplimiento del uniforme, cuando se han agotado los plazos, realizados por el coordinador(a) de acuerdo a la situación expuesta por el Padre de Familia. El Consejo Directivo, es la única instancia que puede aprobar alguna modificación al uniforme.

Parágrafo: La Jornada Sabatina y Nocturna: Portarán el cambio de diario y jeans sin rotos, sin gorras, piercings y accesorios llamativos.

CAPÍTULO IX

SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 46. El servicio social estudiantil: es una parte estructural del proceso educativo de educación media, que permite la realización de principios y fines constitucionalmente legítimos. En la Institución Educativa Juan Pablo II el servicio social estudiantil es de carácter obligatorio como lo otorga la Ley General de Educación y su debida articulación con las normativas, deberes y derechos del Manual de Convivencia, se sugiere la siguiente normativa para que se considere terminado el proceso formativo:

ARTÍCULO 47. Las actividades que podrán realizar los niños, niñas y adolescentes del Servicio Social Obligatorio en la institución serán las siguientes:

1. Facilitar que la institución esté disponible para la Comunidad Educativa fuera del horario lectivo.
2. Contribuir a incrementar la oferta y el tiempo de utilización de determinados servicios escolares, tales como salas de estudio, bibliotecas, instalaciones deportivas y similares.
3. Participar en la ejecución de los proyectos transversales de la institución.
4. Colaborar en la organización de las actividades complementarias y extraescolares.

5. Atender a los niños, niñas y adolescentes durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, asumiendo la responsabilidad de su realización o ejerciendo funciones de apoyo.
6. Cualquier otra actividad acorde con las finalidades perseguidas y que determine la dirección de la institución.

ARTÍCULO 48. Los niños, niñas y adolescentes del servicio social obligatorio que realicen actividades en la institución tendrán las siguientes obligaciones:

1. Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas.
2. Respetar la corresponsabilidad del proyecto educativo de la institución.
3. Respetar el presente Manual de Convivencia.
4. Hacer frente a los compromisos que hubieran adquirido con la institución o con la entidad colaboradora.
5. Atender en todo momento las indicaciones de los responsables de las actividades que estén llevando a cabo.

ARTÍCULO 49. Las relaciones de los niños, niñas y adolescentes del servicio social obligatorio con los demás integrantes de la Comunidad Educativa estarán caracterizadas por la cortesía, el mutuo respeto y el acatamiento a la normatividad que regula el funcionamiento de la institución.

Hacen parte del servicio social estudiantil obligatorio:

1. Los proyectos transversales aprobados en la Institución.
2. Dependencias de la Institución: Biblioteca, Tesorería, Secretaría, Coordinaciones.
3. Los proyectos Institucionales que son válidos como trabajo de labor social.
4. Pertenecer a algún deporte y demostrar su participación en torneos a nivel Nacional, Departamental y Municipal.
5. Pertenecer al grupo de danzas de la institución.
6. Proyectos recreativos de las sedes de la institución.

CAPÍTULO X

DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 50. Estímulos a estudiantes:

En los diferentes espacios: académicos, culturales y deportivos se estimulará a los estudiantes que demuestran con su actitud buena convivencia escolar y gran desempeño académico, cultural y deportivo en eventos externos y cumplimiento de los principios y valores institucionales.

Por medio de resolución de Rectoría, se informará oportunamente a los docentes, estudiantes y padres de familia sobre los estímulos otorgados.

Los reconocimientos que la Institución Educativa otorga anualmente y en ocasiones especiales durante el año lectivo a sus educandos son:

1. Medalla de excelencia, “Juan Pablo II” concedida a los estudiantes de cada nivel que hayan obtenido los mejores resultados académicos, en Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y grado 10
2. Medalla al mejor bachiller, Juan Pablo II. Mayor distinción otorgada por la institución al estudiante graduando por su mejor desempeño académico y disciplinario y perfil del bachiller de la institución.
3. Medalla de perseverancia: A los niños, niñas y adolescentes que cursaron cada uno de los grados en la institución, desde grado Transición a grado once (11) en la jornada diurna. De igual modo a jóvenes y adultos que cursaron todos los ciclos, desde ciclo I hasta ciclo VI, en el sabatino.
4. Medalla al mejor ICFES: Al estudiante de grado undécimo y ciclo VI que obtengan los mejores resultados en las pruebas Saber grado 11^o
5. Si un estudiante obtiene la condecoración Andrés Bello, se exalta como estudiante ejemplar en cualquier momento del año lectivo.

Parágrafo 1.

Los estudiantes que se han distinguido por su excelente desempeño académico y disciplinario son exaltados así:

1. Con la entrega de bandera a los estudiantes que ocupen los dos primeros puestos en las diferentes izadas.
2. Al finalizar el año escolar se reconoce a los dos primeros puestos de cada grado con diploma de excelencia.

Parágrafo 2:

Los trofeos y reconocimientos que obtenga un estudiante en representación del plantel son de propiedad de la Institución. En el observador del estudiante se deja constancia escrita de los estímulos a que se haya hecho merecedor.

ARTÍCULO 51. Distinción y reconocimiento a docente:

Cada año, el 15 de mayo día del educador, el consejo directivo, selecciona a un docente de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media y a un coordinador, para ser galardonado y exaltado, en la celebración institucional del día del educador y la celebración que realice la SED.

Los docentes que se destaquen en diferentes actividades son reconocidos en la ceremonia de celebración del día institucional.

Los docentes que se jubilen reciben una placa conmemorativa, en ceremonia especial.

ARTÍCULO 52. Distinción y reconocimiento a miembros de la comunidad.

El consejo directivo de la institución otorga un reconocimiento especial a aquellos integrantes de la comunidad y benefactores que se destaquen por su colaboración y apoyo a la institución educativa.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 53. Según el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está conformada por los siguientes estamentos.

1. Los estudiantes matriculados
2. Los padres y madres, acudientes o los responsables de la educación de los estudiantes matriculados
3. Los docentes vinculados que laboran en la institución.
4. Los directivos docentes y administrativos que laboran en la institución
5. Los egresados

CAPÍTULO I

PERFILES INSTITUCIONALES

La Institución Educativa define en su PEI los fundamentos que se requieren para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello, determina los perfiles de su comunidad educativa de la siguiente manera:

ARTÍCULO 54. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE:

El directivo docente de la Institución Educativa Juan Pablo II se distingue por tener:

1. Capacidad de trabajo en equipo, habilidad para orientar, motivar y coordinar actividades, procesos y proyectos.
2. Identidad con los objetivos de la institución educativa.
3. Capacidad de síntesis para la presentación de los resultados de su gestión en los diferentes informes.
4. Competencia para la gestión curricular y el liderazgo pedagógico.
5. Liderazgo fundamentado en los principios democráticos y de respeto por los derechos humanos, con sensibilidad social, que fomente el diálogo, la tolerancia, el pluralismo, el respeto y la equidad.
6. Manejo proactivo de los conflictos a través de canales y mecanismos de comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa, en el marco de la Ley 1620.

ARTÍCULO 55. PERFIL DEL DOCENTE:

El docente de la Institución Educativa Juan Pablo II se distingue por tener:

1. Un proyecto de vida definido y comprometido con el horizonte institucional.
2. Lealtad y pertenencia institucional en todo momento y lugar.
3. Compromiso frente a los resultados de calidad en su actividad pedagógica.
4. Formación idónea en su campo de desempeño y actualización permanente.
5. Formación humanística, ética y estética que sirva de referencia al estudiante en el respeto por los derechos humanos y los principios democráticos.
6. Compromiso con la formación integral de los estudiantes.
7. Manejo y dominio de las nuevas tecnologías de la comunicación.

ARTÍCULO 56. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS:

El personal administrativo y de servicios de la Institución Educativa Juan Pablo II, trabaja en acción coordinada con los demás estamentos de la Institución, bajo la orientación de los directivos docentes. Conoce y acepta la filosofía de la Institución, cumple con las funciones de su cargo, respeta y apoya la labor educativa de acuerdo al siguiente perfil:

1. Idoneidad para el trabajo que garantice la prestación de un buen servicio.
2. Conocimiento y práctica de los principios y valores institucionales.
3. Capacidad para trabajar en equipo e igualmente con un profundo sentido ético y de pertenencia.
4. Respeto, amabilidad y cordialidad en el trato con toda la comunidad educativa.
5. Liderazgo, iniciativa y proactividad para resolver situaciones propias de su cargo.
6. Diligencia frente a las solicitudes pertinentes a su cargo de otros miembros de la comunidad educativa.
7. Eficiencia, efectividad y eficacia en el uso, cuidado y aprovechamiento de los recursos.
8. Responsabilidad con la realización oportuna de los registros oficiales de su labor, tales como actas, formatos, comunicados, cronogramas, certificados, constancias, libros, entre otros.

ARTÍCULO 57. PERFIL DEL ESTUDIANTE.

El estudiante de la Institución Educativa Juan Pablo II se distingue por su coherencia con la misión, visión, principios y valores institucionales a través de actitudes y características que evidencian:

1. Sentido de pertenencia con la institución.
2. Defensa de los derechos humanos, los principios democráticos y la convivencia pacífica.
3. Actitudes y habilidades para construir y desarrollar su proyecto de vida.
4. Responsabilidad con su desempeño académico.
5. Cumplimiento con sus deberes.
6. Autonomía y responsabilidad frente a su formación, autoevaluación y crecimiento.
7. Capacidad e interés investigativo frente a la ciencia y la tecnología.
8. Liderazgo en procesos de participación ciudadana.

9. Participación en la solución de problemas que afectan su contexto.
10. Habilidad para dar soluciones asertivas a través de la mediación y el reconocimiento de sus pares como agentes activos para la resolución de conflictos.

ARTÍCULO 58. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:

El padre de familia o acudiente de la Institución Educativa Juan Pablo II tiene sentido de pertenencia por la institución educativa y se caracteriza por ser:

1. Corresponsable en la formación y desarrollo de su hijo en los aspectos: cognitivo, personal y social.
2. Comprometido en el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia de la institución.
3. Atento al funcionamiento de la institución educativa y cambios que se presenten en la modalidad.
4. Participativo en las diferentes actividades, procesos y proyectos institucionales que promueven el mejoramiento continuo.
5. Coherente con el propósito de formación al seguir y respaldar las orientaciones sobre la educación de su hijo acudido.
6. Puntual y cumplir oportunamente con todas las citaciones que le haga la Institución.
7. Respetuoso en el trato interpersonal con todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Comprometido con la cultura académica de estudio que implementa la institución educativa al proporcionar en su hogar el ambiente adecuado para el desarrollo integral de su hijo.

ARTÍCULO 59. PERFIL DEL EGRESADO

El egresado de la Institución Educativa Juan Pablo II muestra su sentido de pertenencia a través de actitudes y características que evidencian:

1. La defensa de los derechos humanos, con principios y valores.
2. Construcción permanente de su identidad personal y social.
3. Formación y actualización permanente.
4. Actitud investigativa, innovadora, con habilidades científicas, comunicativas y artísticas.
5. Actitudes y destrezas para el desempeño técnico laboral, deportivo y recreativo.
6. Aptitudes en el manejo de tics, el trabajo en equipo y las relaciones interpersonales.
7. Compromiso con la conservación y sostenibilidad del medio ambiente.
8. Respeto por la democracia y la paz con justicia social.
9. Identidad nacional, el amor y el respeto por la nación y sus símbolos patrios.
10. Participación en las actividades y proyectos de la institución a través de los organismos que se ofrecen.

CAPÍTULO II

DERECHOS, DEBERES, LIBERTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 60. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Basados en los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el Decreto 1290 de 2009, Ley de Convivencia Escolar y Decreto 1965 de 2013, la Institución Educativa Juan Pablo II, determina que sus estudiantes tienen derecho a:

1. Conocer, leer y aceptar el presente manual de convivencia y recibir una formación integral acorde con el horizonte institucional promovido por la Institución Educativa.
2. Ser protegidos integralmente, incluyendo el derecho a no ser revictimizado, a la prevalencia de los derechos, la perspectiva de género y el respeto por los grupos étnicos.
3. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos cognitivos, personales y sociales.
4. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
5. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes respetuosas, presentadas respecto a éstas.
6. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
7. Recibir formación sobre el horizonte institucional y los principios fundamentales del Manual de Convivencia, derechos, deberes y libertades.
8. Recibir un trato amable, afectivo y respetuoso de directivos, docentes y demás personal que labora en la Institución.
9. Tener descanso libre y sano esparcimiento, deporte, arte y cultura promovida por la Institución Educativa.
10. Utilizar de manera sostenible y sustentable las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta la institución dentro de la jornada escolar.
11. Participar de propuestas pedagógicas y de clase orientadas y planeadas por sus maestros de acuerdo con el modelo pedagógico institucional.
12. Participar de acciones de mejoramiento y estrategias de apoyo pedagógico planeadas por sus maestros para superar dificultades en el logro de los propósitos de aprendizaje.
13. Portar dispositivos móviles dentro de la institución educativa sólo si cuenta con autorización o requerimiento del padre de familia o acudiente; salvando de responsabilidad a la institución por pérdida o daño.

14. Usar durante las clases dispositivos móviles para fines académicos con autorización del docente.
15. Promover y participar en actividades de tipo académico, pedagógico cultural, deportivo, recreativo y de uso adecuado de su tiempo libre.
16. Ser reconocidos y llamados por su nombre.
17. Conocer de sus docentes los criterios de evaluación y participar de la autoevaluación con sus respectivas valoraciones antes de que sean procesadas y sistematizadas para el informe o boletín a padres de familia y/o acudiente.
18. Ser escuchados cuando hace reclamos justos y enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia escolar y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.
19. Restaurar sus derechos a través de los principios de verdad, reparación y no repitencia cuando estos son vulnerados por otro miembro de la comunidad ya sea padre de familia, docente o estudiante.
20. Recibir de la Institución Educativa reconocimientos, premios o estímulos acordes con sus méritos académicos y personales.
21. Participar en torneos deportivos, artísticos, académicos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional y contar con los permisos por ausencia, siempre que exista el compromiso del estudiante y la familia de cumplir con sus actividades académicas.
22. Ser comprendidos por los directivos, docentes y padres de familia teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención especial en su proceso formativo.
23. Ser representado por sus padres de familia y/o acudientes cuando se le está llevando a cabo un proceso académico o de convivencia escolar, de igual manera a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.
24. Conocer las observaciones, logros, competencias, estímulos y acciones correctivas que se utilizarán en los instrumentos de seguimiento académico o de convivencia escolar.
25. Recibir información oportuna de parte de los directivos y docentes cuando ocurran cambios en la programación estipulada en el cronograma.
26. Recibir orientación académica, ética, psicológica, formativa, de sana convivencia y fortalecimiento de sus valores en la Institución Educativa.
27. Ser formado en buenos hábitos y estar protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra sus principios morales.
28. Contar con docentes y directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.
29. Presentar evaluaciones extraordinarias o tener un programa flexible de evaluación, en caso de enfermedad, en proceso de rehabilitación o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante el respectivo coordinador de sede y/o jornada.
30. Presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los tres primeros días de la inasistencia en la coordinación.
31. Participar en la evaluación Institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados de la institución.

32. Elegir y ser elegidos en el consejo estudiantil, el gobierno escolar, personero estudiantil y demás organizaciones que tenga la Institución Educativa por vía democrática o voluntaria para los niños, niñas y adolescentes.
33. Ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna falta y a hacer uso de su derecho a la defensa en la mediación escolar.
34. Recibir en corto tiempo sus exámenes, trabajos y otros requerimientos académicos debidamente evaluados y valorados por los docentes.
35. Expresar libremente y sin temores, sus opiniones respetuosas a otro miembro de la comunidad educativa.
36. Conocer oportunamente al inicio del año escolar de parte de los docentes, los programas, planes de estudio y criterios de evaluación que recibirán en cada período. Acuerdo pedagógico.
37. Continuar con sus estudios dado el caso que se encuentre en estado de embarazo y /o una situación de salud que no le permita hacer presencia en la institución educativa, presentando los soportes médicos.
38. Ser respetado por la intimidad y a la confidencialidad de la información suministrada por ellos mismos o las personas que intervengan en las actuaciones y de la información que se genere de las mismas.
39. Recibir orientación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
40. Presentar las diferentes pruebas del Estado.

ARTÍCULO 61. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Según la Corte Constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto, porque es un derecho - deber. Los deberes a cumplir por los estudiantes de la Institución Educativa son:

1. Cumplir con todo lo dispuesto en la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, sus decretos reglamentarios y lo dispuesto en este manual de convivencia.
2. Conocer todos los documentos institucionales, entre ellos el presente manual de convivencia.
3. Acoger plenamente todas las normas expuestas en este manual de convivencia.,. La firma del acto de corresponsabilidad confirma el pleno conocimiento y satisfacción para participar y cumplir con todos los direccionamientos hacia el alcance de nuestro horizonte Institucional.
4. Cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y el de la Institución Educativa
5. Dar ejemplo con su actuar, demostrando su sentido de pertenencia, dentro y fuera de la Institución.
6. Ser puntuales para el inicio de cada jornada, según el horario escolar establecido.
7. Ser puntuales para el inicio de cada clase y cada actividad programada.
8. Tomar los servicios como alimentación escolar y transporte, de manera adecuada y en orden.
9. Participar de manera ordenada, respetuosa, con buena presentación y cumplimiento de normas en actividades por fuera de la institución como salidas

pedagógicas o transporte escolar, sin generar traumatismos ni afectar la imagen de la institución.

10. Participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, científicas que programe la Institución Educativa.
11. Presentar excusa médica o de calamidad familiar a más tardar al tercer día hábil o calendario cuando falte a la Institución Educativa.
12. Entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares o notas de comunicación de la Institución de las reuniones de padres de familia y demás actividades, devolviéndole firmadas a su director de grupo.
13. Responder ineludiblemente por su comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otros grupos.
14. Usar los dispositivos móviles de manera responsable en las instalaciones de la institución, restringiendo el uso, a la autorización expresa del docente
15. Informar oportunamente cuando ocurra cualquier hecho que afecte su ética y moral o la de algún miembro de la comunidad educativa.
16. Respetar a directivos, docentes, personal administrativo, guardas de seguridad, compañeros y demás personas vinculadas con la Institución Educativa mencionados en el presente manual de convivencia
17. Emplear un lenguaje cortés y amable para tratar a sus compañeros y a la comunidad educativa en general.
18. Respetar los valores y símbolos que identifican a la Institución Educativa, los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás íconos que caracterizan la identidad institucional.
19. Cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los baños, biblioteca, canchas, oficinas y en general, de las instalaciones y planta física de la Institución Educativa.
20. Responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, libros, laboratorios, instrumentos musicales y otros objetos de uso común propios de la institución.
21. Utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para separar y depositar los residuos sólidos según el plan de gestión integral contribuyendo con la conservación del medio ambiente.
22. Colaborar y participar en campañas de beneficio colectivo y servicio social que programe la institución.
23. Responder por los costos en el caso de pérdidas, daños y/o reparaciones causados a elementos de la institución educativa, a sus bienes, muebles e inmuebles, a la planta física o a su dotación.
24. Respetar los documentos de control permanente asignados a un estudiante que deben diligenciar los docentes en sus clases.
25. Cuidar sus pertenencias y las de sus compañeros durante su asistencia en la jornada o en actividades fuera de la Institución demostrando el valor del respeto.
26. Usar y respetar el uniforme que lo identifica como estudiante de la Institución Educativa.
27. Portar en su maletín todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y de aseo personal.
28. Comportarse de manera respetuosa en todos los lugares de la Institución Educativa, evitando las expresiones excesivas de cariño.
29. Conservar hábitos de higiene, aseo y presentación personal como lo exige la Institución Educativa.

30. Respetar y considerar a toda persona en situación de discapacidad.
31. Representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia a la Institución Educativa cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.
32. Solicitar autorización a la Coordinación para retirarse de La Institución Educativa cuando tenga que hacerlo, por motivos previamente justificados y solicitados por escrito por su acudiente.
33. Permanecer en las aulas de clase durante la jornada escolar y no abandonar la Institución Educativa en horas de clase sin que exista una justificación que lo amerite.
34. Cumplir con el servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la Ley 115 de 1994 en su Artículo 97.
35. Respetar las diferentes creencias religiosas de los miembros de la comunidad educativa.
36. Dar a conocer a su orientador(a) de grupo y / o coordinador(a) cualquier situación de salud que amerite una atención especial y que deba ser atendida con prioridad.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

ARTÍCULO 62. Son derechos de los padres de familia y/o acudientes los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el decreto 1290 de 2011 y lo establecido en este manual de convivencia en relación con la educación de sus hijos:

1. Recibir el manual de convivencia para conocer, acoger y apoyar los procesos formativos de la institución.
2. Desarrollar su rol de acudiente y/o padres en concordancia con las normas vigentes.
3. Justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la institución, acordando con el respectivo orientador de grupo o docente del área otra fecha para ser atendido.
4. Ser atendido por los docentes, directivos y personal que labora en la institución cuando lo considere necesario y/o cuando haya solicitado cita con anticipación.
5. Recibir un trato amable, afectivo y respetuoso cuando visite la institución de parte de los directivos, docentes, empleados, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.
6. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolla la Institución, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
8. Participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por la Institución Educativa.

9. Exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el Decreto 1850.
10. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
11. Recibir oportunamente durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico, personal y social de sus hijos.
12. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
13. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos internos de la institución.
14. Participar activamente en el consejo de padres.
15. Interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia escolar a su hijo y las considere que son injustas o lesivas.

ARTÍCULO 63. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENTES

Son deberes de los padres de familia y/o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el decreto 1290 de 2011 y lo establecido en este manual de convivencia en relación con la educación de sus hijos:

1. Matricular oportunamente, a sus hijos y/o acudidos, en las fechas establecidas y asegurar su permanencia en la Institución educativa.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Aceptar en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional para conocer, acoger y apoyar totalmente la institución.
4. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula, manual de Convivencia y el acto de corresponsabilidad, validado para garantizar el debido proceso.
5. Cumplir y hacer cumplir a sus hijos todo lo dispuesto en el presente Manual de convivencia, como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los niños, niñas y adolescentes, mejorando la relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las directivas del establecimiento educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.

8. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
9. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de los niños, niñas y adolescentes, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
10. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.
11. Asistir a las reuniones de padres de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando éstas sean requeridas por la Institución Educativa (artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006).
12. Informar a la Institución Educativa en forma inmediata los motivos que ocasionan la ausencia del niño, niña y/o adolescente o cualquier hecho que afecte su comportamiento en la misma.
13. Informar los cambios de domicilio o teléfono que permitan la comunicación directa con el padre de familia o acudiente,
14. Responder por cualquier daño que cause el padre de familia y/ o acudiente o su hijo(a) voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa.
15. Cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con la Institución Educativa desde el día de la matrícula hasta su clausura.
16. Dar un trato cordial, respetuoso, comedido y adecuado a directivos, docentes y empleados de la Institución Educativa.
17. Asumir con responsabilidad la formación en principios y valores de su niño, niña y/o adolescente como primeros educadores en casa y como lo exige la Ley 1098 de 2006.
18. Dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.
19. Informar en la Institución Educativa a las personas indicadas como psicólogo, maestros de apoyo, coordinadores, orientador de grupo o docente, sobre los problemas familiares o de salud que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir orientación oportuna y adecuada en las soluciones del problema.
20. Facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones preventivas y de promoción, tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.
21. Velar por la buena presentación personal de sus hijos proporcionándoles el uniforme de acuerdo a las disposiciones del manual de convivencia.
22. Fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, por la institucionalidad, dándoles buen ejemplo.
23. Hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera de la Institución Educativa o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.
24. Respetar el conducto regular propuesto en este manual de convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia escolar de la Comunidad Educativa.

25. Cumplir con las remisiones y valoraciones a psicología, psiquiatría y/o medicina general o especializada solicitadas por la Institución Educativa y entregar certificación respectiva.
26. Pagar la inscripción de los estudiantes ante el ICFES para la presentación de las Pruebas Saber 11.
27. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
28. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
29. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
30. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
31. Asumir responsabilidades en actividades y aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
32. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
33. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere la ley 1620 de 2013 y el manual de convivencia, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean vulnerados.
34. Brindar acompañamiento a su hijo(a) en la definición de su identidad y orientación sexual.
35. Cuidar la imagen de la institución educativa cuando se hagan comentarios, evitar el escarnio público, la difamación por no conformidades o frases desobligantes y mal intencionadas que serán tipificadas como conductas asociadas al ACOSO – CIBERACOSO.

ARTÍCULO 64. OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Según el artículo 39 de la ley 1098, y la ley 1146 de 2007. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las siguientes:

1. Protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formales, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Hacer la inscripción de nacimiento ante las autoridades competentes.
5. Proporcionar las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarlos en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.
10. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
11. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
12. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
13. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
14. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
15. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas.
16. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o excepcionalidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

CAPÍTULO IV

DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.

ARTÍCULO 65. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Además de los derechos contemplados en la Constitución Política, en la ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decretos 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Recibir capacitación de parte del estado o de la institución para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
5. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
6. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales convencionales vigentes.
7. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
8. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, o no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
9. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio educativo.
10. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
11. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
12. Asociarse libremente.
13. Que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
14. Restringir el uso de dispositivos móviles y el uso inadecuado de elementos que puedan entorpecer el normal desarrollo de las clases o que puedan generar daño o afectar la integridad física de los integrantes de la comunidad educativa
15. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y niños, niñas y adolescentes de la Institución.
16. Conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI, en sus cuatro componentes según la Guía 34 del MEN.
17. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la Institución Educativa.
18. Contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada, de acuerdo al presupuesto
19. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución Educativa, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
20. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.

21. Derecho a la privacidad, evitando que el personal administrativo y docentes de la institución suministren la información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a niños, niñas y adolescentes, padres de familia y demás personas que lo soliciten, sin previa autorización
22. Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia, planes de estudio y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de la Institución Educativa.
23. Retirarse del plantel una vez cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el artículo 11 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002.
24. Conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
25. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

ARTÍCULO 66. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Además de los deberes contemplados en la Constitución Política, en la Ley 734 del Código Único Disciplinario, los decretos 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos.
4. Utilizar adecuadamente los bienes y recursos asignados por la Institución para el desempeño de sus funciones, las facultades que le sean asignadas o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función.
5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
6. Tratar y atender con formalidad, habilidad, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
7. Mantener relaciones cordiales con los padres de familia, acudientes, niños, niñas y adolescentes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.

8. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la constitución nacional y a las Leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
9. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. Registrar en la secretaría de la Institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
12. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
13. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
14. Dar respuesta a los derechos de petición en los tiempos reglamentarios
15. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
16. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
17. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
18. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los miembros de la comunidad en ejercicio de su labor.
19. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación.
20. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza y sus resultados, mediante la investigación, aplicación de tics, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional.
21. Educar a los niños, niñas, adolescentes jóvenes y adultos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
22. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
23. Reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los niños, niñas y adolescentes, buena moral y sanas costumbres

24. Manifestar unos auténticos valores que impulsen a los jóvenes a madurar sus propios principios morales tomando de sí lo mejor como ejemplo.
25. Orientar al estudiante en el seguimiento y la práctica del horizonte institucional Como parte de su labor formadora
26. Orientar al estudiante en el uso responsable de los dispositivos móviles y útiles escolares
27. Profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
28. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
29. Dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe la Institución Educativa.
30. Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus niños, niñas y adolescentes.
31. Acompañar activamente a los niños, niñas y adolescentes en las diferentes actividades grupales que promueve La Institución dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
32. Atender a los niños, niñas y adolescentes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia escolar de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.
33. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa haciendo buen uso de la autoridad que éste le permite.
34. Diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento de la Institución Educativa como control de ausencias, anotador de aprendizaje, observador del estudiante, plan de aula, plan de estudios, planillas de evaluación etc.
35. Asistir a las reuniones programadas por los directivos de La Institución Educativa en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo o cuando sea necesario.
36. Comunicación responsable sin hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, el clima institucional o el ambiente escolar de la Institución Educativa.
37. Tener dominio de los protocolos institucionales, hacer uso de los formatos para el debido proceso, que garanticen los derechos de los estudiantes y actuar a tiempo y de manera diligente al presentarse alguna situación.

ARTÍCULO 67. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Responsabilidades de los Docentes de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que

tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Diligenciar los formatos y seguir los protocolos del DEBIDO PROCESO de manera técnica, completa y expedita como lo exige la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando se le presenten situación asociadas a la infracción de las normas establecidas por la institución y cuando estas sean de tipo I, II o III.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los niños, niñas y adolescentes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia y al reconocimiento y respeto de la Constitución Política de 1991.

ARTÍCULO 68. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR.

Responsabilidades del Rector de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y ley 715 artículo 10:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la ley 1620 de 2013 y las condiciones establecidas en este manual de convivencia y su reglamento interno. GUIA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los niños, niñas y adolescentes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de ACCIÓN Mejoramiento Institucional PMI - POA.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos, ante el comité municipal, departamental o nacional y a través del SIM componente del Sistema de información unificado de convivencia escolar.
5. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
6. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
7. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
8. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.

9. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
10. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
11. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
12. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
13. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
14. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
15. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
16. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
17. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
18. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
19. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
20. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 69. PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 734, el Decreto 1278, la Constitución Política y este manual de convivencia, a los docentes y directivos de la Institución Educativa les están prohibidos los siguientes aspectos:

1. Utilizar acciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en el Manual de Convivencia escolar como lo dispone el artículo 45 de la Ley 1098.
2. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
3. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedir el cumplimiento de sus deberes.
4. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.

5. Aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno Nacional.
6. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
7. Ejecutar actos de violencia contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
8. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
9. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como tenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
10. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
11. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
12. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
13. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
14. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
15. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
16. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
17. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
18. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.
19. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
20. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
21. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de

los Derechos Humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.

22. Ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.
23. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
24. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
25. Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
26. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
27. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
28. Hacer propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la institución.
29. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
30. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o niños, niñas y adolescentes.
31. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
32. Vender objetos o mercancías a los niños, niñas y adolescentes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
33. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
34. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
35. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
36. Realizar o ejecutar con sus niños, niñas y adolescentes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus niños, niñas y adolescentes.
37. Manipular niños, niñas y adolescentes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
38. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
39. Utilizar la evaluación de los niños, niñas y adolescentes para buscar provecho personal o de terceros.
40. Salir con los niños, niñas y adolescentes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera de la institución, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales de la institución.

ARTÍCULO 70. CAUSALES DE MALA CONDUCTA:

Según los artículos 46 y 47 del decreto 2277 de 1979, las siguientes situaciones serán consideradas de MALA CONDUCTA:

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía
2. La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativas
3. El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos
4. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos
5. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones
6. El ser condenado por delito o delitos dolosos
7. El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones
8. El abandono del cargo
9. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.

ARTÍCULO 71. ABANDONO DEL CARGO:

Según las disposiciones del artículo 47 decreto 2277 de 1979. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reasume sus funciones dentro de los 3 días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 72. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Los directivos y docentes de la Institución Educativa velarán por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los niños, niñas y adolescentes en situaciones en las que el Estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la Ley 1098 de 2006 como:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Facilitar la participación de los niños, niñas y adolescentes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
4. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.

5. Organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo, establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

ARTÍCULO 73. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Responsabilidades de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Garantizar a sus niños, niñas y adolescentes, educadores, directivos, docentes, padres de familia y demás personal de la institución educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Conformar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar acciones de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes o padres de familia.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de niños, niñas y adolescentes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los niños, niñas y adolescentes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la ruta de atención integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación.

TÍTULO III

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR, DIRECCIÓN Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 74. El gobierno escolar de la Institución Educativa Juan Pablo II está constituido por los siguientes órganos:

1. *El Consejo Directivo*, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. *El Consejo Académico*. Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. *La Rectoría*. Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados son elegidos para períodos anuales, pero continúan ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elige su reemplazo para el resto del periodo.

ARTÍCULO 75. Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de la Institución y opinar por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos por la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 76. Los órganos de gobierno de la institución velan porque las actividades de ésta se desarrollen de acuerdo con los principios de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Educación y en las disposiciones vigentes y por la calidad de la enseñanza.

Además, los órganos de gobierno de la institución deben garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los niños, niñas y adolescentes, docentes, padres de familia, personal administrativo y de servicios y velar por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecer la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida de la institución, en su gestión y evaluación.

ARTÍCULO 77. CONSEJO DIRECTIVO. Es el máximo órgano del gobierno escolar que concreta la participación democrática de la comunidad educativa para la dirección de la institución y lo preside el rector(a).

ARTÍCULO 78. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. La composición del consejo directivo de la Institución Educativa Juan Pablo II es el siguiente:

- El (la) Rector(a). Quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente. Elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres de familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil, que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los exalumnos elegido por convocatoria de asamblea de egresados o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que expidan o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante es escogido por el consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1: Los directivos docentes pueden participar en las deliberaciones del consejo directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, debe quedar integrado el consejo directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la rectoría convoca, con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 79. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la institución.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por rectoría.

6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y somerlo a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
8. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales recreativas, deportivas y sociales.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Fomentar la conformación del consejo de estudiantes.
13. Reglamentar los procesos electorales de la institución.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y de gastos de los recursos propios y de los provenientes del Sistema General de Participaciones.
15. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: El funcionamiento del consejo directivo se sujeta a las normas establecidas en la Ley 115 de 1994, el decreto 1075 de 2015, el decreto 4791 y específicamente se regirá por su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 80. El régimen de funcionamiento del consejo directivo de la institución tiene las siguientes normas:

1. El consejo directivo queda válidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.
2. Respecto a las votaciones, otras normas son las siguientes: En caso de empate, el voto de la rectoría es dirimente. Las votaciones son secretas cuando se refieran a personas o cuando así lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
3. De todas las reuniones del consejo directivo, se debe realizar un acta, quedando a salvo el derecho de formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada el acta es firmada por la rectora y quien haga las veces de secretario(a).
4. El orden del día de las reuniones del consejo directivo y los acuerdos adoptados por el mismo son públicos. A estos efectos, se debe informar del orden del día y de los acuerdos a los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten, mediante circulares informativas.

ARTÍCULO 81. CONSEJO ACADÉMICO. Es la máxima autoridad académica de la institución educativa.

El consejo académico está integrado por:

1. El(la) Rector(a) quien lo preside,
2. Los coordinadores de la institución y
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios, un representante de cada sede de primaria y un representante por preescolar.

ARTÍCULO 82. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento por la institución.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución. Participar en la evaluación institucional anual.
4. Integrar las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y supervisar el proceso general de evaluación.
5. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación.

Parágrafo 1. El funcionamiento del consejo académico estará sujeto al reglamento interno del consejo, en concordancia con la Ley 115 de 1994

CAPÍTULO II

ÓRGANOS UNIPERSONALES

ARTÍCULO 83. FUNCIONES DEL(A) RECTOR (A).

La rectoría tiene las siguientes funciones:

- Dirigir la preparación del proyecto educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- Presidir el consejo directivo y el consejo académico y coordinar los diferentes órganos del gobierno escolar.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad y dirigir su ejecución.

- Dirigir el trabajo de los coordinadores y sus docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas institucionales.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital.
- Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y permisos.
- Distribuir la asignación académica y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo de conformidad con las normas sobre la materia.
- Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Proponer a los docentes y estudiantes que recibirán capacitación.
- Suministrar información oportuna, a la secretaría, entes de control y ministerio de acuerdo a sus requerimientos.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en la institución.
- Rendir informes al consejo directivo por lo menos cada seis (6) meses.
- Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos lleguen a la Institución
- Publicar al iniciar cada año escolar, la asignación académica, horarios y direcciones de grupo.

ARTÍCULO 84. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES.

Los coordinadores dependen de la rectoría. Les corresponde la administración académica y disciplinaria. De ellos dependen los jefes de área y por relación de autoridad funcional, los docentes.

Son funciones de la coordinación:

1. Participar en el comité operativo y de gestión.
2. Coordinar y tramitar los asuntos disciplinarios de los estudiantes.
3. Garantizar la normalidad académica durante la jornada escolar.
4. Colaborar con rectoría en la planeación y evaluación institucional.
5. Dirigir la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
6. Organizar a los docentes por áreas de conocimiento de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de sus objetivos.
7. Coordinar la acción académica con la administración de estudiantes y docentes.
8. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
9. Dirigir y supervisar la ejecución y la evaluación de las actividades académicas.
10. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.

11. Apoyar la proyección de la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel. Presentarlos a rectoría para su aprobación.
12. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos institucionales.
13. Administrar el personal a su cargo de acuerdo a las normas vigentes.
14. Rendir periódicamente informe a la rectoría sobre el resultado de las actividades académicas.
15. Presentar a la rectoría las necesidades de sus sedes.
16. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
17. Atender a los estudiantes en los aspectos académicos y disciplinarios de evaluación y promoción.
18. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios.
19. La integración y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo para lo cual podrá impulsar programas y proyectos con el visto bueno de rectoría.
20. Informar las novedades sobre la asistencia del personal docente.
21. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 85. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO.

1. Asistir y dirigir las reuniones de padres de familia.
2. Recibir y gestionar las inquietudes de los estudiantes, padres de familia y docentes sobre el grupo a cargo.
3. Realizar las reuniones de dirección de grupo con sus estudiantes.
4. Hacer el seguimiento disciplinario y académico en el observador de los estudiantes de su grupo.
5. Fomentar la integración del grupo de padres y estudiantes.

ARTÍCULO 86. FUNCIONES DE LOS DOCENTES EN LA DISCIPLINA.

La coordinación asigna los docentes que apoyan la disciplina en:

1. Asegurar la normalidad académica en ausencia del coordinador y tomar las precauciones necesarias para el normal desarrollo de la vida escolar.
2. Atender a los estudiantes en el descanso en cuanto a las inquietudes o dificultades que se presenten.
3. Cuidar los lugares asignados durante las pausas pedagógicas.

CAPÍTULO III

GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 87. CONSEJO ESTUDIANTIL. Es el organismo que garantiza la continua participación de los niños, niñas y adolescentes en la vida institucional.

ARTÍCULO 88. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos en la institución elegidos durante las primeras cuatro semanas del calendario académico. Los niños, niñas del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, tienen un representante que esté cursando tercer grado.

ARTÍCULO 89. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

1. Elegir el representante de los estudiantes al consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de actividades estudiantiles.
3. Promover entre los estudiantes el conocimiento y el aprecio por los valores y principios del PEI.
4. Presentar a las instancias correspondientes las sugerencias que consideren importantes para el estudiante o involucrarse en la implementación y desarrollo de las mismas.
5. Realizar su propia reglamentación interna.

ARTÍCULO 90. PERSONERO ESTUDIANTIL. Dentro de los treinta días calendarios siguientes de la iniciación de clases, será elegido el personero estudiantil quien será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución. Para tal efecto la rectoría convocará a todos los niños, niñas y adolescentes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

ARTÍCULO 91. Las funciones del personero estudiantil son las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los niños, niñas y adolescentes.

3. Presentar ante la coordinación o la rectoría, según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Presentar a la comunidad estudiantil, a través de los representantes de grupo y del consejo estudiantil, un informe semestral de gestión.

ARTÍCULO 92. Perfiles para ocupar los cargos de personero, representante de estudiantes al consejo de estudiantes al consejo directivo y contralor estudiantil.

1. Tener una antigüedad mínima de 2 años en la institución educativa.
2. Poseer alto sentido de pertenencia por la institución.
3. Tener liderazgo y cumplimiento de los valores institucionales.
4. Ser mediador en las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad.
5. Cumplir a cabalidad con el manual de convivencia.
6. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico.
7. Tener un espíritu creativo, dinámico que conduzca al mejoramiento de la institución.
8. Representar con altura el nombre de sus compañeros y de la institución.
9. No tener problemas disciplinarios tipo II o III y/o antecedentes de tipo I repetitivos.
10. Ser conocedor del horizonte institucional, del manual de convivencia y cumplir a cabalidad con sus normas.
11. Tener discrecionalidad y conocimiento de la institución en todas sus gestiones.

ARTÍCULO 93. Las responsabilidades del personero están reglamentadas en el artículo 28 del Decreto 1860. Pero se anexan las siguientes:

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y decretos vigentes y el manual de convivencia.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los niños, niñas, adolescentes y adultos sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad por incumplimiento de los deberes de los niños, niñas, adolescentes.
3. Asistir a las reuniones del consejo directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
4. Presentar ante la coordinación o la rectoría, según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

5. Apelar ante el consejo directivo las decisiones de la rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
6. Rendir informe al consejo de estudiantes y la instancia que lo requiera.
7. Asistir puntualmente a las reuniones del consejo de estudiantes.
8. Propender por el cumplimiento del debido proceso de sus compañeros y asistir a los procesos correctivos.

ARTÍCULO 94. CONTRALOR ESCOLAR: Las condiciones para aspirar a ser elegido como contralor escolar de la institución son las siguientes:

1. Ser estudiante debidamente matriculado en la institución.
2. Cursar el grado noveno o décimo.
3. No tener procesos o sanción disciplinaria vigente.

ARTÍCULO 95. RESPONSABILIDADES DEL CONTRALOR: Según el acuerdo 0398 de 2016 del Concejo de Santiago de Cali, las funciones del contralor escolar son las siguientes:

1. Generación de una cultura de control social.
2. Cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de la institución.
3. Participación activa en jornadas que contribuyan por un medio ambiente sano libre de contaminación.
4. Presentación ante el comité de contralor escolar de la Contraloría General de Santiago de Cali, las quejas y peticiones recibidas por presuntas irregularidades, con relación al uso de los recursos y bienes de la institución a la que pertenece.

ARTÍCULO 96. Las responsabilidades del representante de los niños, niñas y adolescentes al consejo directivo son:

1. Representar a los niños, niñas y adolescentes ante el consejo directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los niños, niñas y adolescentes posteriormente.
2. Presentar al consejo directivo incentivos para beneficio de los compañeros y de la Institución en los aspectos relacionados con:
 - a. Manual de normas de convivencia.
 - b. Organización de las actividades curriculares.
 - c. Fomento y práctica de los valores humanos.
 - d. Relaciones interpersonales.
 - e. Organización y funcionamiento del consejo estudiantil.
 - f. Mantenimiento y cuidado de la planta física.

ARTÍCULO 97. Responsabilidades del Representante del curso.

Además de las que le señale el reglamento estudiantil, las siguientes:

1. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona para pretender una educación integral.

2. Llevar la vocería de sus compañeros ante el orientador de grupo, docentes, comités y consejo estudiantil.
3. Representar a su grupo en el consejo de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 98. Otras responsabilidades del representante del curso u otro estudiante designado por el director de grupo:

1. Colaborar con el director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
2. Organizar a los niños, niñas y adolescentes de su grupo para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
4. Reportar al director de grupo y a los docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.

CAPÍTULO IV

GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN FAMILIAR.

ARTÍCULO 99. Al iniciar el año lectivo, se eligen los miembros que conformarán el consejo de padres de familia al nombrar un representante de cada grupo.

Del consejo de padres se nombra el representante de los padres de familia en las comisiones de promoción y evaluación y los representantes al consejo directivo. Al iniciar el año lectivo se nombran los delegados de cada grupo.

El comité escolar de convivencia se conformará de acuerdo al artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 y tendrá como funciones las enumeradas en el artículo 13 de la misma Ley.

Todos los procesos de elección de sus miembros y sus decisiones se hacen por medio de la vía democrática.

La institución educativa da cumplimiento a los requerimientos de ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el artículo 142 de Ley 115 y el artículo 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 100. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

ARTÍCULO 101. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Está integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los grados de la institución. Su conformación se hace mediante elección en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ARTÍCULO 102. El consejo de padres de la institución debe ejercer funciones en directa coordinación con la rectoría y requiere expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la institución ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 103. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES:

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
2. Participación en la elaboración de planes de mejoramiento y en su logro.
3. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y aquellos dedicados a promover los derechos de niños, niñas y adolescentes.
4. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
5. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la legislación vigente.
6. Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

ARTÍCULO 104. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PADRES AL CONSEJO DIRECTIVO. Cuando el número de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de la institución, la asamblea de padres elegirá los dos representantes de los padres ante el consejo directivo.

TÍTULO IV

LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 105. En cumplimiento del código de la infancia y Adolescencia, ley 1098 de 2006, especialmente los artículos 41 (numerales 19 y 20) y 45; la ley 1620 de marzo de 2013 y el decreto 1075 de 2015, la institución educativa Juan Pablo II tiene como propósito garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato o menoscabo de la dignidad e integridad física, psicológica y moral de los NNA.

ARTÍCULO 106. De conformidad con el artículo 43 de la ley 1098 de 2006, se determina que se deben establecer en los reglamentos institucionales los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales o con capacidades sobresalientes.

ARTÍCULO 107. El cumplimiento de las normas de convivencia será valorado, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, según las directrices legales establecidas en la Ley 1620 de 2013, la cual contempla los objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar, así:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de la ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el derecho a la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de la diferencia y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos, fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la

promoción, derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reducción del embarazo de adolescentes y en mejoramiento del clima escolar.

5. Fomentar mecanismos de prevención, protección detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente relacionados con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se define en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 108. El objetivo del sistema convivencia escolar de la Institución Educativa Juan Pablo II de acuerdo al artículo 1 de la Ley 1620 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, que promueva, fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, en los niveles educativos de preescolar, básica y media para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación – Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 109. Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con

los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 110. DEFINICIONES: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 y el artículo 39 del Decreto 1965 de 2013 se entiende por:

- **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales, por lo menos, uno es estudiante siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- **Agresión a las pertenencias.** Es toda acción de agresión o acoso escolar que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias del implicado, útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada.
- **Agresión psicológica:** Es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar o acoso escolar y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectarán su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.
- **Vulneración de los derechos** de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- **Restablecimiento de los derechos** de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 111. PERSPECTIVA DE GÉNERO: Según el artículo 12 de la Ley 1098 de 2006 se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas, y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeña en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

CAPÍTULO III

CORRESPONSABILIDAD PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 112. La corresponsabilidad en la educación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991, Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006, Decreto 1286 de 2005, Decreto 0366 de 2009, Decreto 1290 de 2009, Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013; por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia. No se trata únicamente del papel que tiene la escuela en el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

Este manual de convivencia reconoce la CORRESPONSABILIDAD institucional en la convivencia escolar, según las disposiciones del artículo 6 de la ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes actores del Estado, entidades e instituciones que deben velar por el apoyo a la formación de los

niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

1. El Sistema Nacional de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.
 1. La Instancia Nacional estará integrada por: El Comité Nacional de Convivencia Escolar.
 2. La Instancia Departamental estará integrada por: El Comité Territorial de Convivencia Escolar: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
 3. La Instancia Institucional estará integrada por: El comité de convivencia escolar del respectivo establecimiento educativo.

ARTÍCULO 113. Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por acoso escolar, ciberacoso o por incurrir en situaciones Tipo I, situaciones Tipo II o situaciones Tipo III, este manual de convivencia reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la corresponsabilidad citados en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013:

- Secretaria de Educación Municipal y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
- Secretaria de Gobierno Municipal
- EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
- ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- La comisaría de familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
- Personería Municipal y/o Procuraduría Regional.
- Defensoría del pueblo.
- Medicina legal.
- Fiscalía General de la Nación.
- Padres de familia o acudientes.
- Comando de la policía de infancia y adolescencia. – Inspector de policía

La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23 – 24 – 25 – 26 y 27 de la ley 1620 de 2013. El artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.

ARTÍCULO 114. ACTO DE CORRESPONSABILIDAD: La institución educativa incorpora dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el formato VP1-1.1FO-01 también llamado Acto de Corresponsabilidad, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del manual de convivencia y el PEI.

CAPÍTULO IV

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 115. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La institución educativa ha conformado el comité escolar de convivencia escolar atendiendo las disposiciones del artículo 12 de la ley 1620 de 2013 como recurso de apoyo a las garantías del debido proceso que tienen derecho los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa así:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El docente con función de orientación (Psicólogo o psico orientador de la institución).
3. El coordinador de convivencia escolar.
4. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo estudiantil.
7. El personero estudiantil.

Parágrafo 1. Para garantizar la imparcialidad en el levantamiento del acta se contará con la presencia de la secretaría encargada para tal fin.

ARTÍCULO 116. PROCEDIMIENTO PARA SU CONFORMACIÓN: El comité escolar de convivencia será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar como ocurre con la conformación del gobierno escolar y sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de protocolos, logística y cronograma de reuniones ordinarias y extraordinarias, serán establecidas de manera articulada en la Guía técnica del Comité Escolar de Convivencia adjunto al Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 117. GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: La guía técnica del comité escolar de convivencia, será un documento adjunto a las disposiciones del manual de convivencia escolar que facilitara de manera específica y metodológica a los miembros de este grupo colegiado, poner en práctica las disposiciones a que se refiere su articulación con los demás comités de convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el reporte de casos al sistema de información unificado de convivencia escolar, emitir acuerdos que garanticen el tratamiento de las situaciones tipo I, II y III a que se refiere la ruta, garantizar el cumplimiento del debido proceso y velar por la armonía y buen clima organizacional y escolar de la institución educativa.

ARTÍCULO 118. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Según las disposiciones del artículo 13 de la ley 1620 de 2013 y las necesidades institucionales de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité institucional de convivencia escolar, tendrá las siguientes

RESPONSABILIDADES como grupo colegiado para intervenir en la mitigación de la violencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes, niños, niñas, adolescentes, directivos y docentes y padres de familia.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el respeto a la institucionalidad y la resolución pacífica de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación al establecimiento educativo de estrategias, programas y actividades de convivencia escolar y construcción de ciudadanía que se adelanten en la municipalidad, la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Apoyar la gestión de la coordinación de convivencia escolar cuando ésta los requiera y cuando según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso así lo requieran.
5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
7. Solicitar la participación inmediata de instancias de apoyo relacionadas con el sistema nacional de convivencia escolar, cuando se tipifiquen conductas que trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, propia de la justicia ordinaria, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
8. Remitir a las instancias de apoyo externo del sistema nacional de convivencia escolar, cuando las conductas asociadas al implicado según los pasos del debido proceso así lo ameriten.
9. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
10. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, según los pasos del debido proceso y la lista de chequeo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
11. Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité y que deban ser reportados al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

12. Según el artículo 28 de la ley 1620 de 2013 Reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar a través del SIUCE (Todos los casos atendidos de acoso escolar, acoso escolar) frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar como conducta punible, el reporte de estos casos será de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la ley estatutaria 1266 de 2008 (Hábeas Data)
13. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
14. Emitir conceptos deliberatorios de las sesiones cuando sean convocados los miembros del comité, para atender los casos referidos por la coordinación, se manifestará el comité a través de acuerdos que serán validados como actos administrativos y soporte decisorio para dar continuidad a los pasos del debido proceso.
15. Las demás funciones que sean determinadas por el comité de convivencia en su reglamento interno y que sean aprobadas a través de este manual de convivencia escolar.

ARTÍCULO 119. LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: La institución educativa reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar requiere del compromiso y la responsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, contemplando las responsabilidades del establecimiento educativo, responsabilidades del rector, responsabilidades de los docentes y responsabilidades de la familia.

CAPÍTULO V

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 120. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos, el protocolo y los formatos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de

los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO 121. La institución educativa adopta todos los componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 en cuanto a los componentes, situaciones, protocolos y procedimientos, para garantizar el derecho al debido proceso de todos los miembros de la comunidad educativa así

ARTÍCULO 122. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en la Institución Educativa Juan Pablo II.

1. **La estrategia de promoción de la Ruta de Atención Integral para la convivencia** se desarrolla por medio de un Plan de Estudios que privilegia la formación del grupo de estudiantes en los Estándares de Competencias Ciudadanas, y en el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. Se desarrolla también el proyecto pedagógico de educación para la sexualidad y la construcción de ciudadanía desde transición y en la formación de la comunidad educativa en derechos humanos DDHH, derechos humanos sexuales y reproductivos DHSR, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación.
2. **La estrategia de prevención** identifica los factores de riesgo que afectan la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR, y fortalece acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto que inciden sobre las causas que puedan originar violencia escolar que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás. Diseña protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia e identifica los signos de alarma generales por consumo, violencia, conductas auto infligidas en los estudiantes que puedan ser factores de riesgo en el ambiente escolar. La Institución Educativa cuenta con estudiantes mediadores(as) de conflicto de los grados 3^o a 11^o que intervendrán en aquellas situaciones en las que se presente una diferencia o confrontación entre dos o más estudiantes, buscando la reparación del daño causado, la reconciliación y un acuerdo de convivencia entre las partes.
3. **Estrategia de atención:** Cuando se presenten casos de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, activamos la estrategia de la **mediación** como parte del Protocolo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Inicia con llamado de atención verbal del estudiante y concluye con el **acuerdo** emitido por el Consejo Directivo, cuya acción afectará el **Acto de Corresponsabilidad** firmado al inicio con la matrícula, exigiendo el cambio de espacio pedagógico del estudiante, atemperados en las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional T-534/1994.
4. El docente, el coordinador y la rectoría de la respectiva sede o jornada donde se presenten los hechos, actuará de acuerdo a lo establecido en este Manual de Convivencia. Este componente involucra actores diferentes a los de la

comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional de la Institución educativa.

5. **Estrategia de seguimiento.** Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), del estado de cada uno de los casos de atención reportados y por las actas de mediación que protocoliza el acuerdo pactado entre los actores escolares que han intervenido en un conflicto y el seguimiento que los(as) mediadores(as) posteriormente harán a la solución efectiva del conflicto. Al finalizar cada periodo académico los coordinadores, presentarán al Comité de Convivencia escolar, un consolidado y el respectivo análisis estadístico de las actas de mediación diligenciadas por los(as) mediadores(as) escolares.

La rectoría presentará el informe de aquellas situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes en los niveles de preescolar, básica y media que no pudieron ser resueltas por las vías que establece este Manual de Convivencia y que requirieron de la intervención de otras entidades o instancias y fueron trasladadas al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTÍCULO 123. La Ruta de Atención Integral (RAI) es un mecanismo de organización e interconexión de los procesos y protocolos que se deben conocer y activar en la institución con el fin de solicitar la atención de los niños, niñas y adolescentes para proteger, garantizar y promover sus derechos.

ARTÍCULO 124. La Ruta de Atención Integral, se debe activar con las estrategias de Promoción y Prevención mucho antes de presumir que está ocurriendo alguna situación que ponga en riesgo a un niño, niña o adolescente, o cuando se identifique por cualquier miembro de la comunidad, situaciones de riesgo y manifestación de violencias físicas, verbales, y/o simbólicas, que se expresan. Por ejemplo, violencia sexual, maltratos, acoso escolar, consumo de sustancias psicoactivas y/o participación en actos delictivos por parte de NNA.

Parágrafo 1. Todo miembro de la comunidad educativa a quien se le haya llevado un debido proceso, tendrá derecho a su legítima defensa a través de los mecanismos que este manual de convivencia reconoce para tal fin.

Parágrafo 2: En la articulación de la Ruta de Atención Integral con situaciones que afectan la convivencia se tendrá en cuenta:

1. Involucrar a los docentes en el componente de promoción, en la mediación pedagógica de situaciones tipo I, que se observen de manera temprana en el salón de clase. Esto exige un docente democrático y no punitivo.
2. En los componentes de promoción y prevención es importante acompañarse de otros actores como la Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Salud, Secretaría de Justicia y Convivencia Ciudadana, Fiscalía, Personería, ICBF, Comisaría de familia y el Comité Municipal de Convivencia Escolar (COMCE).

3. Es necesario que el Comité de Convivencia escolar tenga y desarrolle el plan de acción, que articule todas las acciones que fortalezcan componentes de promoción y prevención.
4. El componente de atención debe analizar, comprender y actuar de manera institucional las situaciones tipo II y III, para lo cual se deben conocer las competencias de los diferentes actores y los protocolos emitidos por el COMCE.
5. En el componente de Seguimiento el Comité Escolar de Convivencia (CECO) debe observar la repetición de la situación, las barreras en la atención y las situaciones que merezcan revisión y análisis.

CAPÍTULO VI

DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 125. La Institución Educativa asume como principio fundamental para la formación de sus niños, niñas y adolescentes todo lo dispuesto en este Manual de Convivencia, las leyes vigentes citadas en él y sobre todo lo establecido en la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 126. Toda la Comunidad Educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes, por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el acoso escolar y el Ciberacoso; por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su DEBIDO PROCESO en el caso de incurrir en alguna falta; y para tal efecto, las autoridades educativas, tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la Comunidad Educativa:

- **Docentes y directivos:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la Ley 734 de 2002, la Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.
- **Empleados, administrativos , servicios generales:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con el rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o Acto Administrativo de nombramiento oficial, la Ley 734 de 2002 y las disposiciones que emitan el MEN y la entidad territorial.

- **Padres de familia y/o acudientes:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y lo dispuesto en el manual de convivencia.
- **Los niños, niñas y adolescentes:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 127. A ningún miembro de la Comunidad Educativa se le podrá aplicar un correctivo por la misma situación, excepto, cuando reincida en la misma en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho de que se le garantice el cumplimiento del **debido proceso**.

ARTÍCULO 128. La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos habla el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y el manual de convivencia institucional, se debe aplicar cuando se incurre en faltas de tipo académico o de convivencia y acoso escolar, Ciberacoso.

ARTÍCULO 129. Definiciones de Recursos Jurídicos Disponibles: La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salvo guardar los intereses que cada miembro de la comunidad educativa considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos:

- **Debido Proceso:** La Institución Educativa define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa, incurra y reincida en situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales, bajo los lineamientos de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- **Debido proceso académico:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, se inicia a todos los niños, niñas y adolescentes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la institución en el SIEE, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante su gestión de aula en el periodo en curso.
- **Debido proceso de la convivencia escolar:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, será aplicado a los niños, niñas y adolescentes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional adecuada, afectando el derecho a la educación de sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009. También por conductas asociadas al acoso escolar y ciberacoso.

- **Vencimiento de términos:** Toda falta tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada la falta, si las acciones de tipo disuasivo, correctivo y reeducativo no se recomiendan dentro de este tiempo, o si las **sanciones** que son competencia del comité de convivencia escolar y del Consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por **vencimiento de términos** y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.
- **Compromiso académico o de convivencia escolar:** Protocolo perteneciente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar que debe ser emitido como un **acuerdo** del Comité de Convivencia Escolar, este debe ser firmado entre la Institución Educativa, el estudiante y los padres de familia o acudientes, en él, se deja claro la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo para el próximo año escolar o su aceptación con matrícula en observación si continúa en la institución, como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para lograr cambios positivos en sus desempeños **académicos, personales y sociales.**
- **Suspensión del servicio educativo:** Luego de surtir el debido proceso conforme a lo establecido en este Manual de Convivencia escolar, un estudiante podrá ser suspendido del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo.
- **Derecho a la legítima defensa:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten acciones de tipo Disuasivo y Correctivo y reeducativo en un debido proceso, sea de tipo académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29, y para ello deben acogerse a lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia.
En el debido proceso debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición; solicitar la conciliación y reposición; no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso.

ARTÍCULO 130. Manejo de conflictos. El manejo de conflictos tendrá en cuenta para su manejo lo establecido en la ley 1098 de 2006 “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las situaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta”.

Por esta razón, la institución acoge lo establecido en el artículo 29 de la Constitución sobre el Debido Proceso en todas sus actuaciones, acogiendo los siguientes principios:

- 1 **Derecho a la defensa y el principio de contradicción:** Antes de tomar una decisión se escuchará a las personas que participen de la situación para aclarar y poner en contexto los hechos.
- 2 **Principio de la legalidad:** Las acciones que se establezcan para el manejo de las situaciones que afectan la convivencia estarán enmarcadas en el Manual de Convivencia y la ley.

- 3 **Presunción de inocencia:** La responsabilidad de quienes participen en una situación que afecta la convivencia deberá ser probada.
- 4 **Principio de la buena fe:** En las actuaciones de los implicados se presume siempre la buena fe.
- 5 **Doble instancia:** Todas las decisiones que afecten a las personas implicadas podrán ser recurridas ante la persona u organismo superior
- 6 **Principio de Proporcionalidad:** En el manejo de situaciones que afectan la convivencia se tendrán en cuenta, la edad, las condiciones familiares, personales y sociales, al igual que las medidas preventivas que se han considerado, los agravantes o atenuantes de la situación

ARTÍCULO 131. Recurso de reposición. Consiste en una solicitud que se hace por escrito ante la persona o el órgano que aplicó la acción respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión tomada, con el fin de que se revise, se aclare, se modifique o se revoque la decisión. Dicho recurso debe ser contestado en los cinco (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 132. Recurso de apelación. Consiste en una solicitud que se hace por escrito, ante el superior de quien dictó el fallo o decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, habiéndose negado el recurso de reposición. Dicho recurso debe ser contestado por la autoridad competente en los cinco (5) días hábiles siguientes. Puede presentarse ante el rector, por las decisiones tomadas por un coordinador y ante el Consejo Directivo por las decisiones tomadas por el rector. Cuando las decisiones hayan sido tomadas por el Consejo Directivo, se apelará ante la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 133. Circunstancias atenuantes:

- 1 Buen comportamiento anterior y cumplimiento de compromisos adquiridos
- 2 Haber sido inducido a participar en la situación.
- 3 Reconocer la afectación a otros y/o así mismo
- 4 Procurar por propia iniciativa, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.

ARTÍCULO 134. Circunstancias agravantes:

1. Participación en otras situaciones que afecten la convivencia, registradas en el observador del estudiante y cuyos compromisos no fueron atendidos.
2. Involucrarse en una nueva situación que afecta la convivencia para ocultar otra.
3. Rehuir la responsabilidad o atribuírsele a otro
4. Premeditar la acción que afecte la convivencia.
5. Estar por encima del rango de edad del afectado.
6. Incumplimiento a los tratamientos establecidos en la Ruta de Atención Integral

ARTÍCULO 135. El diálogo es el recurso pedagógico que nos permite determinar las causas que llevaron al estudiante a cometer la situación que afecte la convivencia, valorarlo y determinar las acciones o correctivos más convenientes para que mejore su comportamiento. El diálogo es fundamental con los estudiantes y padres de familia.

ARTÍCULO 136. Todos los actos contrarios a las normas del manual de convivencia, realizados por los estudiantes en el colegio en actividades académicas o extraescolares, o fuera del colegio y afecten a algún miembro de la comunidad educativa, podrán tratarse según lo determinado en este manual de convivencia.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA EN CASO DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 137. Los miembros de la Comunidad Educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.
2. Si el afectado considera que en esa instancia, no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la educación, debe dirigir un oficio al coordinador, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.
3. Si el afectado considera que en esa instancia, no se resuelve tampoco su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la educación, debe dirigir un oficio al rector, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.
4. El rector responderá dentro de los diez días hábiles a su recepción y designará al coordinador correspondiente de la sede, para escuchar la contraparte y emprender una investigación revisando de nuevo el caso.
5. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso, el coordinador intentará resolver el problema, convocando al padre de familia y/o acudiente, el estudiante, los testigos y el orientador de grupo.
6. Si la situación persiste en esta instancia, se enviará el caso al Comité Escolar de Convivencia quien enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al Consejo de Padres para notificar del procedimiento y a su vez, este ente, se remita a la comisión de evaluación y promoción.
7. Cuando se trate de un caso académico, el coordinador citará la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado como lo describe el SIEE en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes.
8. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión, serán atendidos por este órgano que con las evidencias suministradas por la comisión de evaluación y promoción y del Consejo de Padres, pronunciará una solución al problema.
9. Si no se logra una solución en esta última instancia, el rector tomará todo este proceso llevado en la Institución Educativa con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar Familiar, el Juzgado de Familia, o demás entidades competentes, mencionadas en el

artículo 50 de este manual de convivencia, en la ley 1098 de 2006 y 1620 del 2013, notificando el caso al SIMPADE para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

10. Cuando aplique, en el observador se anotarán las acciones a que diera lugar el comportamiento del estudiante, para realizar el debido seguimiento.
11. Los educadores de cada grado al finalizar el período dentro del comité de evaluación y promoción analizarán el proceso de desarrollo formativo, destacando sus logros y/o ajustes pertinentes.
12. La inasistencia injustificada o incumplimiento de procesos escolares que están basados y ajustados en la implementación del PIAR, también requieren la aplicación del manual de convivencia bajo criterios de deberes y derechos de los estudiantes en la Institución educativa Juan Pablo II.
13. El comité escolar de convivencia recomendará el procedimiento de apoyo al implicado y a su familia
14. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado.
15. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas sólo podrá ser por recomendación de una entidad competente encargada de atender a personas para su rehabilitación con acciones reeducativas.

CAPÍTULO VIII

MEDIACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 138. La mediación como mecanismo alternativo en la solución de los conflictos escolares: Para la institución educativa la mediación es un mecanismo para el trámite de los conflictos en el cual, dos o más niños, niñas y adolescentes gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercer estudiante neutral y calificado, denominado mediador. A la mediación escolar pueden acogerse aquellos niños, niñas y adolescentes que sin haber tenido un enfrentamiento, tengan diferencias que los distancian y requieren de un tercero para mejorar sus relaciones. La mediación entre las partes puede ser sugerida por terceros (cualquier integrante de la comunidad educativa) que ven la necesidad de aplicar esta figura para el trámite de diferencias entre actores escolares.

ARTÍCULO 139. Responsables de la mediación escolar en la Institución Educativa: El mediador escolar debe ser un estudiante matriculado en la Institución, acreditado como tal por el centro de mediación y conocer muy bien las disposiciones del Manual de Convivencia. Un estudiante mediador puede conocer de casos que se presenten entre compañeros de otros grupos diferentes al suyo y participar en la mediación a través de las siguientes instancias:

- **El centro de mediación.** El centro de mediación escolar funciona en todas las sedes, un lugar destinado por la institución específicamente para los asuntos relacionados en el presente capítulo.

- **El coordinador del centro de mediación.** En cada jornada debe estar un docente cualificado en mediación como mecanismo alternativo en el trámite de los conflictos quién es el responsable del Centro de Mediación, de los asuntos que allí se tramiten y de que su funcionamiento esté acorde con el Manual de Convivencia y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 140. Condiciones de corresponsabilidad en la mediación de los conflictos escolares: La mediación tiene carácter confidencial los niños, niñas y adolescentes que en ella participen deberán mantener la debida reserva sobre los acuerdos a que se llegue en la sesión de mediación y cumplir con los siguientes aspectos:

1. **Asuntos que se pueden someter a mediación:** La Mediación escolar puede ser utilizada en todas aquellas situaciones que hayan generado o puedan llegar a generar un enfrentamiento entre dos o más niños, niñas y adolescentes.
2. **Solicitar la audiencia de mediación:** El o los interesados pueden solicitar la audiencia de la mediación escolar al coordinador del Centro Mediación o al

ARTÍCULO 141. La mediación como mecanismo alternativos en la solución de los conflictos escolares: Para la Institución Educativa, la mediación es un mecanismo para el trámite de los conflictos en el cual, dos o más niños, niñas y adolescentes gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercer estudiante neutral y calificado, denominado mediador. A la mediación escolar pueden acogerse aquellos niños, niñas y adolescentes que sin haber tenido un enfrentamiento, tengan diferencias que los distancian y requieren de un tercero para mejorar sus relaciones. La mediación entre las partes puede ser sugerida por terceros (cualquier integrante de la comunidad educativa) que ven la necesidad de aplicar esta figura para el trámite de diferencias entre actores escolares.

ARTÍCULO 142. Efectos del acuerdo en la sesión de mediación: El acuerdo al que se llegue durante la Audiencia de Mediación debe quedar estipulado en un acta y es de obligatorio cumplimiento para las partes. Para efecto de la determinación de las acciones disciplinarias a seguir el proceso de mediación es tenido en cuenta como atenuante. **Quien se acoja a la mediación recibe beneficio en cuanto a la acción correctiva que se le aplique.**

Parágrafo 1. Acta de mediación, suscrita por los actores en conflicto, es presentada al coordinador quien con la comisión de convivencia toma las decisiones disciplinarias a que diere lugar, teniendo en cuenta las situaciones tipo I o II de los hechos que se suscribieron en la audiencia de mediación.

CAPÍTULO IX

EL ORIENTADOR ESCOLAR

ARTÍCULO 143. El artículo 32 de la ley 1620 de 2013, hace mención a la orientación escolar para la convivencia que podrá implementarse a través del personal de apoyo psicosocial nombrado por SED o mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, los cuales la Institución Educativa deberá exigir al personal encargado de realizar el apoyo institucional los siguientes aspectos:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los niños, niñas y adolescentes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o acoso, ciberacoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral fijada por la institución.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir el protocolo establecido en la Ruta de Atención Integral definida por la institución.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013.
8. Involucrar y socializar a las familias, a través de la escuela para padres y madres y reuniones escolares, en los componentes de formación a lo referente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el protocolo de la ruta y el debido proceso.

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO 144. Los Procedimientos Generales que pueden presentarse en la institución, con la respectiva situación e instancia encargada de autorizarlo, son los siguientes:

Procedimientos generales		
Situación	Procedimientos	Instancia
1. Salida de la Institución durante la jornada escolar.	<p>1. Tramitar el permiso de salida al inicio de la jornada, ante el docente, en preescolar y primaria y coordinación en secundaria y media, presentando solicitud firmada por el padre o el acudiente con número telefónico, explicando el motivo.</p> <p>2. El estudiante solo podrá salir de la institución cuando cuente con el acompañamiento del padre de familia o acudiente, previa presentación del documento de identidad y con la firma de los formatos correspondientes, para registro de asistencia y portería. Ningún permiso exonera de la presentación de trabajos, evaluaciones o del cumplimiento de cualquier otra responsabilidad.</p>	Coordinador (a)
2. Salidas del salón de clase	<p>1. Todos los estudiantes deberán solicitar permiso al profesor del área para salir de su clase.</p> <p>2. El estudiante deberá cumplir con todas las responsabilidades académicas, realizadas durante su ausencia.</p>	Docente de la clase y coordinador (a)
3. Entradas al salón de clase	<p>1. Cualquier circunstancia de llegada tarde a la institución debe registrarse en el control de asistencia y permitir el ingreso del estudiante a clases.</p> <p>2. Las llegadas a la institución después de la primera hora deben estar justificadas por escrito por el padre de familia o acudiente y solicitar autorización en coordinación para</p>	Coordinador (a) docente (a)

	<p>ingresar al salón. Éstas deben quedar en el registro de asistencia.</p> <p>3. Cuando el estudiante llega tarde al salón de clase por encontrarse en compañía de un docente o directivo, deberá presentar la constancia firmada por este último.</p>	
4. Inasistencia a la Institución.	<p>1. Toda inasistencia debe justificarse por medio de excusa escrita en físico, debidamente soportada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.</p> <p>2. Cuando la causa de la inasistencia es por enfermedad, debe adjuntar a la excusa escrita la incapacidad o constancia médica.</p> <p>3. Cuando la inasistencia sea igual o superior a 5 días hábiles, el estudiante debe presentarse a la coordinación en compañía del Padre de Familia, para explicar los motivos que ocasionaron su ausencia.</p> <p>4. Cuando se requiera un permiso para ausentarse de la institución éste se debe tramitar con la debida anticipación al inicio de la jornada.</p>	Coordinador (a)
5. Citación a padres de familia y/o acudientes.	<p>1. Cuando existe causa justificada de tipo Académica, de convivencia o administrativa, el padre de familia o acudiente será citado por escrito, especificando fecha y hora de atención.</p> <p>2. Cuando el padre de familia o acudiente atienda la citación, dejará constancia firmada en el observador del estudiante.</p> <p>3. Cuando el padre o acudiente no atienda la primera citación, se hará</p>	Docente o director de grupo o coordinador (a).

	<p>una segunda por los mismos docentes y se dejará constancia.</p> <p>4. Si el padre de familia o acudiente no atiende a la segunda cita del docente, el coordinador cita a una tercera, en forma escrita o telefónica.</p> <p>5. En caso de no presentarse a la institución ni comunicarse el acudiente en los 3 días siguientes a la tercera citación se remitirá el caso al ICBF.</p>	
6. Reclamos por valoraciones erradas.	<p>a. Presentar el boletín correspondiente con la nota señalada y los exámenes, trabajos u otros que comprueben el error.</p> <p>b. El profesor diligencia el formato de reporte o modificación de notas, corrigiendo el error.</p> <p>c. El formato diligenciado se entregará en coordinación para corregir en secretaría académica.</p> <p>d. La información corregida se entregará finalizando el siguiente período.</p>	Docente y coordinador (a).
7. PQR	Presentar su inconformidad por escrito en el formato para PQR (peticiones, quejas y reclamos).	Coordinador (a) y rector (a).
8. Solicitud de certificados y/o constancias	<p>1. Diligenciar el formato suministrando la información precisa del estudiante.</p> <p>2. Presentar las estampillas y el recibo de consignación por el valor correspondiente a este documento.</p> <p>3. La expedición del certificado o constancia no será mayor a diez días hábiles.</p>	Secretaría académica

<p>9. Retiro de documentos y/o cancelación voluntaria de matrícula</p>	<p>1. Informar por escrito los motivos de retiro a la Secretaría Académica</p> <p>2. Solicitar paz y salvo institucional.</p> <p>3. El padre o acudiente que firmó la matrícula debe presentarse personalmente a retirar los documentos. Sólo podrá hacerlo un tercero con autorización escrita del padre de familia o acudiente. El estudiante de la jornada nocturna y sabatino, que tenga la mayoría de edad puede solicitarlos personalmente.</p>	<p>Secretaría académica</p>
--	---	-----------------------------

CAPÍTULO XI

FORMATOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 145. Los formatos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución se encuentran asociados al SGC. (Sistema de Gestión de Calidad) según la matriz de registros y documentos, por lo tanto, su codificación corresponde a dicho sistema, adicional a este, se incorporará otro código que hace parte de la ruta para su seguimiento y ubicación en el **Debido proceso** según la ruta institucional.

La Institución Educativa adopta los protocolos contemplados en la Ley 1620 de 2013 y los siguientes formatos institucionales:

- VP1-1.1FAO-01:** Acto de Corresponsabilidad.
- VP1-1.1FAO-02:** Observador del Estudiante.
- VP1-1.1FAO-03:** Reporte de reincidencias tipo 1
- VP1-1.1FAO-04:** Acta de Mediación Escolar.
- VP1-1.1FAO-05:** Compromiso Académico y de Convivencia
- VP1-1.1FAO-06:** Resolución para la suspensión del servicio.
- VP1-1.1FAO-07:** Remisión del caso a nuevas instancias.

La institución Juan Pablo II, además, adopta el formato 3 de Centros de Orientación Psicosocial COPS, Remisión a instituciones externas

TÍTULO V

CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III

CAPÍTULO I

SITUACIONES TIPO I

ARTÍCULO 146. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que de acuerdo al artículo 40 decreto 1965 de 2001, no generan daños al cuerpo o a la salud.

ARTÍCULO 147. SITUACIONES TIPO I GENERALES

1. Gritar en los corredores o el salón durante las clases.
2. Jugar en los salones de clases.
3. Consumir alimentos en los salones de clases o en las aulas de cómputo.
4. Interrumpir las clases conversando reiteradamente con sus compañeros o haciendo indisciplina.
5. Interrumpir las clases haciendo uso de celular, radio, tabletas, computador portátil, audífonos o cualquier otro distractor sin autorización del docente.
6. Permanecer en el aula de clases durante el descanso sin autorización de un docente.
7. Utilizar palabras soeces durante las conversaciones personales, dentro o fuera del plantel.
8. Contestar al docente de manera descortés o usar gestos que expresen irrespeto.
9. Incumplir con el trámite de la información enviada a los padres o acudientes.
10. Realizar, dentro de la institución y a título propio, cualquier tipo de compraventas, rifas y actividades comerciales no autorizadas.
11. Asumir comportamientos inadecuados como conversar, gritar, jugar, comer, agredirse, no cantar los himnos en formaciones en los homenajes a la bandera o actividades extracurriculares.
12. Permanecer en la Institución por fuera de su respectiva jornada sin autorización de coordinación.
13. Comprar en la tienda escolar en horas de clases.
14. Llegar tarde a clases sin justificación válida.
15. Presentarse a la Institución sin el adecuado aseo personal.
16. Presentarse a la Institución sin el uniforme institucional o portarlo de manera inadecuada o tener presentación personal deficiente demostrando resistencia al cambio cuando se le exige.
17. Portar el uniforme en horarios y sitios diferentes a los permitidos por la Institución Educativa.

18. Usar piercings, gorras y accesorios que no correspondan al uniforme.
19. Atentar contra el patrimonio natural de la Institución.
20. Arrojar residuos fuera de los sitios destinados para este fin.
21. Incumplir con las acciones disuasivas cuando le sean asignadas.
22. Escribir, rayar o hacer dibujos ofensivos en los baños, paredes, pupitres, tableros o cualquier otro bien de la Institución.
23. Presentar tres (3) o más llegadas tarde a la Institución reportadas en el control de asistencia o seguimiento al ausentismo.
24. Salir del salón de clases sin autorización del docente.
25. Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
26. Ser sorprendido escuchando durante el descanso o en clases, archivos musicales de drogas auditivas o electrónicas.
27. La reincidencia en cualquier situación tipo I pasará a ser una situación tipo II.

ARTÍCULO 148. SITUACIONES TIPO I ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS

1. Incumplir de manera casual o reiterativa con la entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes.
2. No presentar exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes sin justificación válida.
3. Negarse a participar del trabajo en equipo en clases.
4. Faltar un día o varios a la Institución sin presentar justificación válida.
5. No llevar cuaderno de apuntes o notas del área cuando hayan sido solicitados previamente.
6. Reportar atrasos en sus apuntes de clases y no interesarse en ponerlos al día.
7. Presentarse sin los útiles escolares o materiales que se requieren para atender las clases.
8. Negarse a realizar actividades de participación colectiva que impliquen uso de materiales.
9. La reincidencia en cualquier situación tipo I pasará a ser una situación tipo II.

ARTÍCULO 149. SITUACIONES TIPO I ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Llegar tarde a la Institución o a clases durante el cambio de hora.
2. No acatar las órdenes que le imparten las personas que lo están formando.
3. Quedarse en los alrededores de la Institución después de finalizadas las clases.
4. Usar palabras o gestos peyorativos referentes a la orientación sexual de otro.
5. Excluir de un grupo o aislar deliberadamente a otros por razones étnicas, sociales, económicas, religiosas o preferencias sexuales.
6. Difundir rumores buscando afectar negativamente la imagen del otro.
7. Esconder los objetos personales de otra persona.
8. Decir piropos con lenguajes ofensivos.
9. Emplear palabras o gestos excluyentes, ofensivos, burlescos, amenazantes o humillantes.
10. Practicar juegos bruscos o propiciar peleas en cualquier momento de su permanencia en la Institución.

11. Emplear de manera inadecuada agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar
12. La reincidencia en cualquier situación tipo I pasará a ser una situación tipo II.

ARTÍCULO 150. SITUACIONES TIPO I ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR BULLYING Y CIBERBULLYING

1. Utilizar redes sociales o medios electrónicos o digitales de comunicación para burlarse de algún compañero.
2. Poner sobrenombres o apodosos ofensivos a compañeros o algún miembro de la comunidad educativa.
3. Hacer burlas o mofas a compañeros o docentes en actos públicos o clases.
4. Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
5. Emplear de manera inadecuada agua, harina, huevos, bombas con agua o cualquier otro elemento nocivo e inadecuado para festejar.
6. La reincidencia en cualquier situación tipo I pasará a ser una situación tipo II.

ARTÍCULO 151. PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES TIPO I

La Institución Educativa Juan Pablo II acoge los protocolos para el manejo de situaciones de convivencia consagrados en la Ley 1620 de 2013 y los protocolos internos establecidos institucionalmente.

En las situaciones tipo I que se presenten en la Institución se aplicará la siguiente ruta:

1. El docente que conoce la situación se informará y documentará sobre los hechos constitutivos de la situación tipo I y reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto para mediar de forma pedagógica; las partes involucradas expondrán sus puntos de vista en búsqueda de la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
2. Los mediadores escolares participarán en el manejo de estas situaciones en caso de que el docente lo requiera.
3. El docente a cargo dejará constancia de la mediación en el observador de los estudiantes involucrados.
4. El coordinador hará seguimiento del caso y de los compromisos acordados.
5. Si la situación tipo I, sucede en el salón de clase, el docente responsable de la clase registrará la situación en el observador.
6. Si la situación sucede en el descanso, registra la situación el docente que acompaña la zona.
7. Si la situación sucede en las afueras del colegio, registra la situación el director de grupo en el momento en que sea informado.
8. Si la situación es reiterativa, más de 3 situaciones iguales, el docente citará al acudiente en las horas que tenga destinadas para la atención.

9. Si la situación persiste, el docente remitirá el caso al coordinador diligenciando el formato de reincidencias tipo I. El coordinador analizará el informe entregado por el docente y citará al padre de familia, para tomar los correctivos del caso.

ARTÍCULO 152. ACCIONES RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO I

Las situaciones tipo I podrán ser manejadas con acciones disuasivas, así:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito en el observador del estudiante.
3. Citación a los padres de familia o acudientes por parte del docente y/o director de grupo, cuando la situación sea reiterativa.
4. Realización de tareas específicas como carteleras, charlas a los compañeros, participación en actividades de capacitación que contribuyan a mejorar la convivencia escolar o a reparar los daños causados a la dignidad del otro, a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 153. FORMATOS DE REMISIÓN DE INSTANCIAS INTERNAS

Para garantizar el cumplimiento de todos los pasos de la ruta de atención integral y el debido proceso, se utilizarán los formatos institucionales. Cada que se agoten los pasos y las acciones recomendadas, deberán diligenciarse el formato VP1-1.1FO-07 para la remisión a nuevas instancias.

CAPÍTULO II

SITUACIONES TIPO II

ARTÍCULO 154. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo, la reincidencia en las situaciones Tipo I, el incumplimiento de los acuerdos ante una situación tipo I, situaciones que no revistan las características de la comisión de un delito.

Además, se consideran situaciones tipo II las siguientes situaciones asociadas a lo académico.

ARTÍCULO 155. SITUACIONES TIPO II ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS

1. Evadir clases.
2. Faltar al Colegio sin justificación alguna y sin el consentimiento de sus acudientes.
3. Presentar bajo resultado académico en la presentación de los exámenes y pruebas.
4. Obtener desempeño **bajo** al finalizar un periodo en dos o más áreas reportadas en el boletín o informe periódico.

5. Reincidir en cada período con la reprobación de áreas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico.
6. La desaplicación absoluta y su falta de interés demostrado en sus estudios con los resultados académicos internos y externos como lo indica el fallo de la Corte Constitucional T-534 DE 1994.
7. Promover en otros compañeros el desinterés por las responsabilidades académicas o a no mejorar su desempeño académico.

ARTÍCULO 156. SITUACIONES TIPO II ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Salir de la Institución Educativa durante la jornada escolar por medios o formas indebidas.
2. Presentar resistencia a los procesos disciplinarios y académicos de la Institución Educativa.
3. Faltar a los deberes como estudiante consignados en el Manual de Convivencia.
4. Toda falta contra la ética y la moral que atente por el bienestar general sobre el particular.
5. No presentarse a la Institución durante más de 3 días hábiles calendario sin justificación válida.
6. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprenda la coordinación.
7. Negarse a cumplir con una acción disuasiva o correctiva recomendada o alguna sanción impuesta por el comité de convivencia escolar.
8. Ausentarse de La Institución antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.
9. Practicar actividades contra la moral, las buenas costumbres o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas juegos y pasatiempos pornográficos, consumir o portar sustancias psicoactivas o inducir a otros.
10. Ocasionar daños a un bien de la institución o perteneciente a cualquier miembro de la comunidad.
11. Mentir para justificar cualquier falta prevista en este manual, demostrando falta de sinceridad con sus docentes, directivos o acudientes.
12. Faltar a la verdad en las diligencias de los diferentes trámites en la Institución incluyendo los procesos disciplinarios y académicos.
13. Agresividad en el trato verbal con compañeros, docentes, directivos, administrativos, personal operativo y Comunidad Educativa en general.
14. Agresiones de palabra o de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o disciplinarios de la Institución Educativa.
15. Participar o incitar a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha de la Institución Educativa.
16. Tomar decisiones que alteren el orden, movilizándolo a otros en contra de la vida institucional afectando la convivencia.
17. Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos ya sea con palabras, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.
- 18.

At. 157. SITUACIONES TIPO II ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR BULLYING Y CIBERBULLYING:

1. Animar a sus compañeros contra determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.
2. Generar estados de ánimo negativos en sus compañeros a través de sus acciones.
3. Escribir en los muros, en las puertas, paredes, pupitres frases que atenten contra la dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.
4. Utilizar las redes sociales o dispositivos de comunicación para atentar contra el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 158. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II

En las situaciones tipo II que se presenten en la Institución se aplicarán los siguientes protocolos:

1. Todas las situaciones tipo II deben ser atendidas por la coordinación y deben dejar constancia escrita.
2. El orientador de grupo o el docente presente en el momento de los hechos informará a la coordinación sobre los hechos constitutivos de la situación tipo II que se hayan presentado. A partir de la información obtenida, la coordinación citará a su despacho al estudiante o grupo de estudiantes involucrados en esta situación.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, la coordinación remitirá la situación al ICBF, Comisaria de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia, dentro del marco de la Ley 1098 de 2006.
4. Adoptar las medidas necesarias para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra.
5. Dependiendo de la gravedad de los hechos, se informará de manera inmediata a los padres y/o acudientes para informar y para escucharlos. De ser necesario, se remitirá al estudiante y/o grupo de estudiantes con su acudiente al servicio médico o entidad competente.
6. La coordinación le ofrecerá al agresor o agresores la alternativa de acudir a la mediación escolar como un recurso que le permitirá reparar el daño causado al otro o a la Institución.
7. El grupo de estudiantes mediadores escolares y el grupo de estudiantes actores del conflicto se reunirán en la sala de mediación, agotarán el paso a paso del proceso de mediación propiciando el diálogo necesario para que las partes expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa. Los mediadores diligenciarán el acta correspondiente con los detalles de los hechos, el acuerdo logrado, las firmas y la fecha en que harán seguimiento al desenlace del conflicto.
8. Finalizada la mediación, los actores del conflicto y los mediadores serán recibidos por la coordinación, y una vez revisada el acta de mediación, dejará por escrito en ésta, las observaciones relacionadas con el caso e impondrá el correctivo disciplinario a aplicar.

9. Las situaciones tipo II serán corregidas con acciones correctivas.
10. Si es necesario, el caso se llevará al Comité de Convivencia Institucional. Este Comité citará a los estudiantes implicados en la situación y sus acudientes, hará el análisis del caso y determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
11. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas con la participación de todos los involucrados.
12. El coordinador integrante del comité de convivencia, reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.
13. El Comité de Convivencia Institucional hará el seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva. Se dejará constancia y se remitirá la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

ARTÍCULO 159. ACCIONES CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO II

Las situaciones tipo II podrán ser corregidas con acciones correctivas como:

1. Realización de tareas o participación en actividades que contribuyan a mejorar la vida institucional, dirigidas a reparar el daño causado. Estas actividades se harán en jornada contraria.
2. Suspensión al derecho a participar en las actividades extraescolares de la institución.
3. Suspensión por un período de tres (3) a diez (10) días. Durante el tiempo que dure la suspensión el estudiante deberá realizar y entregar los trabajos o deberes académicos que los docentes requieran en esos días, excepto las evaluaciones programadas, cuya nota será “uno”.
4. Exclusión de ceremonia de graduación para el caso de estudiantes que estén cursando grado 11° o ciclo VI.
5. Pérdida de cupo para el siguiente año escolar, previo análisis del consejo directivo.

ARTÍCULO 160. FORMATOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II E IMPONER ACCIONES CORRECTIVAS

1. VP1-1.1FO-02: Observador de coordinación.
2. VP1-1.1FO-03: Acta de mediación escolar.
3. VP1-1.1FO-05: Compromiso académico y de convivencia.
4. VP1-1.1FO-07: Remisión a nuevas instancias, como comité de convivencia
5. VP1-1.1FO-06: Resolución para suspensión de servicios

CAPÍTULO III

SITUACIONES TIPO III

ARTÍCULO 161. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo, además de las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, las que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. ARTÍCULO 40 decreto 1965 de 2013, las siguientes:

ARTÍCULO 162. SITUACIONES TIPO III ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS

- 1 Alterar notas y dañar los observadores, anecdotarios, informes de valoraciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 2 Hacer fraude, plagio o participar de él en evaluaciones o trabajos.
- 3 Hacer fraude electrónico, virtual o presencial en cualquier área.
- 4 No presentarse a las actividades programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, al terminar el año lectivo como lo exige el SIEE.
- 5 Asistir a las instalaciones de la Institución y no presentarse ante los docentes para resolver sus cosas pendientes al terminar el año lectivo.
- 6 Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER y no presentarse el día de la citación, afectando a la institución con su inasistencia.
- 7 Acogerse a programas de mejora continua a través de las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, y no presentarse a ellas o incidir en compañeros para que tampoco asistan.
- 8 Promover el soborno o la coacción a docentes para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.

ARTÍCULO 163. SITUACIONES TIPO III ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Reincidir con (3) tres situaciones tipo II registrado en los documentos de seguimiento de la coordinación.
2. Cualquier acción que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad, o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro y fuera de la Institución Educativa.
3. Incumplir el compromiso pedagógico firmado al inicio del año escolar, y los acuerdos pedagógicos firmados en la matrícula o en el observador.
4. El hurto comprobado y todo atentado contra la propiedad privada de sus compañeros o personas de la institución.
5. Portar, guardar, consumir o distribuir sustancias psicoactivas en la institución.

6. Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
7. Portar armas de fuego, arma blanca o cualquier artefacto que llegue a ser utilizado como arma.
8. Tener encuentros íntimos en los baños o en otras dependencias de la Institución Educativa.
9. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica.
10. Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas y otros elementos peligrosos dentro de la institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento.
11. Utilizar el nombre de la Institución sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros.

ARTÍCULO 164. SITUACIONES TIPO III ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR BULLYING Y CIBERBULLYING

1. Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Generar peleas o actos indebidos en la Institución o fuera de ella usando el uniforme o identificándose como estudiante de la Institución.
3. Deslealtad con la Institución demostrada en el desinterés para participar en las diferentes actividades programadas o hacer comentarios negativos contra el buen nombre de la Institución o de algún miembro de la comunidad educativa.
4. Presentarse a la Institución embriagado o bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva.
5. Ser sorprendido en la Institución escuchando archivos con drogas auditivas o consumiendo sustancias psicoactivas o bebidas embriagantes.
6. Portar o distribuir drogas electrónicas o sustancias psicoactivas en la Institución.
7. Quedarse en los alrededores de la Institución realizando actos indebidos como venta, compra o consumo de sustancias psicoactivas o complicidad en actos delictivos.
8. Intimidar, humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar, realizar cualquier tipo de violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Coaccionar, sobornar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio.
10. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa u otro delito contra los derechos humanos sexuales o reproductivos contemplados en los artículos 206, 207, 209, 210, 210A y 212 del Código Penal.
11. Hurto o robo comprobado.
12. Cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana tal como lo establece el Decreto 1965 de 2013, Artículo 40.

ARTÍCULO 165. PROTOCOLOS PARA EL MANEJO DE SITUACIONES TIPO III

En las situaciones tipo III que sean constitutivas de presuntos delitos que se presenten en la Institución, se aplicarán los siguientes protocolos según la Guía 49, Anexo 9, pág. 158, MEN:

- 1 En caso de daño al cuerpo o a la salud, se deberá garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, con remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2 Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia, en un acta, el observador y en el oficio remitario.
- 3 Recoger las evidencias de la existencia de la situación.
- 4 En caso que el estudiante pierda su libertad, la continuidad de su educación quedará en manos del ICBF.
- 5 Si el estudiante es detenido, las autoridades competentes contarán con 36 horas para definir su situación.
- 6 Si el estudiante fuera detenido y luego recobrar su libertad, regresará a su contexto escolar y continuará con su proceso judicial si fuera el caso.
- 7 Si la situación que afecta la convivencia genera riesgo al presunto agresor, al ofendido o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, como medida de protección, se buscará cambio de ambiente escolar.
- 8 El coordinador pondrá en conocimiento de la policía de infancia y adolescencia la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 9 El coordinador solicitará al rector que convoque al comité de convivencia dentro de los tres días siguientes a los hechos para informarlo sobre la situación. De esta citación se dejará constancia.
- 10 El coordinador informará al comité de convivencia de la situación presentada que dio lugar a la convocatoria, guardando estricta reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas y del reporte realizado por las autoridades.
- 11 A pesar de que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia a las víctimas, a los supuestos agresores y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. De esta actuación se dejará constancia.
- 12 El coordinador representante al comité de convivencia será el responsable de reportar la información del caso al aplicativo que haya implementado el SIUCE.
- 13 Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma la situación, y del comité municipal de convivencia.

ARTÍCULO 166. ACCIONES REEDUCATIVAS

Las acciones reeducativas correspondientes a los estudiantes involucrados en situaciones tipo III, serán las que establezcan las instituciones hacia las cuales se remita el estudiante según la activación de la ruta de convivencia.

ARTÍCULO 167. FORMATOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III

VP1-1.1FO-06, resolución para la suspensión del servicio.

Formato 3 del COOPS, remisión a instancias externas.

CAPÍTULO IV

NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 168. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

LA ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN ES LA REFLEJADA EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

- Las responsabilidades de los distintos órganos, tanto unipersonales como colegiados, son las que establecen las normas vigentes.
- Todo conflicto entre los miembros de la comunidad educativa se procurará que sea resuelto en su propio ámbito, es decir entre las personas implicadas en primera instancia. Si no quedase resuelto intervendría la coordinación y en último caso, la Rectoría.
- La violencia ha de ser desterrada de la institución ya que la comunidad educativa considera el diálogo y la paz como valores fundamentales.
- Se fomenta el espíritu de comprensión y tolerancia.
- Para atender las clases/grupos de los docentes ausentes por: Salidas pedagógicas, visitas extraescolares, cursos de formación, incapacidad médica o calamidad doméstica se procede de la siguiente manera: los docentes que estén sin función docente directa en algunas de esas horas o en su defecto el coordinador, sustituyen a los compañeros ausentes, quienes dejan trabajos preestablecidos como talleres, y /o actividades pedagógicas.

ARTÍCULO 169. Orden, aseo y conservación del medio ambiente.

- El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la institución es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Cada grupo debe velar por el orden y aseo de los salones, corredores y demás dependencias que utilizan.
- Se exige a los encargados del manejo de la tienda escolar y/o manipuladoras de alimentos del restaurante escolar un especial cuidado y manejo de los residuos desechables para evitar cualquier riesgo de contaminación. Han de ser depositados en los recipientes provistos para ello.
- Se debe cuidar la buena presentación de la institución, aulas, pupitres, instalaciones sanitarias, materiales de enseñanza y todo aquello que la institución pone a disposición, para mayor comodidad y aprovechamiento.
- Arrojar la basura únicamente en los sitios destinados para ello, teniendo en cuenta la clasificación de residuos.

- Antes de terminar cada clase el docente dispone de 5 minutos para orientar el orden de los pupitres, recoger basura, limpiar el tablero y dejar el salón disponible para la hora siguiente. Al finalizar la jornada, el docente de la última hora de clase orienta y acompaña a los niños, niñas y adolescentes para dejarlo en condiciones de orden y aseo.

ARTÍCULO 170. Todos los días y en todas las actividades curriculares y extracurriculares planeadas y desarrolladas por la Institución el estudiante debe cumplir las siguientes normas de higiene personal:

- Bañarse todos los días.
- Mantener los dientes cepillados.
- Portar las uñas limpias y cortas, para las niños, niñas y adolescentes solo se permite usar tonos claros en maquillaje.
- Mantener el cabello limpio, bien peinado evitando usar adornos que no sean acordes al uniforme.
- Mantener las orejas y oídos limpios.
- Usar el uniforme y los zapatos limpios y acordes con los parámetros establecidos por la institución en este manual de convivencia.

ARTÍCULO 171. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA.

- Queda prohibida la entrada de los padres, acudientes o familiares a las aulas en horas de clase sin la debida autorización.
- Todos los padres y acompañantes deben traer y dejar los niños uniformados y portando el carné que los identifica como niños, niñas y adolescentes de la institución en la puerta de la institución, sin pasar al interior.
- Los niños, niñas y adolescentes entran en orden, sin correr ni empujarse. En las salidas de clase y al finalizar el horario escolar los niños, niñas y adolescentes abandonan la institución en forma ordenada, a la mayor brevedad posible. Los docentes de disciplina se encargan de que se cumpla esta norma.
- En las horas de recreo, los niños, niñas y adolescentes no pueden estar dentro de las aulas de clase, salvo que estén en caso de enfermedad o lesión o por situación climática presentada.
- El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la institución es deber de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Los niños, niñas y adolescentes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación y árboles de la institución.
- Los niños, niñas y adolescentes que reiteradamente tiren papeles u otros objetos al suelo o no cuiden el aspecto decorativo de las aulas de clase **son registrados en el reporte de situaciones TIPO I y después de analizarse cada caso, se les hará el debido proceso.**
- El material de las instalaciones de la institución es para uso común de los que conviven en ella; a todos los miembros de la comunidad educativa les corresponde su cuidado y conservación.
- Los niños, niñas y adolescentes que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones de la

institución o en su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. Igualmente, los niños, niñas y adolescentes que sustrajeran bienes de las sedes deben restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o acudientes de los niños, niñas y adolescentes son responsables civilmente en los términos previstos en la ley.

- Cada aula de clase ha de quedar ordenada a la salida.
- El delegado de cada curso diariamente registra la ausencia de los niños, niñas y adolescentes, que es revisada por el director de grupo y entrega el listado a la coordinación, para su debido seguimiento según formato de asistencia establecido para tal fin.
- Se prohíbe la salida del recinto escolar en horas de clase, excepto cuando se considere necesario, con la debida autorización firmada por el padre, madre o acudiente y por supuesto, con el Visto Bueno de Coordinación.
- El docente que se encuentre dando clase al inicio y al final de la jornada, se responsabiliza de que los niños, niñas y adolescentes lo hagan en orden.
- La institución no se hace responsable de la conducta que los niños, niñas y adolescentes presenten en los lugares públicos o privados fuera del horario escolar.

ARTÍCULO 172. Cuando algún miembro de la Comunidad Educativa incurra en cualquiera de las normas tipificadas como SITUACIONES TIPO I, II o III, tienen derecho a que se les respete y aplique el debido proceso como lo indica el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 26 de la ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y lo planteado en este Manual de Convivencia, en el ARTÍCULO 125.

ARTÍCULO 173. Todo miembro de la Comunidad Educativa en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa.

ARTÍCULO 174. CONDUCTO REGULAR: Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular establecido por la comunidad educativa en este manual de Convivencia:

- Docente titular del área o quien conozca del hecho
- Orientador de grupo
- Coordinador / Maestro de apoyo
- Comité Escolar de Convivencia
- Comisiones de evaluación y promoción
- Rector(a)
- Consejo Directivo

PARÁGRAFO: En el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas, de parte de los niños, niñas y adolescentes a quienes se

les esté llevando el debido proceso. Como instancias de apoyo en las acciones disuasivas:

1. Personero estudiantil.
2. Mediadores escolares.

Como instancias de apoyo en las acciones correctivas y reeducativas:

1. Consejo académico
2. Consejo de padres de familia.

ARTÍCULO 175. NOTIFICACIÓN VALIDADA: Cuando los niños, niñas y adolescentes y/o padres de familia deban firmar los informes o formatos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar definidos en el artículo 83 de este manual de convivencia como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se NIEGAN a FIRMARLOS, los podrá firmar el coordinador, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase **“se negó a firmar”** este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

ARTÍCULO 176. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS SITUACIONES: Para determinar la situación y poder ser clasificada en lo que define el Manual de Convivencia como situaciones tipo I – II – III se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El nivel de perturbación en la comunidad.
2. Nivel de responsabilidad social del implicado y afectación del estudiante en su proyecto de vida de acuerdo a la tipificación de las situaciones.
3. El nivel de afectación de la comunidad educativa ante la irresponsabilidad académica personal y social manifiesta por un estudiante implicado o miembro de la comunidad.
4. Las circunstancias que rodean el hecho en las conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar o acoso escolar y Ciberacoso así:
5. La intención premeditada.
6. El abuso de confianza.
7. El estado de flagrancia.
8. El desacato y desinterés.
9. La reincidencia.

ARTÍCULO 177. PASOS PARA CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO: La Institución Educativa teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098:

PASO 1 LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular del área y se cumple para establecer

compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia escolar.

PASO 2 LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO: Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será por escrito y se debe diligenciar el Formato VP1-1.1FO-02 El protocolo debe ser firmado por quien realice la anotación y por el estudiante, una vez éste haya cumplido con la acción disuasiva, recomendada con el concepto de ATENUANTE por haber cumplido la acción. En el caso de incumplimiento de la acción disuasiva, el concepto debe ser de AGRAVANTE y ser firmado una vez se cumplan los tiempos para su cumplimiento. El docente titular del área podrá hacer uso de los mediadores escolares para dirimir las diferencias con el implicado.

PASO 3 NOTIFICACIÓN AL ACUDIENTE: El orientador de grupo es el encargado de manejar el observador del estudiante cuyo formato **es VP1-1.1FO-02;** en él, se deben escribir las situaciones de tipo académico, de convivencia escolar o de acoso escolar y Ciberacoso reportadas por los docentes en el formato de reincidencia de situaciones tipo I VP1-1.1FO-03 y con éste, respaldar la validez del observador, con las firmas de todos los responsables: estudiante, docente. A partir del reporte si el estudiante no cumple con el compromiso el estudiante, los padres de familia o acudientes deben ser notificados de inmediato, porque sus firmas en él, son fundamentales para validar el debido proceso, por lo cual:

- El orientador de grupo debe recepcionar todos los formatos que le entreguen los docentes o miembros de la comunidad educativa cuando reporten un caso de algún estudiante de su grupo a cargo; una vez recepcionados, y referenciados en el observador del estudiante según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y manejar responsablemente su archivo hasta la entrega del caso a la coordinación.
- El orientador de grupo tiene la competencia y debe motivar la participación de los mediadores escolares para llegar a acuerdos que faciliten la solución efectiva del problema entre los afectados, facilitando los espacios para que se reúnan, diligenciando el protocolo VP1-1.1FO-04; allí el mediador establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el formato firmado por ambos al orientador de grupo.

PASO 4 INTERVENCIÓN DE LA COORDINACIÓN: Una vez remitido el caso a la coordinación El coordinador diligenciará el formato VP1-1.1FO-05 cuando el estudiante sea reportado por incurrir en alguna falta contemplada en este manual de convivencia; el formato corresponde a las anotaciones específicas del caso por situaciones o conductas asociadas a lo académico, la convivencia y el acoso escolar o ciberacoso. Este formato debe ser firmado por el estudiante, el coordinador y los padres de familia quienes deben ser siempre notificados de cualquier situación que afecte el observador de la coordinación. Cuando el coordinador diligencia el formato VP1-1.1FO-05, debe recomendar al estudiante, el cumplimiento de una acción correctiva definida en este manual de convivencia y hasta tanto el estudiante

manifieste su cumplimiento o incumplimiento no será firmada definitivamente por los responsables. El coordinador deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

1. El coordinador tiene la competencia y debe motivar la participación del Personero Estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el formato VP1-1.1FO-05 allí, el personero establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al coordinador.
2. El coordinador tiene la competencia y debe remitir el caso a una instancia pedagógica de apoyo profesional con disponibilidad y alcance institucional; en el caso de no contar con ella, la remisión será a través del SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) Esta remisión debe hacerla diligenciando el formato de remisión a instituciones externas formato 3 COOPS, cuya copia será firmada y entregada a los padres de familia o acudientes del implicado.

PASO 5 REMISIÓN DEL CASO A INSTANCIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO

PROFESIONAL: Como garantía del cumplimiento de todos sus derechos, el implicado deberá ser atendido por un profesional de apoyo que permita diagnosticar las razones de su comportamiento; este profesional puede ser un psicólogo, psiquiatra, terapeuta del lenguaje, fonoaudiólogo, consejero institucional, comisión local de convivencia escolar o profesional competente en el comportamiento humano; el procedimiento para el cumplimiento de este PASO en el debido proceso, deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. El profesional de apoyo pedagógico deberá remitir a la institución los pasos y resultados de su seguimiento los cuales serán consignados por el coordinador en el protocolo VP1-1.1FO7- con el anexo del diagnóstico profesional como prueba.
2. Cuando los profesionales de apoyo están al alcance de la institución educativa por su capacidad instalada, se deberá cumplir con el paso anterior. En el caso de hacer una remisión al SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013), se aplicará el VENCIMIENTO DE TÉRMINOS; cumplido este paso, el coordinador debe diligenciar el protocolo y dará continuidad a los pasos del debido proceso.

PASO 6 REMISIÓN DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

El coordinador deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el componente de SEGUIMIENTO; cumplido el paso anterior, notificará a los padres de familia o acudientes y al implicado de la gravedad del asunto; diligenciará el formato VP1-1.1FO7- y hará entrega oficial del caso al comité escolar de convivencia en la reunión ordinaria programada en el cronograma, o en la reunión extraordinaria citada por el rector(a). Hasta este PASO, se recomendaron acciones disuasivas y correctivas, a partir de este PASO 6 la situación, deberá ser analizado por el comité escolar de convivencia

y el cumplimiento de sus determinaciones serán aplicadas por el coordinador con la autorización previa del comité escolar de convivencia.

PASO 7 REMISIÓN A INSTANCIAS EXTERNAS DE APOYO: El comité escolar de convivencia, deberá remitir los casos que ameriten a cualquiera de las instancias de apoyo externo a que se refiere el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013 al comité municipal de convivencia escolar o al comité nacional de convivencia escolar; además deberá reportar en el SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR todos los casos que le sean asignados como parte del protocolo nacional del MEN. Estas acciones del comité escolar son propias de su competencia y deben aplicarse cuando lo considere necesario como apoyo a la solución del conflicto; estas instancias del estado tendrán acceso al sistema nacional unificado de convivencia escolar y para su remisión el comité utilizará el formato 3 del COOPS El acuerdo decisorio le dará facultades al coordinador para proceder ante autoridades competentes con la presentación de los formatos que garantizan el debido proceso y la ruta integral para la convivencia escolar.

Parágrafo 1: El Comité Escolar de Convivencia conformado en la institución según las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tendrá en sus funciones un cronograma de reuniones ordinarias, las cuales serán aprovechadas por el coordinador de cada sede para presentar los casos especiales debidamente.

PASO 8 REMISIÓN DEL CASO AL CONSEJO DIRECTIVO: Cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el rector convocará de manera ordinaria o extraordinaria al Consejo Directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador respectivo para solicitar el cambio definitivo de ambiente pedagógico de un estudiante. La disposición impuesta según el acuerdo del Consejo Directivo, será formalizada por el rector a través del formato de resolución VP1.-1-1FO-06 resolución que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia o acudientes con el anexo del acuerdo del consejo directivo. El consejo directivo hará uso de las siguientes condiciones para deliberar el acuerdo decisorio:

1. La decisión tomada por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T-534 de 1994, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos deberes”. Por lo tanto “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a niños, niñas y adolescentes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que sí rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.
2. Cuando sea citado el Consejo Directivo, el coordinador deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 29 de la ley 1098 de 2006 y la ruta de atención integral para la convivencia escolar, además de las recomendaciones realizadas por el comité escolar de

convivencia, que demuestran la reiteración indiscriminada de situaciones TIPO III.

3. Una vez cumplidos los pasos del debido proceso y el consejo directivo haya emitido su acuerdo de cancelación de cupo, el implicado y su acudiente tienen derecho de hacer uso de los diferentes recursos propuestos en el presente manual de convivencia en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al consejo directivo revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 178. El presente manual de convivencia entrará en vigencia el día siguiente en el cual se firme el acta de aprobación por el consejo directivo, después de haberlo sometido a debates y aprobación de la comunidad educativa.

La adopción del manual de convivencia de la Institución Juan Pablo II se realiza de acuerdo con el decreto 1860 de 1994, artículo 23, literal C, contenido en el decreto 1075 de 2015, que contempla como una de las funciones del consejo directivo, “adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución”

La entrega a los padres de familia, se puede hacer virtual y/o en físico.

ARTÍCULO 179. El presente manual tendrá una vigencia indefinida, pero podrá modificarse cuando:

- a. Cambie la legislación que lo soporta, como cambio en la Constitución Política, ley 115 de 1994, decreto 1290, ley 1098 de 2006, ley 1620 de 2013 o decreto 1075 de 2015
- b. Cuando lo solicite una tercera parte de los miembros del consejo directivo.

ARTÍCULO final: El presente manual de convivencia fue aprobado por el consejo directivo de la institución Juan Pablo II a los 21 días del mes de abril de 2023, según el acta N° 4143.050.1.5.3 de 2023.

ÍNDICE DE SIGLAS

CECO: Comité Escolar de Convivencia

COMCE: Comité Municipal de Convivencia Escolar

COPS: Centros de Orientación Psicosocial

DBA: Derechos Básicos de Aprendizaje

DDHH: Derechos Humanos

DHSR: Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos

DUA: Diseño Universal para el Aprendizaje

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

IE: Institución Educativa

MEN: Ministerio de Educación Nacional

NNA: Niños, niñas y adolescentes

PEI: Proyecto Educativo Institucional

PIAR: Plan Individualizado de Ajustes Razonables

PQR: Peticiones, Quejas y Reclamos

RAI: Ruta de Atención Integral

SED: Secretaría de Educación Distrital

SGC: Sistema de Gestión de la Calidad

SIEE: Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes

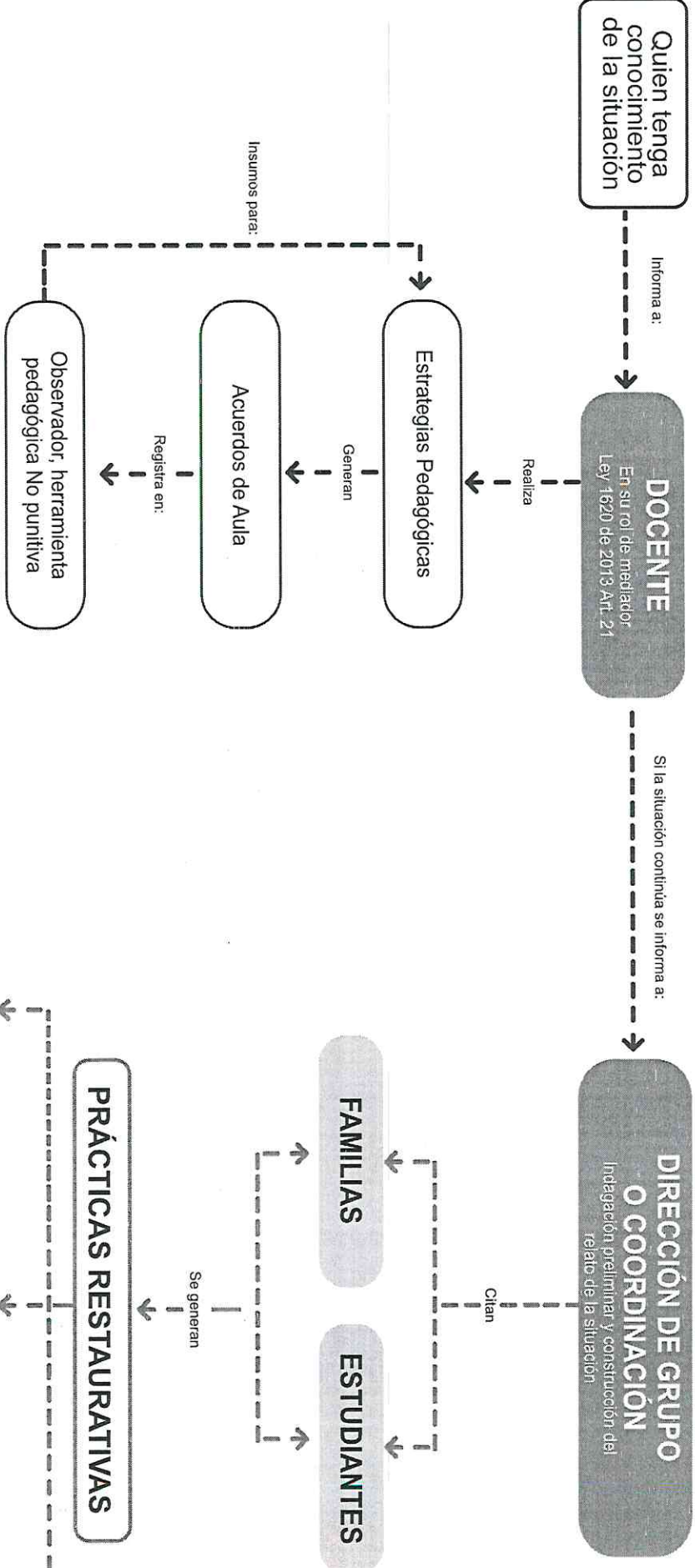
SIUCE: Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

ANEXO 2

FLUJOGRAMAS

* PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO I *

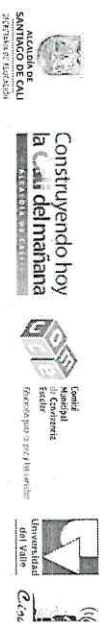
Conflictos abordados tempranamente



NOTA:
El Comité Escolar de Convivencia recomienda al consejo académico integrar al currículo contenidos que promuevan la educación para la paz.

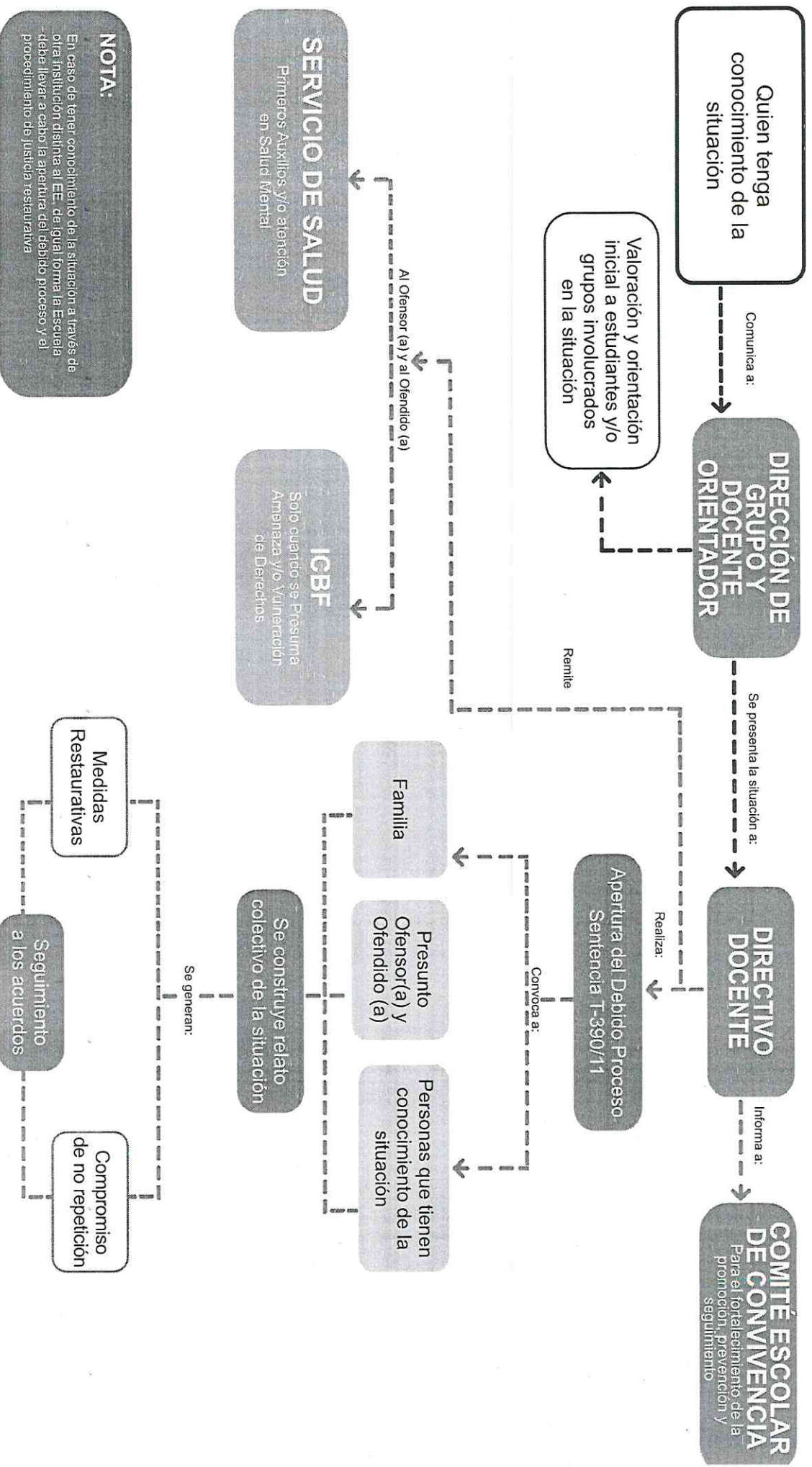
Follegrama 1 Protocolo de atención en situaciones tipo I
conflictos abordados tempranamente
Tomado de: Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015), Educación para la Paz y los Derechos. Convivendo con las diferencias. (1ª Edición) Guía # 1.
Santiago de Chile, Secretaría de Educación Municipal.

Proyecto Pedagógicas para la Convivencia
y Construcción de Ciudadanía
Convenio Interinstitucional
4143.0.26.457.2014



* PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO II *

Que no revisen la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud



NOTA:

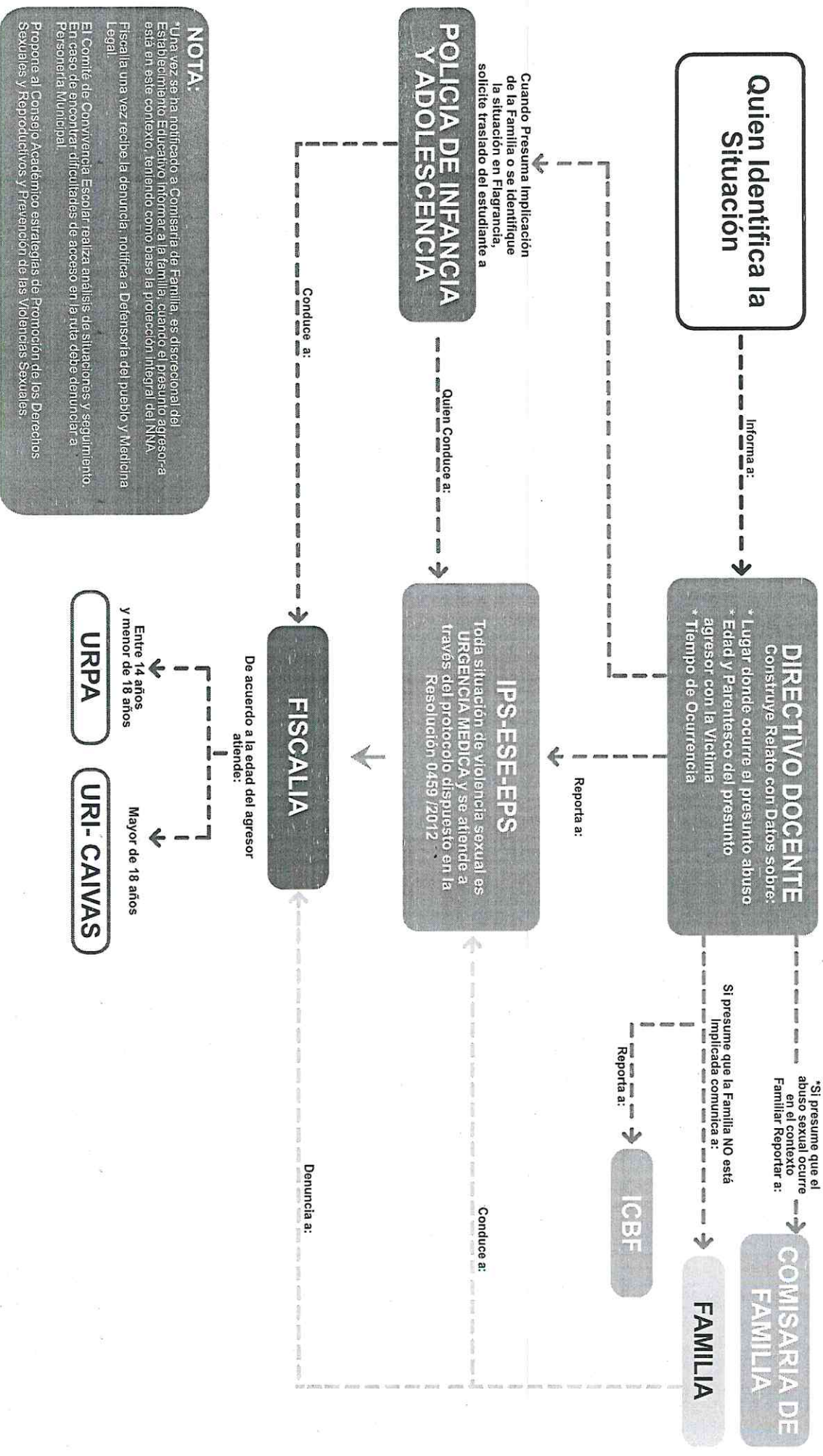
En caso de tener conocimiento de la situación a través de otra institución distinta al EE, de igual forma la Escuela debe llevar a cabo la apertura del debido proceso y el procedimiento de justicia restaurativa

Fillograma 2 Protocolo de atención en situaciones tipo II que no revisen la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud
 Donado por: Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015), Educación para la Paz y los Derechos, Convivendo con las diferencias. (1. Edición) Guía # 1, Santiago de Cali, Secretaría de Educación Municipal.

Proyecto Pedagogías para la Convivencia
 y Construcción de Ciudadanía
 Convenio Interinstitucional
 4143.0.26.457.2014



* PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA ATENCIÓN DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



NOTA:

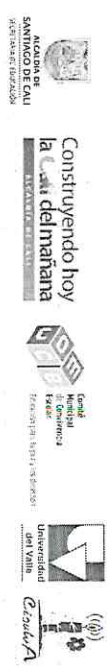
*Una vez se ha notificado a Comisaría de Familia, es discrecional del Establecimiento Educativo informar a la familia, cuando el presunto agresor está en este contexto, teniendo como base la protección integral del NNA. Fiscalía una vez recibe la denuncia, notifica a Defensoría del pueblo y Medicina Legal.

El Comité de Convivencia Escolar realiza análisis de situaciones y seguimiento. En caso de encontrar dificultades de acceso en la ruta debe denunciar a Personería Municipal.

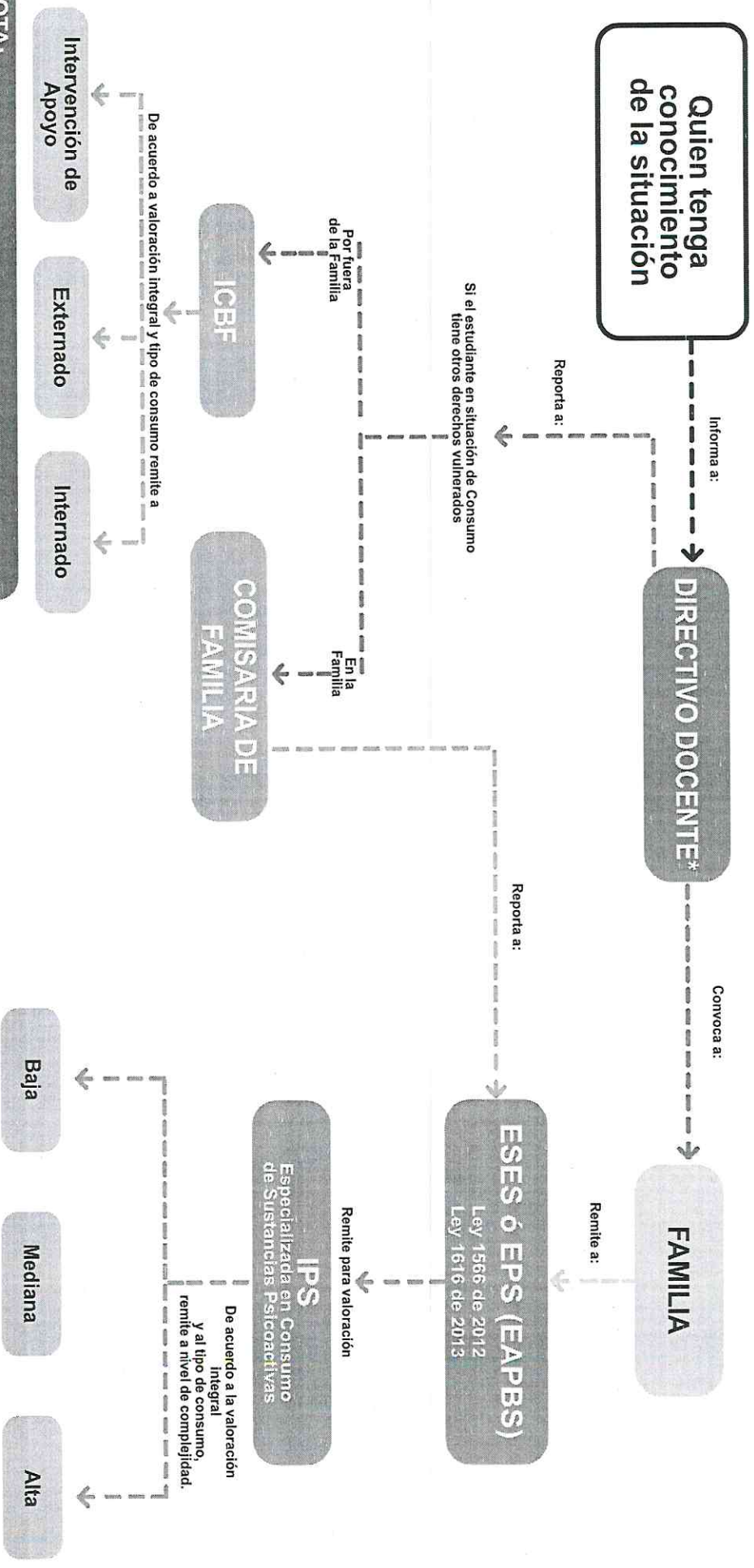
Propone al Consejo Académico estrategias de Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos y Prevención de las Violencias Sexuales.

Filograma 3 Protocolo para activar la atención desde los Establecimientos Educativos en situaciones de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes. Tomado de: Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la Paz y los Derechos Sexuales al Derecho. (1ª Edición) Guía # 2. Santiago de Chile. Secretaría de Educación Municipal.

Proyecto Pedagógicas para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía
Convenio Interinstitucional
4143.0.26.457.2014



* PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN EN SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES *

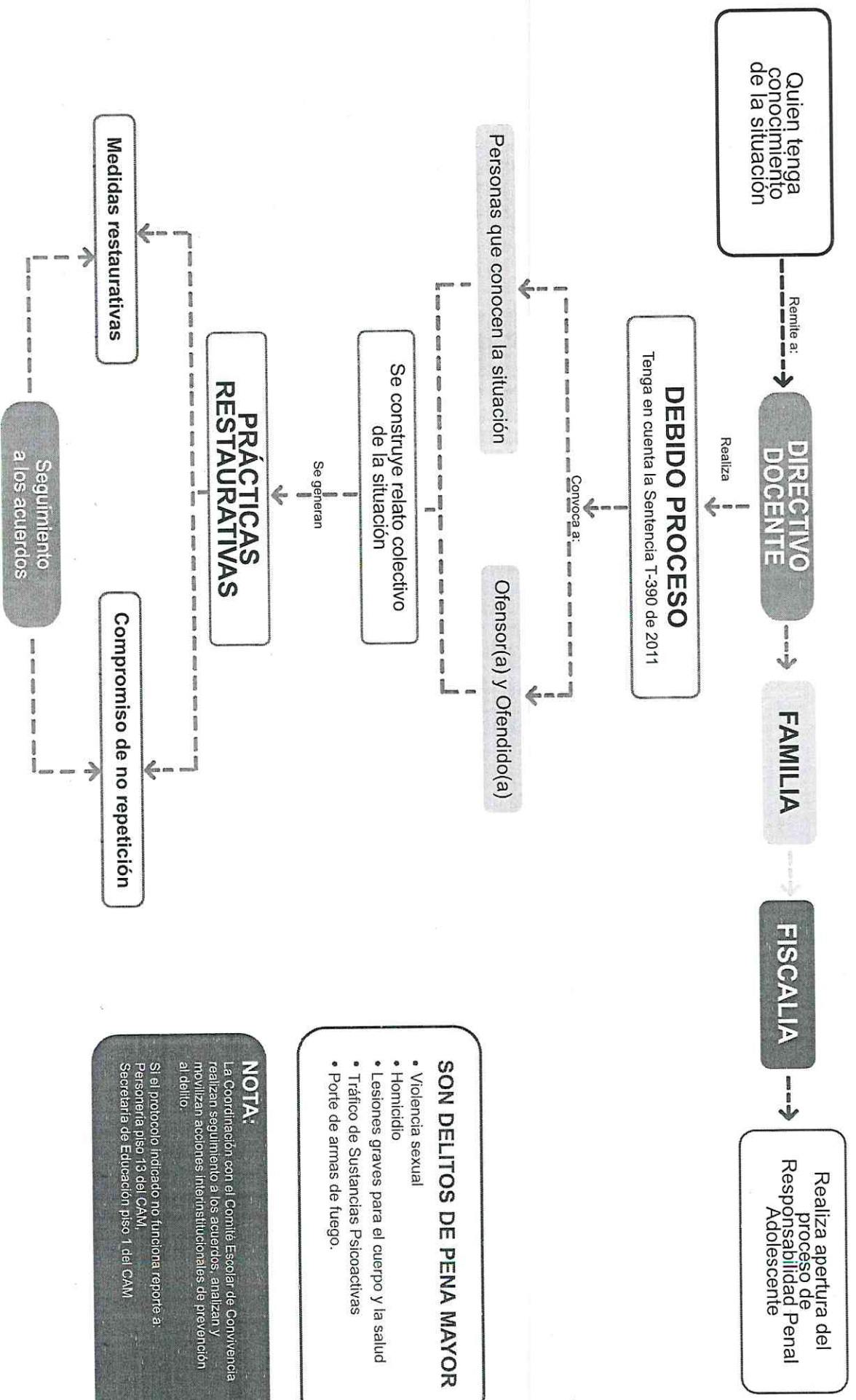


NOTA:
 * El consumo de SPA es una situación Tipo II, por tanto el Directivo Docente informa al Comité Escolar de Convivencia, según lo considere.
 Al identificar una situación de Consumo de SPA, el Comité debe activar el componente de promoción y prevención en articulación con las IPS, los Centros de Escucha y las Zonas de Orientación Escolar, entre otras estrategias que reconozca en su territorio lideradas por Salud.
 En todo caso, cuando el protocolo no sea atendido por las instancias competentes, comuníquese a la Personería Municipal Piso 13 del CAM.

Figurama 4 Protocolo para la atención en situaciones de consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes. Tomado de: Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la Paz y los Derechos. Salud y Protección la Mejor Opción. (1ª Edición) Guía # 3. Santiago de Cali. Secretaría de Educación Municipal.

Proyecto Pedagógicas para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía
 Convenio Interinstitucional
 4143.0.26.457.2014

* PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES * DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE - SIN FLAGRANCIA



SON DELITOS DE PENNA MAYOR

- Violencia sexual
- Homicidio
- Lesiones graves para el cuerpo y la salud
- Tráfico de Sustancias Psicoactivas
- Porte de armas de fuego.

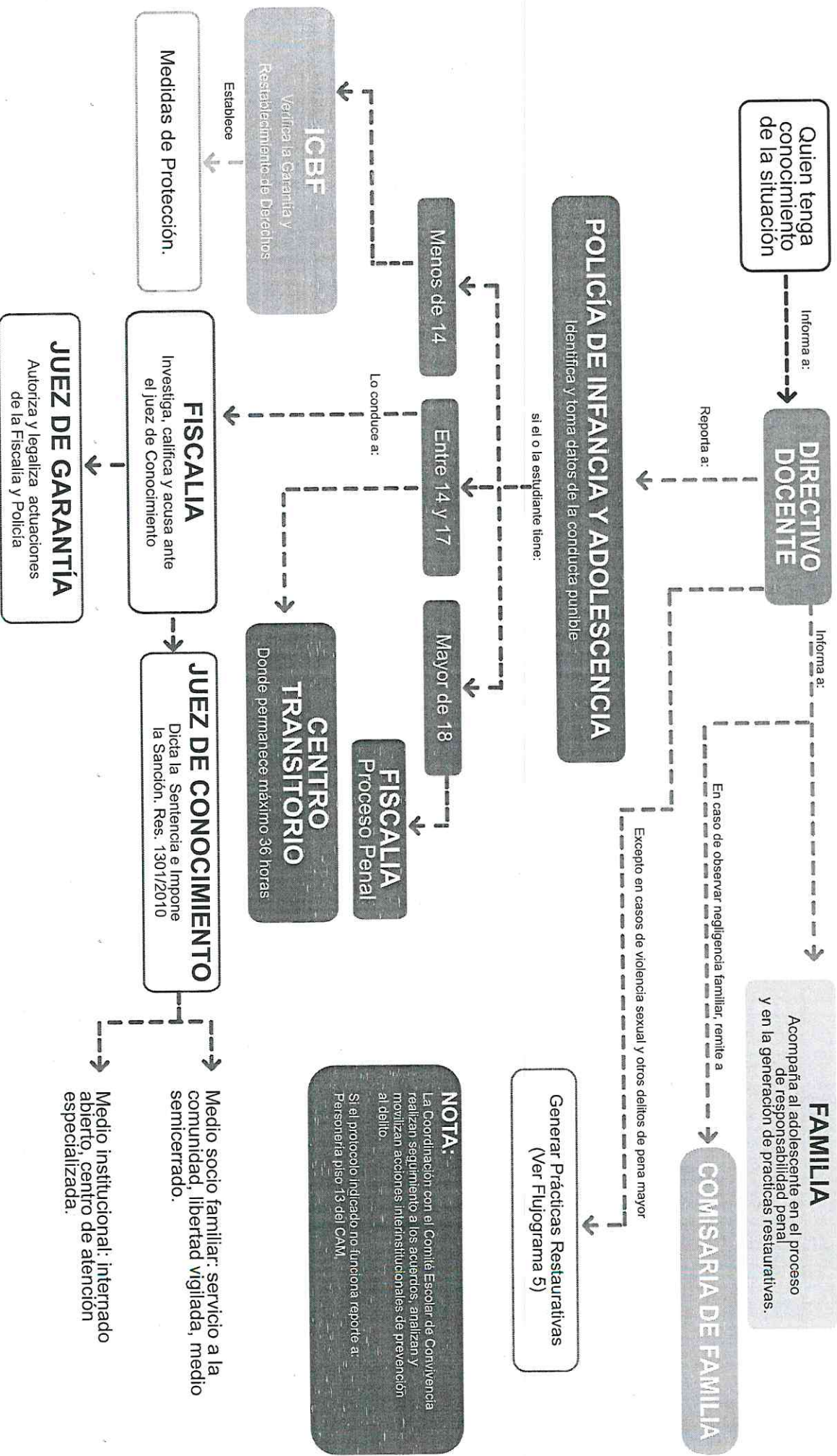
NOTA:
La Coordinación con el Comité Escolar de Convivencia realizan seguimiento a los acuerdos, analizan y movilizan acciones interinstitucionales de prevención al delito.
Si el protocolo indicado no funciona reporte a:
Personería piso 13 del CAM,
Secretaría de Educación piso 1 del CAM



Construyendo hoy
la Cali del mañana



* PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE EN FLAGRANCIA



NOTA:
 La Coordinación con el Comité Escolar de Convivencia realizan seguimiento a los acuerdos, analizan y movilizan acciones interinstitucionales de prevención al delito.
 Si el protocolo indicado no funciona reporte a: Persoñería piso 13 del CAM.

Flujoograma 6 Protocolo para el manejo de las situaciones de responsabilidad penal adolescente en flagrancia.
 Tomado de: Comité Municipal de Convivencia Escolar (2015). Educación para la Paz y los Derechos. Justicia y Oportunidad. (1ª Edición) Guía # 4. Santiago de Chile. Secretaría de Educación Municipal.

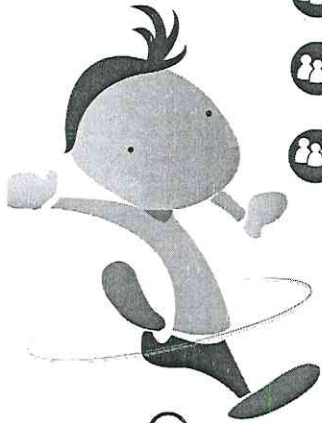
Proyecto Pedagogías para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía
 Convenio Interinstitucional
 4143.0.26.457.2014



Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



-  **Comité Nacional**
-  **Comités Municipales, Distritales y Departamentales**
-  **Comité Escolar de Convivencia**



1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.

2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.

3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.

4. Directorio actualizado de otras entidades.

Establecimiento Educativo
Comité Escolar de Convivencia

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de

Sistema Nacional de convivencia escolar

TIPO 2

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

TIPO 3

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

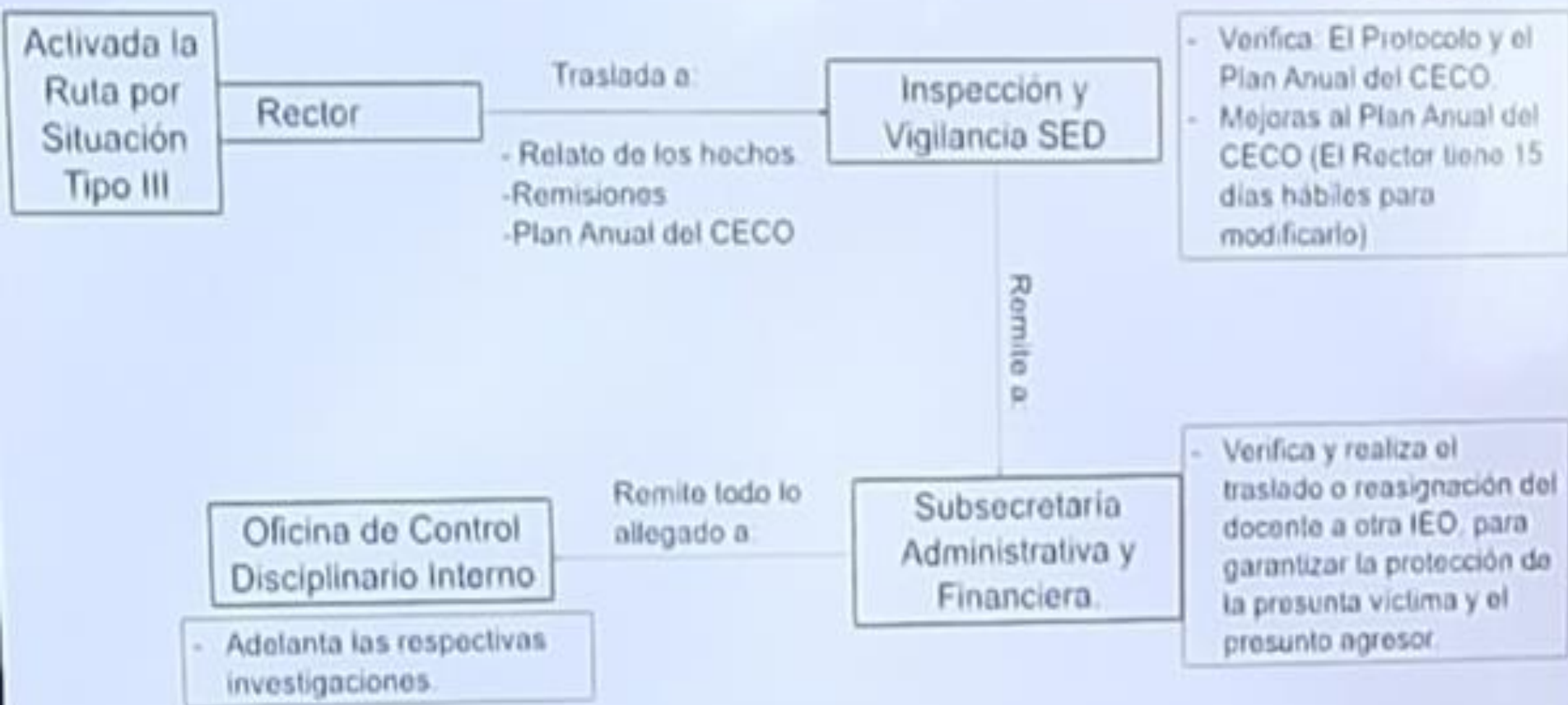
PROTOCOS



PROTOCOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato los medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Protocolo Decreto 0309 de 2021



- Si existen pruebas se deben aportar (Art 2)
- Si el presunto victimario es el rector (a) del establecimiento educativo, cualquier miembro de la comunidad educativa deberá informar a la Secretaría Distrital de Educación quien activará la ruta (Art. 2 Parágrafo 2)
- En caso de presunta reincidencia por parte del investigado se deberá solicitar de inmediato la suspensión provisional del Servidor Público, sin remuneración.